



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO
FACULTAD DE HUMANIDADES**

LICENCIATURA EN HISTORIA

T E S I S

**Humanización de la Armada de México conforme al marco normativo
de 1912-2025**

Que para obtener el título de:
Licenciado en Historia

Presenta:
Alan González Cruz

Asesor:
Dr. Fernando Díaz Ortega

Toluca, Estado de México, 2025

ÍNDICE

Introducción	3
Antecedentes de la Secretaría de Marina - Armada de México	11
Capítulo 1. Licencias del Personal de la Armada de México	16
1.1. Ordenanza General de la Armada de México (1912-2022).....	18
1.1.1. Situación de la Armada de México antes de la Ordenanza General 1912	18
1.1.2. Ordenanza General de la Armada de México (1912)	22
1.2. Reglamento de Vacaciones y Licencias Menores (1978-2002).....	24
1.2.1. Situación de la Armada de México antes el Reglamento de Vacaciones y Licencias Menores 1978.....	24
1.2.2. Reglamento de Vacaciones y Licencias Menores (1978)	27
1.3. Reglamento de Vacaciones y Licencias para el Personal de la Armada de México (2002-2022)	28
1.3.1. Situación de la Armada de México antes del Reglamento de Vacaciones y Licencias para el personal de la Armada de México 2002	28
1.3.2. Reglamento de Vacaciones y Licencias para el Personal de la Armada de México (2002)	29
1.4. Reforma, Adición y Derogación de Disposiciones del Reglamento de Vacaciones y Licencias para el Personal de la Armada de México (2022-2025).....	34
1.4.1. Situación de la Armada de México antes de la Reforma, Adición y Derogación de Disposiciones del Reglamento de Vacaciones y Licencias para el Personal de Armada de México de 2022.....	34
1.4.2. Reforma, Adición y Derogación de Disposiciones del Reglamento de Vacaciones y Licencias para el Personal de la Armada de México (2022).....	35
1.5. Conclusión de Capítulo.....	37
Capítulo 2. Correctivos Disciplinarios del Personal de la Armada de México	39
2.1. Ley de Disciplina del Ejercito y de la Armada Nacionales (1926-1978).....	42
2.1.1. Situación de la Armada Mexicana antes de la Ley de Disciplina del Ejercito y de la Armada Nacionales 1926	42
2.1.2. Ley de Disciplina del Ejercito y de la Armada Nacionales (1926)	43
2.2. Ley de Disciplina de la Armada de México (1978-2002)	46
2.2.1. Situación de la Armada antes de la Ley de Disciplina de la Armada de México 1978	46
2.2.2. Ley de Disciplina de la Armada de México (1978).....	48
2.3. Ley de Disciplina para el personal de la Armada de México (2002-2025).....	51
2.3.1. Situación de la Armada de México antes de la Ley de Disciplina para el Personal de la Armada de México 2002	51
2.3.2. Ley de Disciplina para el Personal de la Armada de México (2002)	52

2.4. Conclusión del Capítulo.....	56
Capítulo 3. Vacaciones para el Personal de Armada de México	58
3.1. Reglamento de Vacaciones para los Miembros de la Armada de México (1946-1966).....	60
3.1.1. Situación de la Armada de México antes del Reglamento de Vacaciones para el Personal de la Armada de México 1946	60
3.1.2. Reglamento de Vacaciones para los Miembros de la Armada de México (1946)	62
3.2. Reglamento de Vacaciones y Licencias Menores (1978-2002).....	64
3.2.1. Situación de la Armada de México antes del Reglamento de Vacaciones y Licencias Menores 1978.....	64
3.2.2. Reglamento de Vacaciones y Licencias Menores (1978-2002).....	64
3.3. Reglamento de Vacaciones y Licencias para el Personal de la Armada de México (2002-2022)	67
3.3.1. Situación de la Armada de México antes del Reglamento de Vacaciones y Licencias para el Personal de la Armada de México 2002.....	67
3.3.2. Reglamento de Vacaciones y Licencias para el Personal de la Armada de México (2002)	68
3.4. Reforma, Adición y Derogación de Diversas Disposiciones del Reglamento de Vacaciones y Licencias para el Personal de la Armada de México (2022-2025)	70
3.4.1. Situación de la Armada de México antes del Decreto por el que se Reforman, Adiciona y Derogan Diversas Disposiciones del Reglamento de Vacaciones y Licencias para el Personal de la Armada de México 2022	70
3.4.2. Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Reglamento de Vacaciones y Licencias para el Personal de la Armada de México (2022)	71
3.5. Conclusión de Capítulo.....	73
Conclusión General	75
Referencias Bibliográficas.....	86
Referencias Legislativas	90
Anexos.....	94
Anexos del Capítulo 1. Licencias del Personal de la Armada de México	94
Anexos del Capítulo 2. Correctivos Disciplinarios del Personal de la Armada de México	102
Anexos del Capítulo 3. Vacaciones para el Personal de la Armada de México	111

Introducción

El siguiente trabajo de investigación muestra los cambios que se han presentando de manera general dentro de la sociedad y de forma particular en las fuerzas armadas. Bajo esta idea, podremos observar como una de las instituciones militares de México forma parte de esos cambios, en la que coloca en el centro a las personas por encima de las actividades e instituciones, por lo que, en ocasiones y como se verá en este trabajo, se genera una modificación en su estructura operacional.

En este caso, las fuerzas armadas, son instituciones cuya finalidad se relaciona con la defensa de la soberanía, es decir protección de agentes externos, pero en los últimos años al menos en México sus acciones tuvieron un impacto en el apoyo al interior del país, con mayor relación hacia los agentes internos; es decir, con la sociedad que protegen, no solo en materia de seguridad, sino en la atención de factores en favor de su bienestar. Ya que en las dos décadas del presente siglo XXI se han visto más presentes estos cambios en el día a día de la sociedad, porque su función se ha volcado en coadyuvar o ayudar en la misma.

En el campo de la seguridad ciudadana, sin duda, el punto con mayor importancia implica acciones y reacciones detonadas por un estado de violencia criminal o delictivo sin precedentes por parte del crimen organizado, ya sea en contra del Estado o de las disputas entre el mismo crimen organizado. Frente a tal panorama, el estado ha involucrado gradualmente a las fuerzas militares del país (Ejercito, Fuerza Aérea y Armada de México) sin embargo ello ha llevado a un debate abierto cuyo punto de partida es la idea de una posible militarización, la cual toma una mayor notoriedad gracias a los avances de la tecnología en materia de difusión de la información sustentada en las redes sociales y cobrando un mayor auge entre la comunidad ciudadana. Junto con ello, en algunas partes del mundo se están desarrollando conflictos armados, dos de ellos de gran importancia (la guerra de Ucrania y Rusia y la guerra entre Israel y Gaza o el grupo Hamas), mismos que incluso dejaron de ser considerados conflictos armados no hace mucho y ahora pasaron a ser declaradas guerras.

Con base en lo anterior, este trabajo de investigación se plantea tomando en cuenta la contraparte de todo aquello que vemos en las redes sociales (las críticas a las instituciones militares); es decir, estudiamos a los soldados que las conforman, considerandolos personas, con las mismas necesidades, aspiraciones y preocupaciones que cualquiera de nosotros.

Teniendo en cuenta las diversas instituciones militares que conforman el país, centro el presente trabajo en la Armada de México, cuyas actividades y funciones internas de su personal, tienen sus antecedentes regulados en la Ordenanza General de la Armada, misma que entró en vigor desde el año 1912 y vigente hasta la actualidad, sin embargo, ésta ha evolucionado, ya que se han desprendido diversas normativas (reglamentos, leyes y demás) que permiten ser más específicos en algunos temas y adaptarse a situaciones propias de la evolución natural de la sociedad.

Para entender mejor el desarrollo de la evolución militar, es fundamental contextualizar con los regímenes políticos y la manera de conducirse de los mismos, ya que desde el ámbito constitucional se señala al titular del poder ejecutivo como el comandante supremo de las fuerzas armadas, por lo tanto, esa supeditación y relación de lealtad directa incide necesariamente en la adquisición o pérdida de derechos u obligaciones.

Ahora bien, dentro de las consideraciones a tener en cuenta en el desarrollo de este trabajo de investigación, está la claridad del organigrama institucional militar, el cual señala que la Armada de México en la actualidad está unida a la Secretaría de Marina y con ello se resalta la independencia de esta de la Secretaría de la Defensa Nacional, sin embargo, no siempre ha sido así.

Cuadro 1. Secretarías Militares desde el México independiente a la actualidad.

Nombre	Periodo de actividad	Cambios
Secretaría de Guerra y Marina	(1821-1937)	En 1912 se establece la Ordenanza General de la Armada de México.
Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA)	(1937-Actualidad)	Se crea mediante decreto de la Secretaría de Gobernación en el cual se cambia la denominación (nombre legal) de Secretaría de Guerra de Marina a Defensa Nacional en 1937.
Secretaría de Marina (SEMAR)	(1941-Actualidad)	Se crea bajo fundamento del decreto que reforma la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, dando como resultado la Secretaría de Marina en 1940. Logra su Separación de la Secretaría de la Defensa Nacional (Antes llamada Secretaría de Guerra y Marina) gracias a la creación de la Secretaría de Marina en 1941.

Fuente: Elaboración propia con base en información de SGM (1911), SEGOB (1937; 1941)

Cuadro 2. Secretarías Militares de México Actuales y sus Dependencias.

Institución	Integrantes
Secretaría de Marina	Armada de México (1941-actualidad)
Secretaría de la Defensa Nacional	Ejército Mexicano (1937-actualidad)
	Fuerza Aérea Mexicana (1944-actualidad)
	Guardia Nacional (2024-actualidad)

Fuente: Elaboración propia con base en información de SEGOB (1941, 1944, y 2024)

En la actualidad, dado que están separadas, podemos ver, por ejemplo, que la Secretaría de Marina (SEMAR) tienen una estructura general que corresponde a su “Manual de Organización General de la Armada de México” (SEMAR, 2023), la cual establece en su sección IV. Misión y Visión, lo siguiente:

Misión: Ejercer el Poder Marítimo Nacional, proteger los intereses marítimos, mantener el estado de derecho en las zonas marinas mexicanas, costas, ríos, zonas lacustres y recintos portuarios, así como aplicar la Autoridad Marítima Nacional, para garantizar la soberanía e impulsar el desarrollo del país en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella derivan y los tratados internacionales (SEMAR, 2023)

Visión: Ser una institución de vanguardia, adaptable, con capacidades y recursos propios para proteger de manera efectiva los intereses marítimos nacionales; difundiendo, con base en sus principios y valores, la conciencia marítima en la sociedad; consolidándose como el eje estratégico del desarrollo marítimo nacional, con un enfoque cooperativo internacional (SEMAR, 2023)

Por otro lado, al igual que la SEMAR, la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) establece en su “Manual de Organización General de la Secretaría de la Defensa Nacional” (SEMAR, 2024), una estructura general que de igual manera plasma una Misión y Visión correspondientes de la siguiente manera:

Misión: Organizar, administrar y preparar al Ejército y Fuerza Aérea, con objeto de defender la integridad, la independencia y la soberanía de la nación, garantizar la seguridad interior y coadyuvar con el desarrollo nacional (SEDENA, 2024)

Visión: Posicionarse como una institución moderna, confiable, capacitada y tecnológicamente avanzada acorde a la potencialidad del país, adaptable a los cambios globales para enfrentar los desafíos emergentes en los ámbitos tangibles e intangibles, con capacidades polivalentes, interoperables y multipropósito, con mujeres y hombres con elevada moral y estricto apego a los Valores Fundamentales y respeto a los Derechos Humanos, comprometida con el Desarrollo Nacional y la cooperación internacional, con capacidad para garantizar la integridad, la independencia y la soberanía de la nación y la protección de los objetivos e intereses nacionales (SEDENA, 2024)

Con base en la misión presentada por ambas instituciones, encontramos que coinciden en una serie de puntos importantes ya que estas buscan garantizar la soberanía del país, en sus respectivas áreas, como lo es en el caso de la SEMAR a través de las líneas fronterizas en el mar, para lo cual la SEDENA hace lo mismo mediante la defensa interna del territorio de esta forma las dos generan un equipo bajo la defensa y la defensa de los Estados Unidos Mexicanos. Por ello a manera de unión o cooperación, siguen la idea y el planteamiento de desarrollar el territorio.

Algo similar sucede con la visión de ambas instituciones, ya que surge una coincidencia en lo siguiente, estar a la vanguardia, ser adaptables y capaces, con ello los recursos que se les otorgan o que en su defecto posean, están generando bajo estos rubros una especie de valores acorde a sus intereses dando como resultado un desarrollo en sus respectivos puntos fuertes. Por ello más que verlos en una serie de Secretarías, se les debe considerar como una mancuerna de estabilidad territorial, misma que surge a raíz de la misma configuración territorial del país, una actuando en agua y la otra actuando en tierra, siempre por el país, en pro del avance, siendo la nación un conjunto de intereses a proteger mediante su soberanía.

Temporalmente este trabajo de investigación inicia en 1912, año en el cual es promulgada la Ordenanza General de la Armada de México, que si bien durante el siglo XIX e inicios del XX ya se habían llegado a promulgar diversa normatividad vinculada con la Armada¹, toda ella no contó con una consistencia afín a las necesidades de la propia institución, pues su contenido se centraba más en las necesidades de los gobiernos, limitándose a cumplir estrictamente lo necesario con actividades acordes a los intereses del ejecutivo, por lo que no se había dado una consolidación institucional con necesidades, funciones y objetivos propios.

En 1912, con la promulgación de la Ordenanza referida, la Armada se estabiliza y se consolida como Institución que se va fortaleciendo gradualmente, teniendo un desarrollo e incluso una mayor solidez tanto en lo normativo como en lo operacional, cumpliendo así su finalidad señalada en su artículo primero, la cual es:

Artículo 1o.- La Armada Nacional depende directamente del Presidente de la República y tiene por objeto hacer la guerra, en el mar y en las costas, en defensa de la independencia, integridad y decoro de la Nación, y cooperar al orden constitucional y a la paz en el interior (SGM, 1912)

¹ Ley Orgánica de la Armada Nacional de 1900.

Siendo este documento normativo el más antiguo y que además sigue vigente hace desde hace más de 100 años, con diversas disposiciones o mejor dicho leyes que se van desprendido de ella y que de estas mismas se desprenden más leyes que rigen la organización del personal que la conforma.

Por esto mismo bajo estos cambios, en el año de 2022 se ven desplegadas sus dependencias al interior del territorio mexicano queriendo sustituir las funciones de los Policías Federales formada en 2009 y que fue disuelta en el 2019, por el presidente Andrés Manuel López Obrador para formar lo que desde el año 2019 lleva en función y que lleva el nombre de Guardia Nacional de México que como ya se menciona está conformada por elementos de la SEMAR y la SEDENA e incluso algunos miembros de la ya disuelta Policía Federal Mexicana.

La armada mexicana siendo esta institución militar funcional del país se ve en constantes cambios de su estructura normativa, si bien estos cambios pueden ser obvios por la misma evolución de la sociedad y sus necesidades, no son retomados muy seguido para poder explicar esta misma transición, pero de manera interna ya que estos cambios también corresponden a las necesidades de los que la conforman o la han ido conformando a lo largo de los años. Un punto es la humanización de la Armada de México como institución pero también humanización hacia el personal de la Armada, que se ve reflejada en el marco normativo que la rige en diferentes aspectos como lo son las vacaciones, licencias y correctivos disciplinarios. Teniendo como base lo anterior establecemos lo siguiente:

El Objetivo General de este trabajo es analizar el proceso de humanización al interior de la Armada de México conforme a su marco normativo (1912-2025). Para cumplir adecuadamente con tal fin es necesario desarrollar el tema a partir de los siguientes Objetivos Particulares: primero acotar el análisis normativo a tres aspectos directamente vinculados con la atención de las necesidades de los militares dentro del aspecto personal (Vacaciones, Licencias y Correctivos Disciplinarios); en segundo lugar clasificar cronológicamente los aspectos dentro de la normatividad general y específica que rige el funcionamiento de la Armada de México conforme a las vacaciones, licencias y correctivos disciplinarios; en tercer término, determinar qué aspectos han evolucionado, mantenido y desaparecido en lo relacionado con las vacaciones, licencias y correctivos disciplinarios; Lo anterior permitirá identificar los elementos generales y particulares que representen áreas de oportunidad que deban ser atendidos al interior de la armada.

Con base en dichos objetivos, es pertinente plantear de manera hipotética que la Armada de México, dependencia de la Secretaría de Marina, ha evolucionado positivamente en el reconocimiento de la humanidad de los integrantes de la institución en todos los niveles; mostrando avances tanto administrativos como operativos, dignificando a los militares y atendiendo el contexto social del país.

La importancia de esta investigación se sustenta en que constituye un aporte vinculado con la institución más grande de cualquier nación (en cuanto al número de integrantes y fuerza por el manejo exclusivo de armamento), a tal grado que su funcionamiento, lealtad, convicciones y vigilancia permiten el resguardo, derrocamiento o instauración de cualquier tipo de régimen político.

Actualmente el Ejército Mexicano está conformado por más de 400 mil efectivos colocando al país como el primero de América Latina con mayor número de efectivos militares, por encima de Brasil y Colombia, que cuentan con 360 mil y 293 mil elementos, respectivamente, de acuerdo con datos actualizados del Instituto Internacional de Investigación para la Paz (SIPRI), con sede en Estocolmo (González, 2024)

Por tanto, la historia en vinculación con la milicia constituye un punto importante por su relevancia en cuanto a su protagonismo sobre lo que es hoy el territorio mexicano. Al respecto varios estudiosos de la historia le han brindado importancia al realizar estudios de las Fuerzas Militares de México, con trabajos académicos que van desde antes del nacimiento de los Estados Unidos Mexicanos como país soberano e independiente.

Conforme al artículo “Historia Militar y Naval Mexicana del Siglo XIX (1988-2013). Un Estudio Introductorio” de María Eugenia Arias Gómez (2015), vemos que realiza una breve clasificación de estudios referentes a lo militar a partir de finales de los 80s y mi trabajo será de todo el siglo XX hasta la actualidad con el enfoque particular de la humanización sustentada en los derechos a los militares.

Ahora bien, del estudio y fuentes dadas por la autora, es posible determinar la diversidad de trabajos y enfoques elaborados tanto por historiadores como por los mismos militares mexicanos en diversos tipos de escritos, por lo que se hace evidente que es un tema recurrente en la historia con un conjunto variado de estudios o posturas, incluyendo la de los propios militares de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) o de la Secretaría de Marina (SEMAR) cuyo aporte me permitió detectar trabajos como el del capitán de altura Juan de Dios

Bonilla, “Historia Marítima de México” de 1963 que reseñare y cuyo información usaré más adelante.

Así mismo, gracias al recuento de María Eugenia Arias, fue que detecté la tesis “Desarrollo Institucional, Reclutamiento, Orígenes Sociales y Profesionalización en la Armada Mexicana (1821-1941)” escrito por Leticia Rivera Cabrieles en 1999. Este trabajo se enfoca en el análisis en la estructura orgánica de la armada mexicana a partir de comparaciones a través de los años, pero centrándose en los órganos administrativos que la conforman; junto con ello, también realiza una relación de estos cambios estructurales con el contexto de la época (similar al que se plantea en esta investigación, pero con otra delimitación temporal), además de que, a diferencia de este trabajo de investigación, ella se centra en una estadística y análisis: desarrollo institucional naval, reclutamiento naval, orígenes sociales y profesionalización naval. El desarrollo de este trabajo de tesis coincide con el de la Dra. Rivera Cabrieles en el análisis de la estructura normativa, aunque cuenta con una delimitación distinta que también implica un tamaño distinto en los contextos aplicados a la Armada de México que depende de la SEMAR.

Para desarrollar el presente trabajo y evidenciar la evolución vinculada con la adquisición de derechos en favor de su ámbito personal/familiar, se plantea el uso de una metodología de organización junto con un análisis que estructura los datos en filas y columnas (tablas comparativas) integradas por categorías específicas que permiten dar cuenta del proceso gradual de humanización dentro de líneas y aspectos bien identificados y delimitados que ayuden a la detección de periodos, junto con sus etapas tanto de avances como de posibles retrocesos.

De manera concreta, las diversas categorías y variables a analizar, dentro del marco normativo, están organizadas de acuerdo con tres grandes aspectos: vacaciones, licencias y correctivos disciplinarios. Dichos puntos permiten considerar la humanización ya que se relacionan de manera directa con las necesidades del personal militar, esto incluye la posibilidad de atender cuestiones de salud o relaciones afectivas personales (las cuales concuerdan en las licencias y vacaciones), por otro lado, los correctivos disciplinarios son un conjunto de acciones que permitan un aprendizaje y un crecimiento en la formación militar sobre lo que no se tiene que hacer, sin coartar su trabajo o truncarlo.

Ahora bien, en la actualidad, podríamos considerar que se dio una ampliación de esta institución en tanto que se ha presentado, desde marzo de 2019, la creación de la Guardia Nacional de México que integra entre sus filas tanto a personal militar como policiaco, desplazando a la Policía Federal de sus funciones en materia de seguridad ciudadana (reiteramos el cambio de funciones las Fuerzas Militares de México, integradas tanto por la Secretaría de Marina como la Armada de México, pasando de un enfoque hacia la defensa y protección del exterior, hacia una protección y salvaguarda hacia el interior en relación directa con la ciudadanía).

Un referente importante vinculado con la humanización puede sustentarse en la pirámide de Maslow enfocada al bienestar personal mediante la jerarquización de las necesidades.

Figura 1. Jerarquía de necesidades en forma de pirámide propuesta por Maslow.



Fuente: Elaboración propia con base en información de Allen, A. M., Flores, G. (1998) y Chapman A. (2007).

En relación con la Figura 1. se toman tres niveles que ayudan a sustentar las necesidades:

1. Necesidades fisiológicas: que implican la supervivencia del ser humano como el respirar, alimentarse o dormir.
2. Necesidades de seguridad comprendidas como aspectos que nos hacen sentir seguros entre el orden y la seguridad como por ejemplo salud, trabajo o vivienda.
3. Necesidades sociales que implica la pertenencia por ejemplo la familia.

Con base en lo anterior, es posible afirmar la pertinencia de los tres aspectos considerados en este trabajo académico (Vacaciones, Licencias y Correctivos disciplinarios), ya que constituyen una base para analizar el proceso de evolución de la Armada de México y su personal que la conforma. La humanización se cierne como un proceso histórico que se enfoca en el interior de una institución fuerte y consolidada con una tradición de servicio y entrega al seguimiento de instrucciones y sin posibilidad de cuestionamientos ni sindicatos, por lo que cualquier derecho es producto del apoyo de un tercero y no de una lucha propia de los miembros (como usualmente se logra esa adquisición de derechos vinculados a las luchas sindicales).

Antecedentes de la Secretaría de Marina - Armada de México

La normatividad que rige a la Armada de México se podría tomar como un solo aspecto que se puede entender en cierta forma como ajeno a otros factores o situaciones que están en nuestro entorno actual, puede generar la idea de no estar presente de manera notable en el día a día, pero esto no es así, si bien en esta investigación se está partiendo de un punto de manera selectiva, no es ajena a ningún otro tema ya que hay diferencias en tomar ejército y leyes o tomar leyes-ejército.

Lo que compete a la milicia mexicana, está presente hoy en día como Secretarías del Estado Mexicano, para lo cual inicialmente se le denominaba Secretaría de Guerra y Marina (1821-1937) que posteriormente cambio su nombre a Secretaría de la Defensa Nacional en el año 1937, de la cual se desprendió la Secretaría de Marina, bajo el “decreto que reformo la ley de secretarías y departamentos de estado creando la Secretaría de Marina” (SEGOB, 1941) expedida el 31 de diciembre de 1940 y que entró en vigor el 1 de enero de 1941, quedando la organización militar del país de la siguiente forma: Secretaría de Marina y Secretaría de la Defensa Nacional.

En este caso me enfocare en la Armada de México la cual depende de la Secretaría de Marina (1941), y a su vez es la rama marítima de las Fuerzas Militares de México, cuya función conforme a su actual “Ley Orgánica de la Armada de México” (SEMAR, 2021) actual es:

Artículo 1.- La Armada de México es una institución militar nacional, de carácter permanente, cuya misión es emplear el poder naval de la Federación para la defensa exterior, proteger la soberanía de la Nación, mantener el estado de derecho en las

zonas marinas mexicanas y coadyuvar en la seguridad interior del país, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella derivan y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte (SEMAR, 2021)

Este artículo permite conocer que hace hoy en día la Armada de México conforme a su estructura normativa, este mismo conjunto de normas legislativas nos da a conocer en su conjunto de conceptos y categorías, la realidad que está estudiando, además, como complemento a esta idea, la Ordenanza General de la Armada, menciona en su contenido que tiene por objeto lo siguiente:

Artículo 1º.- La Armada Nacional depende directamente del Presidente de la República y tiene por objeto hacer la guerra, en el mar y en las costas, en defensa de la independencia, integridad y decoro de la Nación, y cooperar al orden constitucional y a la paz en el interior. (SGM, 1912)

Retomo dicho artículo debido a la antigüedad que este tiene, además de seguir vigente hasta el día de hoy, por esto mismo, a pesar de los años transcurridos no se ha modificado este mismo artículo, siendo un punto de partida para la Armada, ya que a pesar de que retome el artículo primero de la “Ley Orgánica de la Armada de México” (SEMAR, 2021) del año 2021. Con respecto a la primera Ley Orgánica de la Armada, la cual no es llamada así, sino que fue promulgada bajo el nombre de “Ley Orgánica Del Ejercito Nacional” (SGM, 1926) esto por la relación que existía inicialmente entre ambas como Secretaría de Guerra y Marina (1821-1937) para ese momento, esta misma ley ha sido derogada, abolida o suprimida por otras, que al igual que la primera han pasado por lo mismo, de manera general han dejado de llevar Ejercito Nacional y se ha centrado solo en la Armada de México, esto ha llevado a la expedición de ocho leyes orgánicas correspondientes a la Armada de México en distintos periodos.

Otro aspecto para tomar en cuenta es la relación Armada de México-Fuerza Aérea Mexicana-Ejército Mexicano que son las ramas militares que hay en nuestro país dejando por el momento de lado a la guardia nacional por el momento ya que como dice la Ley Orgánica de la Armada de México actual:

Artículo 3.- La Armada de México ejerce sus atribuciones por sí o juntamente con el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, o en coadyuvancia con las dependencias del Ejecutivo Federal cuando así lo ordene el Mando Supremo, y podrá coordinarse con otros órganos de gobierno que así lo requieran, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella derivan y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte (SEMAR, 2021)

Esto quiere decir que también participan con las demás instituciones militares mexicanas que son el Ejército Mexicano, Fuerza Aérea Mexicana y la Armada de México, como se menciona, presentan una relación que es plasmada y sustentada por su propia normatividad a pesar de ya no estar en una misma Secretaría, debido a que en anteriormente a 1941 seguían unidas en una sola Secretaría que llevaba por nombre Secretaría de Guerra y Marina (1821-1931) o bajo la Secretaría de la Defensa Nacional (1937-Actualidad), cuando formaban parte de ella, la cual mediante el “Decreto que reforma la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado creando la Secretaría de Marina” (SEGOB, 1941) expedida el 31 de diciembre de 1940 y que entró en vigor el 1 de enero de 1941, dándole un papel individual a lo que corresponde a la Secretaría de Marina, y como lo menciona Leticia Rivera en su tesis “Desarrollo Institucional, Reclutamiento, Orígenes Sociales y Profesionalización en la Armada de Mexicana (1821-1941), “el impacto que tuvo la Segunda Guerra Mundial en el acontecer mexicano constituye un hecho de capital importancia. La guerra, puede decirse, marca un hito en el desarrollo del país y de la Armada Mexicana en particular” (Rivera, 1999: 48).

Esto debido al gran avance que tiene la Armada de México a partir de este momento, por la necesidad de ponerse en marcha en esta carrera militar producto de la guerra, se desprende en una sola Secretaría que como marca el artículo 15, fracción I del “Decreto que Reforma la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, creando la Secretaría de Marina” (SEGOB, 1941), estableciéndolo así de la siguiente manera:

Artículo 15.- Corresponde a la Secretaría de Marina los siguiente
I. Organización, administración y preparación de la Armada de Nacional (SEGOB, 1941)

En este decreto, conformado por 24 artículos desglosados entorno a la funcionalidad de la Secretaría de Marina, junto con ella la Armada Nacional, estos puntos son mejor trabajados en la Ley Orgánica de la Armada de México de 1944, además en esta misma se exponen mayores puntos de la estructura de la Armada de México como sus bases generales y finalidades, conforme al personal que corresponde y la jerarquía en la que se ve envuelta la misma institución. Esto mismo lo corrobora el capitán de altura Juan de Dios Bonilla en su Historia Marítima de México:

la Armada no ha recibido desde principios de este siglo, un impulso, serio, que le permita realizar un Programa Naval, si quiera mínimo como lo han hecho las demás naciones, que poseen litoral marítimo (Bonilla, 1963: 656-657)

Estas mismas atribuciones que hace el autor son las que resultan en un problema interno, donde no se puede poner a la par de los demás países, teniendo en cuenta que, por la composición geográfica del país, es completamente necesaria, ya que cuenta con dos grandes salidas a los océanos el Atlántico y el Pacífico. Así mismo menciona el autor puntos clave para este desenlace como lo son problemas al interior del país además la influencia de Estados Unidos:

Nuestra Armada se ha ido integrando de manera inadecuada bajo el imperio de necesidades del momento, que han obligado a la compra de material impropio y caro, que a través del tiempo, ofrece una heterogeneidad y una inutilidad evidentes (Bonilla, 1963: 657)

Esto lo menciona el autor como un participante y observador de este proceso en el que se ve envuelta la Armada de México, donde no puede dar más, si bien es claro que la segunda guerra mundial no fue en el continente americano, si afecto a países de este continente, tal es el caso de México, que conforme a lo que se menciona en la cita anterior no estaba preparada para lo que traería la guerra y los enfrentamientos que tendría con los implicados, este mismo hecho podría ser un impulso por tener esta institución naval al nivel más óptimo conforme a las circunstancias del mundo. En lo que respecta a su reestructuración de la Secretaría de Guerra y Marina (1821-1937) y la Secretaría de la Defensa Nacional (1937-Actualmente), en su reforma a la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, remarcando lo que le corresponde a la nueva Secretaría:

Artículo 15.- Corresponde a la Secretaría de Marina, lo siguiente:
VI.- La atención a todos los beneficios y obligaciones que corresponden al personal de la Armada Nacional, de acuerdo con sus leyes y reglamentos propios, así como de las leyes y reglamentos que se relacionen al Ejército y le sean comunes (SEGOB, 1941)

En este artículo se hace mención que solo responde a su propia normatividad. Para esto la misma Secretaría de Marina, empezó a expedir su propio sistema administrativo, tanto legislativo como normativo, que toma como base en sus propias necesidades, pero a pesar de estar separada de la Secretaría de Guerra, es mencionado que también puede responder ante leyes y reglamentos relacionados al ejército o que le sean comunes.

Dejando un cierto periodo de tiempo en la implementación de su marco normativo, ya que el 28 de agosto de 1931 en el Diario Oficial se publicó la “Ley de Trabajo” (SICT, 1931), por lo que el personal de la armada responde a este ya que es un empleado, junto con esto la

Reforma a la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado de 1941, maneja esta relación conforme a los beneficios y obligaciones que corresponden al personal de la Armada Nacional, lo cuales no se ven reflejados sino hasta el 30 de marzo de 1946 en el Diario de la Federación con la expedición del primer reglamento de Vacaciones, que involucraba a los que forman parte de la Armada. Para ello el Capitán Juan de Dios Bonilla tiene información con respecto a la creación de la Secretaría de Marina y su efecto:

se inició una era de progreso para nuestra Marina Nacional, como lo esperaban desde hacia ya mucho tiempo (Bonilla, 1963: 662)

La conformación de una Secretaría independiente dio un giro hacia el desarrollo y crecimiento de la Marina Nacional, pero que de cierta forma no pudo mantenerse ya que:

Han pasado los años, y desgraciadamente aquel ritmo de progreso con que inicio la Secretaría de Marina, no ha continuado su desarrollo sino antes bien, aquella actividad ha venido a menos acentuándose más y más un estancamiento que nos mantiene al margen del progreso marítimo de los demás pueblos americanos. No supimos aprovechar la brillante oportunidad que se presentó al terminar la segunda guerra mundial (Bonilla, 1963: 689)

Todo este avance se fue rezagando en cierta forma, ya que considero que un avance debe de ser constante, lo cual no sucedió, propiciando el poco trabajo de su desarrollo y no solo tomándolo con este ámbito de guerra que aquejaba al contexto mundial, sino también a este avance en su estructura interna. Por ello el “Manual de Organización General de la Secretaría de Marina Acuerdo Secretarial” (SEMAR, 2018), menciona que:

Para fortalecer la organización de la Marina de Guerra del país, el 30 de agosto de 1944 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Orgánica de la Armada de México, instrumento jurídico que especificó la estructura orgánica de la Dirección General de la Armada y las instalaciones navales en las costas mexicanas (SEMAR, 2018)

Esto realmente es un pilar que ayuda a consolidar a la Armada de México, ya que a pesar de su consolidación en 1941 no contaba con una apropiada legislación enfocada a sus necesidades, por ello se seguía rigiendo por la Ley Orgánica del Ejercito Nacional de 1926, que comprendía la estructuración de lo que en ese momento era el ejército y marina, el cual formaba parte de un proyecto encabezado por el Contralmirante Othón P. Blanco, Jefe del Departamento de Marina enfocado en sacar del estancamiento en que se encontraba la Armada de México, ya que por la composición del territorio con dos mares, para ese momento era un gran atraso comprado con otros países de Latinoamérica.

Capítulo 1. Licencias del Personal de la Armada de México

Las licencias comprenden una dinámica profesional fundamental en el desarrollo laboral del individuo o en este caso del personal militar, por esto mismo hay que partir de una base conceptual que nos proporcione las dimensiones de lo que es considerada una licencia. Para ello la misma institución militar ha establecido en el más reciente de sus reglamentos, el cual se enfoca en las licencias y que lleva por nombre “Reglamento de Vacaciones y Licencias para el Personal de la Armada de México” (SEMAR, 2002), establece que:

Artículo 2.-

IV. Licencia: Autorización que se concede al personal naval para separarse del servicio temporalmente o por un tiempo indefinido (SEMAR, 2002)

Así mismo retomo de otras fuentes, la interpretación que tienen entorno a las licencias:

Licencia: Permiso para hacer algo (RAE, Licencia)

Licencia: Resolución de la Administración por la que se autoriza una determinada actividad (RAE, Licencia)

En dichos términos plasmados podemos observar una similitud la cual corresponde a una autorización, por la información proporcionada es manejada o establecida bajo un sistema de jerarquía, esto interpretado así ya que por la misma palabra alguien debe de estar de acuerdo con ella, dicho esto, no se puede generar una licencia sin consentimiento de algún superior. Además, podemos observar como de manera específica el término manejado por la institución militar se centra en un contexto militar e incluso menciona a estar en el mismo, más sin embargo, para los términos que maneja la RAE, lo maneja bajo una generalidad que dispone de una base la cual puede reinterpretarse en diversas variables según sea la necesidad. Esto último referido por la cuestión de los tiempos, ya que la RAE solo toma la idea de realizar o hacer algo, por otro lado, la cuestión militar establece dos periodos en dicha actividad: temporalmente y tiempo indefinido. Marcando así una variable con base en la razón o utilización de la licencia, a lo largo del presente capítulo dicho término es usado en un contexto laboral militar, teniendo en cuenta que los soldados son trabajadores que prestan un servicio a la SEMAR-Armada de México a cambio de un sueldo.

Bajo este contexto laboral militar se establece la licencia para el personal de la Armada, misma que es otorgada a manera de permiso para ausentarse del servicio, bajo dicha premisa la institución ha establecido una serie de variables en esta, las cuales a lo largo del periodo

trabajado en el presente texto, han estado funcionando e incluso se han modificado o se han establecido nuevas variables, todo ello centrado en una pieza sumamente importante de la Armada de México, dicha pieza importante es su propio Personal.

Para ello se establecieron una serie de categorías que permiten clasificar la información referente a las licencias del Personal de la Armada de México, logrando una interpretación más concreta de cómo funciona o funcionaron en su respectivo tiempo (Revise anexos del capítulo 1), los cuales son:

- **Tipo de licencia:** Apartado enfocado en las distintas licencias que hay en cada reglamento.
- **Razón:** Enfocado en el motivo por el cual se expide o se solicita la razón.
- **Tiempo de licencia:** Planteado para conocer el periodo de duración de cada licencia.
- **Implicados:** Establecido así por las diferentes especificaciones conforme a cada al rango del personal o en dado caso de la licencia.
- **Localización:** Establecido así para conocer la forma en la cual se busca al personal durante la licencia en caso de ser requerido.
- **Individuo en misión:** Sirve para conocer la estructura de las actividades que lleva a cabo el personal, en este caso, si él puede interrumpir su misión por requerir una licencia.
- **Pago de sueldo:** Permite observar las condiciones en las cuales se disfrutaban las licencias y como le afecta en su economía al pedir una licencia.

1.1. Ordenanza General de la Armada de México (1912-2022)

1.1.1. Situación de la Armada de México antes de la Ordenanza General 1912

Entrando en siglo XX el territorio no se encontraba en óptimas condiciones tanto políticas y sociales, por ello no se estableció un adecuado enfoque para trazar un plan lineal de desarrollo para el país en ámbito militar, ya que a pesar del progreso que se había establecido durante el periodo histórico denominado el Porfiriato (1876 – 1911), en lo corresponde a las fuerzas militares, no se encontraban en óptimas condiciones para liberar una batalla contra otros territorios en caso de un enfrentamiento por la soberanía nacional. En parte, esto se debe al control que se tuvo durante dicho periodo de tiempo del ejército, ya que a lo largo de siglo XIX se suscitaron diversos conflictos armados en los cuales un punto importante de participación eran estas mismas, las fuerzas armadas.

Para el caso de la armada, con las atribuciones establecidas en la “Constitución Política de la República Mexicana” (SEDG, 1857), en su Título segundo, Sección II. De las partes integrantes de la federación y el territorio nacional:

Art. 42. El territorio nacional comprende el de las partes integrantes de la federación, y además el de las islas adyacentes en ambos mares (SEDG, 1857)

El punto importante de este artículo es la parte final del mismo, las islas adyacentes mencionadas se encuentran en el mar, que para efecto de poder cumplir la defensa del territorio y de su soberanía nacional, se debería contar con una fuerza o una institución lo suficientemente preparada para ello, ya que al no estar en el territorio cercano implicaba un traslado de personal al mar con los conocimientos apropiados para dicha actividad en el agua. Así mismo el territorio no contaba con una pequeña puerta al mar, sino como se retoma en el artículo cuenta con dos puertas a dos mares.

Al estar rodeado el territorio por dos mares la proyección para un aprovechamiento adecuado y un resguardo eficiente podría ser un punto importante debido a las diversas incursiones en sus puertos por parte de Estados Unidos (1846) y Francia (1938) durante el siglo XIX. Por ello la importancia de tener una armada fuerte, junto con una preparación adecuada para desempeñar dicha actividad en el mar, “no estaban preparados para contener una guerra con

Estados Unidos, era necesario contar con efectivos preparados para proteger puertos, aduanas, zonas agrícolas, petroleras y mineras, entre otras” (Rivera, 2017: 84).

Estas atribuciones que no solo eran correspondientes al ámbito militar se presentan en torno a un nuevo y diverso campo de acción laboral para el personal de la armada mexicana, como parte del territorio el avance entorno a la delimitación del área territorial es importante para la soberanía de la nación, pero, así como hay un avance en la delimitación con nuevas facultades que debe asumir con respecto a esas proporciones territoriales, debe de contar con una institución adecuada para cada atribución:

requería de una fuerza militar pequeña, capaz de garantizar el orden interno, adiestradas para preservar al sistema político y sus instituciones, así como para proteger las instalaciones estratégicas de cualquier amenaza interna (Rivera, 2017: 84)

Esto último lo retomo ya que es una idea general que permite entender bajo que idea se estaba desarrollando la situación de la armada, no con fines de un desarrollo que estuviera a la par de otros países, para ello solo toma en cuenta una forma de cubrir lo que es necesario, como se menciona, debe tener la capacidad suficiente para tener un control de las atribuciones dadas, por ejemplo, proteger puertos, aduanas, zonas agrícolas, petroleras, mineras, etc. Pero además se presenta como una forma de control para el mismo sistema de gobierno, pero sin ser conformada por una gran cantidad de miembros. Una idea del plan que debió seguir la armada para llegar al ideal fue la siguiente:

ya que hubiera significado una evolución y desarrollo integral de la institución, que incluyera procesos de industrialización y tecnificación para la construcción de barcos, armamento y reparaciones; así como cambios importantes en la estructura organizacional (dejar de ser un Departamento, era una condición indispensable); transformaciones en la pirámide jerárquica; en el presupuesto estatal asignado, el tipo de reclutamiento y la profesionalización, así como en la adquisición de una flota de guerra suficiente que le permitiera proyectar a México su poder naval más allá de la costa (Rivera, 2017: 85)

Lo retomado plantea el punto vista del autor, con respecto a lo que hubiera llegado a ser la o al menos una aspiración de la armada en ese momento, es importante la mención que hace de elevar su estatus de Departamento, mismo hecho que sucedió hasta 1941 bajo el nombre de Secretaría de Marina (SEMAR), además de obtener un mayor presupuesto asignado, este último logrado después de la Segunda Guerra Mundial (1939 – 1945) y tomado como prioridad hasta la Implementación del proyecto Marcha al Mar durante el gobierno de Adolfo Ruíz

Cortines de 1952 a 1958. Pero la realidad para dicha suposición o proyección no fue la esperada como se menciona en la siguiente cita textual:

la modernización” lograda en largos 34 años, el resultado es que sólo hubo algunas inversiones parciales. Una revisión atenta, permite afirmar que, en la adquisición y construcción de buques, las transformaciones fueron reducidas y que igual sucedió con el presupuesto destinado, donde no se observa un crecimiento económico importante (Rivera, 2017: 85)

Conforme a las atribuciones establecidas por la constitución de 1857, se requería un mayor apoyo para desarrollar sus actividades, lo cual no se cumple conforme a las expectativas que se planteaban y el ideal al que se aspiraba, dejando para el cumplimiento de sus funciones lo esencial, así mismo se puede considerar que solamente es mejorada o apoyada en lo que respecta a las necesidades del gobierno de ese momento y no a las que necesita la Marina.

Pero a pesar de los efectos de una marina cumpliendo sus atribuciones en cierto sentido, se desatendía otro factor importante para conformar no solo una marina fuerte sino también un ejército fuerte, ya que el ejército es aquel que defiende a su territorio de amenazas externas, se forma por personas que viven en este y que se identifican con dicho país, para este momento, si bien es un ejército nacional, no comprende completamente entre sus filas a mexicanos, sino también extranjeros, esto mismo fue un problema para dichas instituciones militares, quedando de la siguiente forma:

no es extraño que en las aduanas y escasos buques mercantes mexicanos y por supuesto en los barcos extranjeros con bandera mexicana, hubiese una marinería importante de nacionalidad extranjera, lo que conllevó problemas de control de las aduanas marítimas, pago de impuestos e inclusive de contrabando (Rivera, 2017: 85)

Para hablar de un poder nacional militar como lo conocemos ahora en pleno siglo XXI, en los años recientes podemos ver la presencia militar que hay en el territorio, ejecutando sus atribuciones tanto en materia de seguridad como de desarrollo, mismo que es llevado a cabo por personal militar mexicano. Para este momento histórico de finales del siglo XIX e inicios de siglo XX, la institución tenía ciertas fallas en su estructura que afectaban el desarrollo de sus actividades, uno de ellos era la presencia de personal extranjero entre sus filas influyendo así en que no hubiera una unidad entre el personal, cosa que considero muy importante, para ello retomo lo siguiente:

De igual forma, la Ley Orgánica de 1900 daba la oportunidad de empleo a los marinos de guerra extranjeros, siempre y cuando comprobaran sus empleos y servicios con los despachos y diplomas respectivos; con lo cual se incrementó el problema de tener extranjeros en la Marina de Guerra (Rivera, 2017: 91)

Por esto mismo una de las mayores atribuciones de protección de la soberanía nacional no puede llevarse a cabo de manera correcta si no eres del país o en otras palabras, si no te sientes mexicano y con esto último puede haber excepciones, pero como se menciona, los problemas de control estaban presentes, si bien no acabo en una invasión por esta falta de control, representaba una vulnerabilidad y riesgos tanto para la armada como para el país.

Este proceso de selección de extranjeros se mantuvo a lo largo de diecisiete años más, hasta la publicación de la “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos” (SEGOB, 2017), estableciendo el segundo párrafo del artículo treinta y dos que:

Art. 32.- Para pertenecer a la marina nacional de guerra y desempeñar cualquier cargo o comisión en ella, se requiere ser mexicano por nacimiento. Esta misma calidad será indispensable en capitanes en capitanes, pilotos, patrones y primeros maquinistas de los buques mercantes mexicanos, debiendo tenerla, además, los que compongan las dos terceras partes de la tripulación (SEGOB, 1917)

Estableciendo así que solo mexicanos podrían formar parte de la armada, pero no solo con la cuestión de ser nacionalizados mexicanos sino para poder acceder a esto deberían ser de nacimiento mexicanos, siendo este el punto de partida para poder hablar de una armada nacional.

Pero antes de este proceso de formación de una armada nacional y de la consolidación de la “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos” (SEGOB, 1917), la situación de la armada fue compleja respecto a situación política que se vivía en el territorio, para poder entenderlo retomo la siguiente cita textual:

Una vez derrotada la dictadura porfirista, el ascenso a la primera magistratura por parte de Francisco I. Madero, no significó la pacificación del país, por lo que tomó una decisión arriesgada desde el inicio de su gobierno: sofocar a las tropas revolucionarias que le habían apoyado, para lo cual recurrió al Ejército, cuyas lealtades, no estaban con él; sino con los intereses oligárquicos, lo que quedó demostrado durante la Decena Trágica (Rivera. 2017: 95)

Si la situación política del territorio no era la óptima para las políticas y atribuciones enfocadas en la rama militar años atrás, durante la revolución no sería la excepción de esto, cuál sería la posición de esta misma institución militar ante un gobierno al cual no le brindaba su lealtad completamente, como expone la cita, las instituciones militares no brindaron apoyo al nuevo gobierno, lo que termino en la participación de ellos en lo que se conoce como la decena trágica. Así mismo en lo que respecta a la armada de México, la toma del poder del entonces presidente Francisco I. Madero, (1911-1913) misma que fue en noviembre de 1911, lo que dio

como resultado que con casi dos meses de gobierno, a principios del año 1912 se publicara la “Ordenanza General de la Armada” (SGM, 1912), con el fin de introducir una serie de cambios o modificaciones que creyeren convenientes en la organización y diversos servicios de la Armada Nacionales, como es el caso de las licencias para su personal.

1.1.2. Ordenanza General de la Armada de México (1912)

Con base en los datos ordenados y clasificados dentro del cuadro comparativo que se muestra en el Anexo 1.1, obtenemos que la implementación de las licencias se remonta a la Ordenanza General de la Armada de México publicada en el diario oficial de la federación hacia el año 1912, mismas que no se han visto modificadas desde este respectivo año de implementación hasta la actualidad, además es uno de los documentos más antiguos sin ser derogado o sustituido, contando con más años en la estructura normativa (Anexo 1).

Como primer punto planteado en torno a las licencias, se toman tres tipos de ellas:

- **Licencia temporal:** esta licencia responde a dos casos en los que se puede otorgar como lo son los Intereses Particulares que responden a las necesidades del personal en su individualidad, o también esta licencia se puede otorgar por Enfermedad; la licencia bajo interese particulares puede suceder bajo tres posibilidades.

En un primer caso es disfrutar de una licencia de un mes al año, para el segundo caso es poder acceder a dos meses de la licencia en caso de que el año anterior no hiciera uso de ella y para el tercer caso podrá ser acreedor a 6 meses de licencia como máximo si en los últimos diez años de servicio activo no ha hecho uso del mes de licencia anual, para estos tres casos de manera obligatoria hay que informar su ubicación cada mes, así mismo en la cuestión de lo que hoy en día es el sueldo cuentan con la posibilidad de recibir pago de haber integro si están cumpliendo la licencia de un mes o de dos meses, para el caso de los seis meses de licencia este pago queda anulado hasta la reincorporación en servicio activo.

Un punto importante para considerar es que hay una diferencia entre servicio activo y estar en una campaña, ya que en lo que respecta a la licencia temporal mientras este efectuando una campaña no se concederá la licencia, a excepción de Oficiales

Generales, Jefes y Oficiales, si logran obtenerla serán acreedores a sanciones y al término siguiente “Indigno de pertenecer a la armada”.

En el caso de que la necesidad de la licencia sea por enfermedad, podrá obtener 8 días para recuperarse o en dado caso dispondrá del tiempo que sea necesario para su recuperación, siempre y cuando esta misma enfermedad le permita recuperarse sin llegar al punto de expedir una licencia absoluta, además solo los Jefes y Oficiales serán acreedores para recibir pago de haberes hasta por seis meses de licencia temporal por enfermedad.

- **Licencia ilimitada:** esta licencia responde solo a los intereses particulares, por esto mismo el número de días no es específico ya que el solicitante tendrá que marcar el número de días que necesitara para dicho asunto, solamente los Oficiales Generales, Jefes y Oficiales permanentes son acreedores a esta licencia, de la cual por el tiempo que dure no se percibirá pago de sueldo, además deberá reportar su localización cada mes y al igual que en la licencia temporal no podrá solicitarla durante una campaña ya que serán acreedores a sanciones y a la nota “Indigno de pertenecer a la armada”.
- **Licencia Absoluta,** comprende a motivos que obliguen al personal a separarse de la armada, como lo puede ser la enfermedad, como se había mencionado en la licencia temporal en caso de que fuera por enfermedad y no lograr recuperarse se le incapacitaría con la licencia absoluta, así mismo puede ser dada como dispone la licencia ilimitada sin un tiempo fijo, pero por su uso deberán considerar que el pago de haberes quedará anulado hasta su retorno, siguiendo con sus reportes mensuales de su ubicación.

Siguiendo con los motivos de la licencia, la mala conducta es un factor que hace acreedores a esta licencia, para el personal de la armada durante dos años serán suspendidos de sus labores, para los Oficiales, Jefes, Oficiales Generales en caso de volver tendrán que presentar una justificación para dicho hecho, ya que de esta manera de prevención se pondrán en observación durante los próximos seis meses, pero si dentro del motivo de mala conducta es acreedor a “Indigno de pertenecer a la armada” solo volverá en caso de guerra con una jerarquía menor a la que tiene en el momento de la licencia. A manera de relación con el tercer motivo de la licencia que comprende a faltas o delitos es indigno de pertenecer a la armada

esta licencia tendrá como resultado que serán separados de su cargo y solamente volverá en caso de guerra.

Estas licencias pudieron funcionar como un sustituto de las vacaciones antes de que estas mismas fueran mencionadas en los reglamentos de la armada, ya que como se menciona en la licencia temporal, serán acreedores a esta de manera anual, por ello entre los intereses particulares que se debían presentar para hacer uso de ella, el personal podría poner sus necesidades personales como prioridad, con esta facilidad que da la armada para el personal, además si lo tomamos en cuenta, por cada año de servicio equivale a seis meses de descanso en esta licencia, se supondría que la institución ya estaba tomando en cuenta este tipo de situaciones a futuro, por lo que resulta más factible pagarle al personal lo equivalente a un mes o dos meses de haber cada año o dos que pagar seis meses de haber cada diez años, esto quiere decir que la armada trata de evitar esto ya que en respuesta un aumento de mes por año que no tome licencia equivaldría que en diez años pagaría diez meses de haber completo, por esto mismo en respuesta plantea una reducción de meses por el tiempo además de que el pago queda suspendido. Por esto mismo es importante considerar que respuesta pone la armada a futuro ya que está planteando una respuesta a un problema a futuro o presente dependiendo de tipo de personal que tuviere antes de la proclama de esta ordenanza.

Además de los planteamientos que hace en torno al estado de guerra, ya que como se menciona si el personal está disfrutando de algún tipo de licencia a excepción de enfermedad si el estado en que esta le permite tomar acción deberá volver y enfilarse en la misión de defensa de ataque del territorio.

1.2. Reglamento de Vacaciones y Licencias Menores (1978-2002)

1.2.1. Situación de la Armada de México antes el Reglamento de Vacaciones y Licencias Menores 1978

Después de la implementación de la Ordenanza General de la Armada (1912) se desarrolla en el territorio mexicano un proceso sumamente complejo, en el que está inmerso la estructura política del país, después del gobierno del presidente Francisco I. Madero (1873-1913), en lo

que concierne a el gobierno de Victoriano Huerta (1913-1914), posterior gobierno al de Madero consistente en un periodo militarizado, que pudiera significar un apoyo a lo que fuese la rama militar, lo que representaría un crecimiento en este sector de ese momento, pero que resultaría en todo lo contrario, ya que en lo que respecta a la situación política interior tuvo que enfrentar insurrecciones de facciones en contra de este personaje, así mismo de manera externa la armada tuvo que enfrentarse a Estados Unidos en 1914 producto de los problemas dentro del territorio que dio como resultado en la toma del puerto de Veracruz.

Durante dicho proceso político desarrollado entre 1914 y 1917 en lo que respecta a la armada se presenta un disturbio en su estructura por las divisiones políticas que tuvo, por los bandos que se presentaban dicho momento, producto de este proceso, con la consolidación del gobierno encabezada por el entonces presidente Venustiano Carranza (1917-1920) se dio la expedición de la “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos” (SEGOB, 1917), que en lo que respecta a las normas laborales para los trabajadores marco un parámetro normativo sólido para el país, misma que sigue vigente.

A pesar de lo planteado en lo que respecta a las licencias en la ordenanza general de la armada, presentado un avance grande en la normatividad laboral, ya que en la constitución de 1917 solo plantea dos aspectos relacionados como licencias: en su apartado Del Trabajo y de la Prevención Social:

Art. 123. V.- Las mujeres, durante los tres meses anteriores al parto, no desempeñaran trabajos físicos que exijan esfuerzo material considerable. En el mes siguiente al parto disfrutaran forzosamente de descanso, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por su contrato. En el periodo de la lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por un día, de media hora cada uno, para amamantar a sus hijos (SEGOB, 1917)

Esta licencia se puede tomar como un punto de referencia para la licencia implementada en el año 2002, que lleva por nombre licencia por maternidad, mismas que comparten cierta similitud, dicho apartado de las licencias no viene como tal marcado en las leyes, pero son precedentes para las que se disponen años después en otros documentos, como es el caso en la Ley federal de trabajo de 1931, en la cual establece bajo su capítulo tres, de las horas de trabajo y de los descansos legales:

Artículo 79.- las mujeres disfrutaran de ocho días de descanso antes de la fecha que, aproximadamente, se fije para el parto, y de un mes de descanso después del mismo, percibiendo el salario correspondiente. En el periodo de lactancia tendrán dos

descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para amamantar a sus hijos (SICT, 1931)

Esta misma como antecedente para lo que se establece años después marca un punto de partida, de manera escalonada, ya que conforme se va avanzado en los años, también las cosas a considerar en cada uno de ellos, pero en esencia comparten todas lo mismo, hasta la más reciente establecida en la Ley Federal de Trabajo de 1970, en su título quinto, del trabajo de las mujeres y de los menores, que:

Artículo 170. Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:
II. Disfrutaran de un descanso de seis semanas anteriores y seis posteriores al parto.
IV. En el periodo de lactancia tendrán dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos, en un lugar adecuado e higiénico que designe la empresa (SICT, 1931)

Bajo esta comparativa en las tres leyes, se marca como una preocupación importante la maternidad tanto en el parto como después de ello, ya que si no lo fuera no sería tomada en cuenta desde la publicación de la “Constitución política de los estados unidos mexicanos” (SEGOB, 1917), conforme transcurre el tiempo las perspectivas sobre ello aumentan dando otros enfoques que responde a las necesidades de la sociedad en curso. Otro ejemplo que tiene cierta similitud está escrito en el mismo artículo de la constitución, el cual es:

Art. 123. XIV.- los empresarios serán responsables de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales de los profesionales de los trabajadores, sufridas con motivo o en ejercicio de la profesión o trabajo que ejecuten; por lo tanto, los patrones deberán pagar la indemnización correspondiente, según haya traído como consecuencia la muerte o simplemente incapacidad temporal o permanente para trabajar, de acuerdo con lo que las leyes determinen (SEGOB, 1917)

Como lo menciona se toma en cuenta la salud del personal en caso de un accidente, cuenta con ciertas similitudes respecto a la licencia temporal planteada por la ordenanza de 1912, mismas que podía ser solicitada a razón de enfermedad. Por lo que la relación entre estas es de suma importancia en lo que respecta a la integridad del trabajador.

La misma relación existe con la Ley Federal de Trabajo de 1931, ya que en ella establece en su título sexto, de los riesgos profesionales, un proceso enfocado en los accidentes que puede sufrir el trabajador, además plantea una forma de cómo proceder en dicha situación, como lo menciona establece tres tipos de incapacidades correspondientes a las gravedad del asunto, como lo es la muerte, la incapacidad total permanente, parcial permanente o temporal según corresponda el caso, y como lo resolverá en el ámbito económico y legal, ya sea a través de

indemnizaciones. Este proceso marcado en dicha ley se asemeja a la licencia ordinaria por enfermedad, aunque en esta se expone de manera exhaustiva como debe llevarse a cabo, contemplando incluso mayores circunstancias, cosa que en la ordenanza no hay.

Así mismo comparte una cierta similitud con la Ley Federal del Trabajo de 1970, en su título noveno bajo su apartado de riesgos en el trabajo, en marca los puntos importantes de la ley pasada respecto a cómo se deben de llevar los problemas que pueden sufrir en el trabajo, conllevando a los cuatro puntos de la ley pasada: incapacidad temporal, permanente parcial, permanente total y la muerte, con ello también desglosa como actuara para apoyar al herido pero no solo por sufrir daño sino también se comprobara si fue accidental o provocado, enmarcando un punto legal de suma importancia tanto para el trabajador como para el empleador. Cosas que serán retomadas futuramente.

1.2.2. Reglamento de Vacaciones y Licencias Menores (1978)

De acuerdo con los datos ordenados y clasificados dentro del cuadro comparativo que se muestra en el Anexo 1.2, obtenemos que para el año de 1978 se expidió un complemento a las licencias que ya estipulaba la Ordenanza General de la Armada, que se enfocaba en dar licencias menores, mediante el documento que fue expedido por el diario oficial de la federación, se mencionaron necesidades de la institución como lo fue el bajar la numero de actividades administrativas o de funciones al alto mando con el fin de agilizar el proceso de la concepción de licencias, así mismo economizar, agilizar, mejorar los tiempos de los procesos de solicitud y con ello tener un mayor control en el requerimiento constante de las licencias.

En respuesta a estos problemas que afectaban la agilidad de los procesos con respecto a las licencias se trabajó entorno a resolver estas, por ello se dio la oportunidad de otorgar un mínimo de tiempo para resolver necesidades del personal que sean urgentes y poder ausentarse por unas horas o días.

Por ello la implementación de la licencia menor gira en torno a un motivo que logre justificar la ausencia en tres periodos los cuales pueden ser en un periodo de 24 a 72 horas en un periodo de 6 días para el personal de Clases y Marinería, otro periodo distinto es el que ocurre de 24 a 72 horas en un lapso de 9 días, pero solo para Oficiales, por último, el que compete a

Capitanes y Almirantes de 24 a 72 horas en un periodo de 12 días, sin dejar de lado que durante ese tiempo fuera del servicio deberán dejar una dirección, teléfono o datos necesarios para su localización temprana.

En conclusión este apartado de la implementación de las licencias responde a las necesidades que la institución tenía para administrar lo concerniente a las licencias, ya que para referirse como aligerar la carga de los altos mandos en lo referente a que la revisión de solicitudes de licencias era abrumadora, lo suficiente como para poder retrasar los trámites correspondientes, ya que era un proceso muy solicitado y revisado por unos cuantos, por ello hacen hincapié en que conforme a la jerarquía también los que están por debajo de los altos mandos puedan ejercer la disposición de licencias.

Con esto mismo la necesidad de controlar la expedición de licencias es un punto importante, ya que al no darse abasto por el número de solicitudes, exhibe la constante expedición de ellas, con respecto a las necesidades que de manera individual debió referir el personal solicitante, podría inferir que muchas de estas necesidades no requerían más de unos cuantos días para resolverse pero no había una licencia que solo fuera de unos cuantos días sino de un mes por año, lo que daría como respuesta que la licencia no fuera aprobada ya que el mando consideraría insuficiente la razón o la justificación para expedirla, otro punto a inferir es que el mismo personal solo pidiera unos cuantos días para resolver sus propios intereses sin la necesidad de utilizar su licencia anual, poniendo presión al alto mando por la cantidad de solicitudes, lo que llevaría a la expedición de este complemento al reglamento de vacaciones.

1.3. Reglamento de Vacaciones y Licencias para el Personal de la Armada de México (2002-2022)

1.3.1. Situación de la Armada de México antes del Reglamento de Vacaciones y Licencias para el personal de la Armada de México 2002

La conformación de esta institución militar antes de entrar en el año dos mil dos y en años posteriores presenta una vertiente muy importante en tanto sus funciones, ya que a pesar de que la estipulación en su accionar ya contaba con esta actividad, es reafirmada en la Ley

Orgánica de la Armada de México que para este momento es la de mil novecientos noventa y tres, la cual establece bajo su título primero en misión y funciones:

Artículo 1.- La armada de México es una institución militar nacional de carácter permanente, cuya misión es emplear el poder naval militar de la Federación para la seguridad interior y la defensa exterior del país (SEMAR, 1993)

Este artículo es retomado, ya que presenta una idea importante en tanto la acción del personal de la armada, la cual es “emplear el poder naval militar en la seguridad interior del país”, dicho esto, exacerba la acción de una presencia militar no solo en las cuestiones navales externas sino también en las problemáticas dentro del territorio, por ello el personal de la armada se ve en la necesidad de modificar su actividad laboral siendo esta más diversificada y compleja a la vez. Esto en subcapítulos anteriores no se habían mencionado ya que la SEMAR había mantenido una mayor presencia de manera general en llevar a cabo acciones de desarrollo e infraestructura de la misma institución como lo fue en la ampliación de la extensión territorial sobre los océanos:

La nueva misión de las fuerzas armadas era la guerra contra las drogas. Parte importante del esfuerzo en materia de seguridad realizado por el ejército, la armada, la fuerza aérea y los cuerpos de seguridad del estado se concentran en esta misión (Benítez, R. 2013)

Como podemos observar en esta idea, el personal de la Armada de México es trasladado a un problema histórico complejo del territorio nacional, mismo que forma parte de la sociedad mexicana de finales del siglo XX y principios del siglo XXI, bajo el cual dicho personal debe de desarrollar sus funciones, pero sin dejar de lado sus propias necesidades que lo caracterizan como un ser humano que siente y piensa.

1.3.2. Reglamento de Vacaciones y Licencias para el Personal de la Armada de México (2002)

Conforme a los datos ordenados y clasificados dentro del cuadro comparativo que se muestra en el Anexo 1.3, obtenemos que para el año de 2002 se implementa un nuevo reglamento en el cual, desde la Ordenanza General de la armada de 1912, el cual toca como un solo punto a las licencias sin ser expedidas de manera separa o como complementos, como punto importante este documento se forma con las bases de lo mencionado respecto a licencias de

la ordenanza general de la armada y su complemento expedido años después, el cual menciona a licencias de tipo menor.

Así mismo como lo mencione en el apartado anterior desde 1912 en la ordenanza general de la armada hubo un punto importante en relación con las licencias, siendo esta la licencia temporal a razón de enfermedad quien ha manteniendo una estructura sin cambios o reestructuraciones y este Reglamento de vacaciones forman parte de una misma estructura enfocada a las licencias pero siendo distintos en su contenido, porque como lo menciono las atribuciones concebidas fueron en aumento conforma a los años que pasaron, ya que las perspectivas, situaciones e incluso contextos juegan un punto importante en lo que respecta al trabajador, en este caso el estado como empleador debe de responder por lo que le suceda a su trabajador, en el desarrollo de sus actividades.

Con estos puntos partimos de la implementación de cuatro tipos de licencias menores organizadas de manera jerárquica:

- La primera abarca en torno a personal de clase y marinera siguiendo un patrón de horas que gira en 24 a 72 horas distribuidas en periodos de seis días.
- La segunda abarca solo a los Oficiales de los cuales ellos disfrutaran en un tiempo de 24 a 72 horas la distribución de estas en un lapso de nueve días.
- La tercera solo abarcando a los capitanes que con la misma cantidad de 24 a 72 horas podrá ejercerlas en un lapso de doce días.
- La cuarta será exclusiva para los almirantes que con la cantidad igual a todos lo demás involucrados abarca un uso de 24 a 72 horas en un lapso de quince días.

Bajo esta licencia se toma en cuenta que la razón por la cual va a ser requerida cumpla con la satisfacción de los superiores, así mismo al momento de expedirse debe de entregar los datos para su pronta localización además de la dirección en la cual estará y número de teléfono. Así mismo durante estos lapsos que disponga el personal obtendrá el goce de lo relativo a su salario.

- **Licencia ordinaria**, conforme a la necesidad del quien la solicita pueden ser obtenidos quince días de licencia en los cuales el personal recibirá su goce de emolumentos y las demás percepciones económicas que reciba conforme a su lugar en la jerarquía militar. Para los que dispongan a partir de dieciséis días hasta seis meses con forme a su pago de salario solo dispondrán el pago de emolumentos y demás percepciones por un mes, posterior a eso, solo haberes por los próximos tres meses de licencia, para cuando pasen esos tres meses el pago que reciban será anulado hasta su reincorporación al servicio. Por ello en el reglamento se establece que en la licencia podrá usar un mes de licencia cada dos años de servicio, con las percepciones económicas debidas, que como se mencionó antes entre más tiempo tarde más repercusiones económicas tendrá.
- **Licencia ordinaria por contraer nupcias**, que de manera jerárquica fue implementada por ello para los Almirantes, Capitanes, Oficiales, Capitanes y Oficiales de milicia auxiliar recibirán doce días de licencia. Para el personal de Clases y Marinería se les otorgaran diez días, pero para ello deberán tener un mínimo de dos años de servicio activo, para los que no cumplen con los dos años de servicio se les otorgaran cinco días de licencia. Para los que disfruten de esta licencia tendrán que presentar una dirección, un teléfono y los datos necesarios para su pronta localización, además ellos recibirán sus emolumentos y otras percepciones económicas de acuerdo con su jerarquía.
- **Licencia ordinaria por maternidad**, expedida solo para el personal femenino en la que se establece que este personal podrá hacer uso de ella un mes antes del parto y dos meses después de este, de los cuales quien este usando esta licencia podrá ejercerla en su misma plaza de adscripción siempre y cuando esta lo permita, pero también podrá usarla donde el interesado lo solicite, durante este periodo de la licencia podrá recibir sus haberes y demás percepciones económicas sin problemas.
- **Licencia extraordinaria**, consiste en un permiso de ausencia establecido en un periodo de seis meses con un día o hasta por un año para los que la soliciten por motivos personales, pero si el motivo o la razón fuese porque va a desempeñar un cargo de elección popular podrá ausentarse el tiempo que sea necesario, con ello el será

desprendido de pago alguno durante este periodo además deberá de dejar sus datos para su pronta localización, además si este se encontrase en misión no deberá presentarse en el mando naval o estará fallando.

- **Licencia por enfermedad**, consiste en separarse del servicio a causa de problemas de salud, esto último de acuerdo con el dictamen dado por un doctor, por ello dispondrá de seis meses como máximo para recuperarse o en dado caso que no pueda regresar se deberá entregar un acta con certificado de inutilidad permanente por ello.
- **Licencia ilimitada**, referida a la separación del servicio por un tiempo ilimitado, en el cual no se recibirá pago alguno durante este proceso, en caso de que el personal solicite volver después de esta licencia tendrá que hacerlo en un periodo no mayor a cinco años, en cual debe cumplir ciertos requisitos, como buena conducta, vacantes, ser necesario o no estar retirado entre otros.

En este reglamento se enmarcan puntos ya establecidos anteriormente además de retomar y fusionarlos en uno solo, pero sin ser derogados en la ordenanza general esto quiere decir que amabas están funcionando a la par, pero con los puntos establecidos en el pasado se enmarca que la jerarquización de la estructura de la armada es un factor que otorga en mayores beneficios así en cada escalafón de las licencias. En periodos de corto tiempo estas licencias son susceptibles a no representar problemas económicos al personal.

Con la implementación de dos tipos de licencia ordinaria: por contraer nupcias que implica que el personal puede obtener descansos por casarse, retomándolo como una necesidad para ellos, el valor social que se le da a este suceso en la vida humana representa un punto de importancia para los involucrados ya que serán los sentimientos del individuo los que están en un papel de importancia. Separando así de las necesidades que satisfagan a la institución en una razón válida para otorgar la licencia, pero en este mismo caso no se refleja un numero límite de ellas, además el planteamiento de estas no especifica si responde la contracción de nupcias por acto religioso o de manera gubernamental o en otras palabras casarse por el civil o de por la iglesia, ya que representaría que un elemento puede casarse dos veces con su cónyuge o en dado caso muchas más dependiendo de cada individuo en sus relaciones personales.

Otro punto importante implementado es la licencia por maternidad no como una razón que satisfaga al alto mando sino como ser necesaria su implementación ya que representa el papel de la mujer como madres para estar con su descendencia, así mismo como punto importante respecto a su economía no representa algún factor que las desfavorezca. Pero si bien en este aspecto solo es para las mujeres no menciona el papel del padre durante el nacimiento de su hijo si este mismo es parte de la armada. Así mismo bajo esta licencia hay algunos factores que no se toman en cuenta como las dificultades físicas que representa el hecho del embarazo en sus actividades antes de que entre en vigor, por ello mismo esto representa un avance ya que son consideradas sus necesidades como madres.

Un punto importante de esto también es que la licencia extraordinaria plantea como una razón valida el desempeño de cargos populares, siendo un punto importante ya que hasta el año de 1946 el presidente de la república de los estados unidos mexicanos contaba con una formación militar, así mismo esto recalca que a pesar del tiempo transcurrido hasta 2002 el desempeño de militares en cargos populares no era tomado en cuenta en el reglamento ya que desde 1912 se implementaron licencias que permitían dejar el servicio por tiempo indefinido siempre y cuando no fuera licencia ilimitada o licencia absoluta. Por ello mismo esto marca que para este momento es una cantidad importante la solicitud de la licencia bajo esta razón, por lo que al elaborar este nuevo reglamento lo toma como un precedente de este hecho.

En conclusión, este nuevo reglamento enmarca el precedente de la importancia que van tomando las necesidades del personal, tanto masculino como femenino, así mismo tomo como puntos importantes las principales razones de las licencias, las cuales señala de manera específica en el mismo, por ello estos factores son puntos de importancia en lo que corresponde al personal como un individuo en nuestra sociedad.

1.4. Reforma, Adición y Derogación de Disposiciones del Reglamento de Vacaciones y Licencias para el Personal de la Armada de México (2022-2025)

1.4.1. Situación de la Armada de México antes de la Reforma, Adición y Derogación de Disposiciones del Reglamento de Vacaciones y Licencias para el Personal de Armada de México de 2022

Bajo este nuevo contexto mexicano, la Armada de México enfrenta un nuevo accionar, que se ve incluso más amplio, esto mismo queda estipulado en su más reciente Ley Orgánica de la Armada de México, bajo su cap. I. de la Misión:

Artículo 1.- La Armada de México es una institución militar nacional, de carácter permanente, cuya misión es emplear el poder naval de la Federación para la defensa exterior, proteger la soberanía de la Nación, mantener el estado de derecho en las zonas marinas mexicanas y coadyuvar en la seguridad interior del país, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella derivan y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte (SEMAR, 2021)

Del cual retomo el aparatado de coadyuvar en la seguridad interior del país, ya que al ser la armada una institución militar naval, no solo en los mares acciona sino también en tierra firme podrá ejercer su propio poder naval. Para esto es importante retomar la idea de que no solo estamos hablando de una cuestión meramente institucional, sino que pasar de ver plasmado un logo, un símbolo o un nombre militar, también dentro de están y manteniendo su estructura hay personas. A las cuales en 2009 bajo la SEMAR expidió un documento legal en el cual se regula el uso legítimo de la fuerza por parte del personal naval, en cumplimiento del ejercicio de sus funciones, en coadyuvancia al mantenimiento del estado de derecho bajo el contexto de:

Que en nuestro país se han incrementado las actividades ilícitas, como son: el tráfico ilegal de estupefacientes, psicotrópicos, personas y armas; la pesca ilegal; el contrabando; el robo de embarcaciones pesqueras, artes de pesca o productos de ésta, entre otras conductas delictivas y a nivel internacional particularmente el narcotráfico, la piratería y el terrorismo (SEMAR, 2009)

Mostrándonos un poco de la realidad interpretada bajo el punto de vista de la SEMAR en su campo de acción, así mismo muestra como en lapso de pocos años la Armada de México logro la autorización de operar de manera más concreta o específica y bajo una línea de acción más concreta, que en otros años, ya que al presentar dicha Directiva para el uso legítimo de la

fuerza, el trabajo del Personal de la Armada se torna en una situación compleja, ya que las instituciones militares funciona de manera general para hacer la guerra en defensa del país de un enemigo externo, mas no de un enemigo interno, que si hablamos de nacionalidad es un enfrentamiento entre Mexicanos que responden a su situación y necesidades.

1.4.2. Reforma, Adición y Derogación de Disposiciones del Reglamento de Vacaciones y Licencias para el Personal de la Armada de México (2022)

Según los datos ordenados y clasificados dentro del cuadro comparativo que se muestra en el Anexo 1.4, obtenemos que en un periodo de veinte años las reformas a las licencias en marcan puntos importantes que muestran las nuevas necesidades de que es un periodo más actual demostrando que los cambios son necesarios, ya que de 1912 a 1978 son sesenta y seis años para mostrar un cambio en este caso complementario, no fue hasta 2002 que se plantea un nuevo reglamento para el personal con ello pasaron veinte años para mostrar que el cambio es necesario.

Como primer punto marca que la licencia menor es para asuntos personales inmediatos.

- Para la licencia ordinaria se establece que como un mínimo tendrá noventa y seis horas (equivalente a cuatro días) y como máximo seis meses, en vez de tomar quince días como mínimo.
- Licencia ordinaria por apoyo a cónyuge o concubina, en la que se establece la obtención de diez días hábiles, pero que serán antes de la fecha probable del parto o después de que este suceda, así mismo si está en misión podrá hacer uso de ella después de terminar sus actividades.
- Licencia ordinaria por un mínimo de operatividad, en la que se establece que cada seis meses podrá adquirir cinco días de licencia, pero con base en requisitos meritorios que establece el reglamento, como por ejemplo cumplir cierta cantidad de horas de inmersión o vuelo, o por operación de unidades navales, entre otros.

- Licencia ordinaria por ejercer un cargo de elección popular, en la cual establece que para este tipo de licencia contar con un mínimo y máximo de tiempo, por ello tendrá mínimo seis meses con un día y como máximo un año, pero esto solo complementa la opción de poder usarla de manera indefinida conforme al tiempo que necesite.
- Licencia por enfermedad establece que no solo será a consideración de acuerdo con el dictamen de un doctor de la unidad en la cual se desempeñe, sino que también podrá hacer uso con base en la necesidad de recibir tratamiento médico o para recuperarse, pero sin dejar de lado la consideración de un dictamen de un doctor.
- Licencia por edad límite, la cual consiste en dar un tiempo para separarse del servicio militar, siempre y cuando sea personal próximo a retiro por edad límite, siendo esta otorgada una sola vez conforme a su jerarquía y tiempo en servicio, quedando de la siguiente manera, para los Almirantes, Capitanes y Oficiales a partir de los veinticinco años de servicio se les darán tres meses de licencia, por otro lado el máximo de años de servicio manejado consta de cuarenta y dos años o más para la cual se otorgaran doce meses de licencia, que desde los veinticinco hasta los cuarenta y dos años de servicio manejado son una línea de diecisiete años, en los cuales podrían obtener de tres meses hasta un año de licencia.

Otro punto importante es que para el personal de Clases y Marinería se estableció un periodo mínimo de veinte años de servicio para ser acreedor a tres meses de la licencia, por otro lado, el máximo estipulado consta de treinta y un años o más que le permitirá obtener doce meses de licencia, todo esto en un periodo de un periodo de once años que le permitirá obtener tres meses como mínimo y como máximo doce meses. Para dicha licencia se trabaja en dos conjuntos conforme a su jerarquía por un lado Almirantes, Capitanes y Oficiales y por el otro Clases y Marinería en la cual es más corto el lapso para obtener dicha licencia, además de que los periodos manejados son más que para los Almirantes, Capitanes y Oficiales. Esto puede inferir que la cantidad de personal que las conforma nos es proporcional, en términos de cantidad hay más personal de Clases y Marinería que Almirantes, Capitanes y Oficiales, como punto final esta licencia emplea el pago de percepciones económicas sin importar el tiempo, pero sin la posibilidad de ascender de rango.

En conclusión, esta reforma plantea puntos que se habían retomado en la expedición del reglamento de 2002, afinándolos en aspectos concretos como por ejemplo el apoyo a cónyuge o concubina por labor de parto, siendo este el punto que marca la importancia del personal que va a ser padre como un punto importante en su persona, así complementando la licencia por maternidad, dando en cierta forma una oportunidad a ambos de ser parte del proceso del nacimiento de su descendencia.

La licencia por edad límite pone en importancia la integridad del personal próximo a retirarse dándole la oportunidad de obtener hasta un año como máximo extra antes de su retiro oficial, sin problema alguno, pero si tomamos en cuenta la situación del país actualmente, es bueno cuestionar cuantos realmente cumplen con estas características con la creciente incursión en apoyo a la seguridad ciudadana por parte de esta institución militar, también es importante investigar porque los Almirantes, Capitanes y Oficiales tardan más en recibir su licencia por estar próximo que el personal de Clases y Marinería, ya que si tomamos en cuenta los pago de percepciones económicas que se harán hasta por un año en el mayor de los casos seria lo suficientemente rentable otorgar la cantidad de dinero correspondiente a cada individuo por un año sin estar activo, que a los que solo recibirán tres meses de licencia, así mismo si hablamos de rentabilidad para la institución otorgar este tipo de licencia realmente funcionara para la estructura o como plantea el Reglamento de Vacaciones y Licencias menores de 1978 que es por la urgencia de mejorar la confianza del personal en sus superiores en lo que corresponde a las licencias.

1.5. Conclusión de Capítulo

Las licencias del personal de la Armada consisten en general de un conjunto de permisos que se le conceden o se les otorgan a los trabajadores para ausentarse de sus actividades laborales, dicho concepto no es el punto más importante de ellas, ya que la categorización solo presenta lo concreto en la normatividad, pero detrás de esta demuestra la importancia que tiene el estado en ciertos aspectos sobre su personal. Estableciendo ya desde la Ordenanza General de la Armada en 1912 se empieza a establecer una serie de permisos para ausentarse de su trabajo a los que conforman la Armada de México, mismos permisos que incluso la población

civil ajena a esta institución militar no podía acceder o incluso no tenían el conocimiento de esto, por el momento.

Pero con respecto a las licencias en 1912 hay una que se expide a razón de enfermedad, que posteriormente en la Constitución de 1917 se implementa algo similar bajo su apartado del trabajo y de la prevención social, en su artículo 123, sección XIV, centrado en los accidentes que puede sufrir un trabajador, además de mostrar una pequeña parte del proceso por cual se pasa, este apartado es retomado en las leyes federales de trabajo tomando a la de 1970, bajo su título noveno, riesgos en el trabajo, trayendo este un riguroso proceso para evaluar la salud del trabajador, con similitudes en la licencia que el estado plantea y las acciones que debe seguir la ley de trabajo, en el caso de ser temporal se les paga una cierta cantidad de su salario en un periodo de tiempo, en caso de no poder volver al dicho trabajo actual, no entro en detalles porque conforme a los sujetos evaluados las circunstancias son distintas entre un obrero en una fábrica y un miembro de la armada, pero esto no los hace diferentes, comparten similitudes entre ellos, hasta en estos puntos del trabajo del día a día.

Por ello la licencia se clasifica de manera general entorno a plazos de tiempo, ya sean largos o cortos, pero lo que comparten todas en común es la justificación de ella, mismas que se dan respecto a las acciones de su propio personal, tanto si siguen los protocolos establecidos de comportamiento o acción dentro y fuera de su jurisdicción como soldados. Con esto planteo a las licencias como una forma de acercar al soldado a la sociedad, ya que, si bien todas las licencias responden a una razón para llevarse a cabo dependiendo de cada una en su plazo de tiempo establecido, son una forma de decidir sobre el tiempo de ellos y en que lo van a utilizar, para ellos puede ser de forma voluntaria o a la fuerza, pero lo que si dejan claro estas leyes es que responden a las acciones de ellos como todo ser humano.

Capítulo 2. Correctivos Disciplinarios del Personal de la Armada de México

La situación de los correctivos disciplinarios comprende una serie de términos importantes, ya que une dos ideas particulares, en este caso Disciplina y Correctivo, por ello la SEMAR generó un concepto que engloba lo referido a correctivo disciplinario, relacionado así estas dos palabras:

Correctivo disciplinario: La sanción que se impone al personal de la Armada como resultado de haber infringido un precepto legal o reglamentario, siempre y cuando la infracción no constituya un delito (SEMAR, 2020)

Así mismo retomo las palabras que conforman este término “Correctivo Disciplinario” de manera individual con el fin de entender a mayor profundidad su interpretación y la relación con este capítulo:

Correctivo: Que corrige.

Correctivo: Castigo o sanción, generalmente leves.

(RAE, Correctivo)

Correctivo: Acción o elemento que sirve para corregir.

(Seco, M., Andrés, O., Ramos, G. 2023)

Disciplina: Doctrina, instrucción de una persona, especialmente en lo moral.

(RAE, Disciplina)

Disciplina: Sujeción de una persona. o una colectividad a unas normas de conducta establecidas.

(Seco, M., Andrés, O., Ramos, G. 2023)

Como podemos observar en lo referente a correctivo, la relación que hay entre el concepto establecido por la SEMAR, presenta una similitud con el manejo de la palabra sanción, así mismo, respecto al termino disciplina se genera una relación en el señalamiento del sujeto que es juzgado o sancionado. Además, podemos interpretar que en la cuestión del correctivo establece en cierta forma un parámetro para evaluar la gravedad del asunto, dicho esto hay una especialización del término, esto sucede al separar las dos palabras, se emplea la generalidad de ambas, ya que estas tienden a poner una base conceptual, pero si esta es complementada como lo es “correctivo disciplinario” podemos observar que al contar con esta unión, le da un nuevo significado mucho más amplio e incluso específico, como en este caso lo lleva un contexto militar, exponiendo una cuestión de sometimiento a los preceptos legales o reglamentario en este caso de la SEMAR. También como ejemplo podemos tomar el mismo termino Disciplina que maneja la misma SEMAR:

Disciplina: Norma a la que el personal naval sujeta su conducta, tiene como base la obediencia y un alto concepto del honor, la justicia y la moral y por objeto, el fiel y exacto cumplimiento de los deberes que dictan las leyes y reglamentos navales (SEMAR, 2020)

Como se observa en el término Disciplina de la SEMAR, presenta un camino sujeto a la conducta, además de un sentimiento amplio de pertenencia a la institución, recordando que a pesar de formar parte de esa institución militar el personal de la armada también es un trabajador que presta un servicio a esta misma, por ello se ve en la necesidad de cumplir un cierto comportamiento y como dice el título del capítulo en caso de no cumplirlo es acreedor a un correctivo disciplinario.

La relación latente entre la disciplina y los correctivos es un conjunto en esta normatividad trabajada, ya que como podremos ver en las respectivas Leyes de Disciplina que han regido personal de la Armada de México, se encuentran los correctivos disciplinarios, dando una interpretación de como un documento plasma lineamientos de conducta y que pasa cuando no se cumplen, así mismo lo que implica cada correctivo.

Dicho esto, se establecieron una serie de categorías que permiten clasificar la información referente a los Correctivos Disciplinarios del Personal de la Armada de México, logrando así una interpretación de estos en función de explicar su razón y su efecto en su contexto, (Revise anexos del capítulo 2) los cuales son:

- **Correctivos disciplinarios.** Este punto categoriza los distintos tipos de correctivos que abarcan las leyes.
- **Faltas o ejemplos de faltas mencionadas.** Este punto es referente a algunos tipos de faltas que son mencionadas de manera específica en los correctivos disciplinarios y que además muestra el procedimiento que se debe seguir este.
- **Personal que ejercerá la aplicación de correctivos.** Este aspecto hace referencia a quien llevara a cabo la aplicación de los correctivos ya que no todos son del mismo rango.
- **Personal al que se le podrá aplicar los correctivos.** Este rubro se enfoca a quienes se les puede aplicar los correctivos en caso de ya excepciones por cuestiones de su rango.
- **Lugar donde cumplirá su correctivo disciplinario.** Esto se enfoca en el lugar que recibirá el correctivo ya que si es dentro de la armada en qué lugar será.
- **Tipo de personal que será juzgado.** Referido así por la estructura que contempla a los diferentes tipos de personal que hay en la armada.

- **Tiempo de aplicación de castigo.** Referido así ya que hay distintos tipos de correctivos y aplicados de diferentes formas.
- **Presentación del correctivo disciplinarios.** Implementado así ya que al ser un procedimiento plasmado en una ley debe requerir un procedimiento y en este se le debe informar a quien se le aplica el correctivo la razón.
- **Anotación de correctivo.** Esto es mencionado ya que, si se es acreedor a un correctivo, debe a ver un registro de ello en su servicio.

2.1. Ley de Disciplina del Ejercito y de la Armada Nacionales (1926-1978)

2.1.1. Situación de la Armada Mexicana antes de la Ley de Disciplina del Ejercito y de la Armada Nacionales 1926

Con la promulgación de la “constitución mexicana de los estados unidos mexicanos” (SEGOB, 1917), se modificaron ciertos aspectos que corresponden a la delimitación territorial, mismas atribuciones que se habían establecido anteriormente, para lo cual, se le atribuyeron de la siguiente manera:

Art. 42.- El territorio nacional comprende el de las partes integrantes de la federación, y además el de las islas adyacentes en ambos mares. Comprende, asimismo, la isla de Guadalupe, las islas de Revillagigedo y la de la Pasión, situadas en el Océano Pacífico (SEGOB, 1917)

Por lo cual como parte de la expansión del territorio se consideran las islas y las delimitaciones con los mares, mismas que su protección recaía en la Armada de México, por ello para realizar sus respectivas actividades de protección junto con la salvaguarda de la soberanía era necesario una armada fuerte, como se menciona a continuación:

el atraso de la Armada Mexicana, con respecto a otros países latinoamericanos era evidente, como el caso de las armadas de Perú, Argentina, Brasil, Chile y Uruguay (Pedro, J.H. 2017: 132)

Como parte del desarrollo de la Armada Nacional, para la década de 1920, la situación de la armada se encontraba en un proceso de abandono por parte del estado, lo que detonó en un proyecto presentado por parte de la entonces Secretaría de Guerra y Marina el cual llevaba por nombre: Organización y Desarrollo de los Diversos Servicios Marítimos Militares del País, señalando lo siguiente:

los gobiernos no tenían sensibilidad a las cuestiones marítimas, la carencia del espíritu marino del país y la falta de profesionales en el ramo, eran señales de la mala situación de la marina mexicana (Pedro, J.H. 2017: 131)

La planeación de dicho proyecto fue llevada a cabo en 1921, como se mencionaba en el anterior capítulo de licencias para el personal de la armada, a principios del siglo XX se buscaba una modernización de la armada, cosa que no fue desarrollado por completo y años después seguían con la misma idea de modernizarla, así mismo menciona varias necesidades

las cuales eran, adquirir unidades, ampliar la planta de alumnos de la escuela naval, así mismo reformar leyes junto con los reglamentos de la época, entre otras cosas. Dicho proyecto no logro concretarse, pero considero que es fundamental para generar presión en la institución.

Aunque cabe mencionar que si hubo pequeños cambios, los cuales no respondían a la problemática general que la armada presentaba, los cambios fueron significativos en que lo que corresponde a la normativa militar, ya que fueron expedidas tres nuevas leyes, las cuales fueron: Ley de Disciplina del Ejercito y de la Armada Nacionales, Ley de Retiros y Pensiones del Ejercito y Armada Nacionales y Ley Orgánica del Ejercito Nacional, en las cuales se establecieron parámetros que regirían situaciones que vive el personal, por ejemplo, si deja de ser un personal activo, si asciende de rango y como debe comportarse dentro de la institución.

2.1.2. Ley de Disciplina del Ejercito y de la Armada Nacionales (1926)

A partir de los datos ordenados y clasificados dentro del cuadro comparativo que se muestra en el Anexo 2.2, obtenemos que la implementación de los correctivos disciplinarios queda referida y establecida en la “Ley de Disciplina del Ejercito y de la Armada de México” (SGM, 1926), en la cual como lo marca su mismo título, la disciplina es la base del comportamiento que debe seguir el soldado, tanto adentro de la armada de México como afuera en la sociedad. Por ello se menciona en el:

Artículo 3º. La disciplina en el ejército y en la armada es la norma a que los militares deben ajustar su conducta, tiene como bases la obediencia, y un alto concepto del honor, de la justicia y de la moral, y por objeto, el fiel y exacto cumplimiento de los deberes que prescriben las leyes y reglamentos militares (SGM, 1926)

Pero qué pasa cuando el reglamento no se cumple, ya que esto funciona de manera externa se establece para el personal que:

Artículo 2º. El militar debe observar buen comportamiento, para que el pueblo deposite toda su confianza en el Ejército y en la Armada, y los considere como la salvaguardia de sus derechos (SGM, 1926)

Con base en ello, se marca el cuidado en el comportamiento del personal militar ante la sociedad, pero cuando estas normas de comportamiento se transgreden, como actúa el mando militar ante ello, para no dejar de ser ese símbolo de salvaguardia que mencionan a manera de correctivos disciplinarios establece que procederá al incurrir en estos actos.

Sin embargo, para poder abordar correctamente lo que compete a los correctivos disciplinarios, se deben conocer bajo que parámetros se le juzga al personal. Por esto mismo la “ley de Disciplina del Ejército y de la Armada Nacionales” (SGM, 1926), presenta algo inusual, no se plasma un apartado específico el cual enmarque lo que corresponde a los lineamientos de conducta que se deben de seguir y cumplir, con los cuales en teoría se juzga para saber si se es acreedor a un correctivo, sin embargo, lo que presente ley es un conjunto de deberes generales en los cuales se establecen una serie de generalidades (Anexo 2.1).

Lo establecido en los artículos anteriores emplea un conjunto de disposiciones generales que menciona como debe funcionar la presente ley, así mismo dedica unos artículos a los valores que debe representar el militar y finaliza colocando algunos artículos que se pueden atribuir a una sección de lineamientos de conducta tanto de manera interna como externa. Por ello, para poder ejecutar lo correspondiente a correctivos disciplinarios se tomaron estos artículos como el punto base de ejecución de los correctivos, siendo una complementación entre ambos sin tener un punto categórico de lo que está jugando, sino en un conjunto aplicado.

Por ello establece como correctivos disciplinarios:

- **Arresto por vía de correctivo:**

El cual es aplicado de manera jerárquica ya que se establece que el General de división puede ejercer los correctivos a tropas bajo su mando o que sean ajenas a este, esto mismo será aplicado en forma de arrestos en sus alojamientos para los que son Generales de Brigada, Brigadieres y Jefes en un lapso de veinticuatro horas. Para los que son Oficiales el arresto será en su mismo cuartel, el cual será por al menos ocho días. El arresto para los individuos de tropas será en las guardias de prevención en un periodo de hasta por quince días.

En jurisdicción de los Generales de brigada, Brigadieres y Coroneles son sus subalternos notificando a su respectivo mando lo sucedido, en dichos casos de manera jerárquica se aplicará para los Jefes su respectivo arresto en su alojamiento en un periodo de veinticuatro horas, para los Oficiales el arresto será en su respectivo cuartel en un lapso de hasta ocho días y para los individuos de tropas se les arrestará en las guardias de prevención en un lapso de hasta por quince días.

El arresto que será ejecutado por Jefes de menor rango a la de Coronel y Oficiales, será a tropas bajo de mando o ajenos notificando de hecho al mando correspondiente, el

cual será arrestado en guardias de prevención sin un tiempo específico ya que este será establecido por el Jefe de corporación.

El Personal de Clases podrá ejercer el arresto a sus subalternos o ajenos notificando esto al mando, estos serán arrestados en las guardias de prevención sin tiempo definido, ya que este será establecido por el jefe de corporación.

- **Cambio de cuerpo**

Este consiste en la reasignación del personal, para este corto apartado se establece que para las Clases y soldados en caso de incurrir en una falta será cambiado de cuerpo en el cual desarrolla su servicio, así mismo para los Oficiales será acreedor a este cambio de cuerpo o comisión.

Como complementación de estos correctivos, se mencionan faltas en las que puede incurrir el personal, por ejemplo, si el personal es atrapado escandalizando un sitio público, podrá ser detenido por una autoridad militar o autoridad civil, la única forma en la cual no será aplicado el arresto al momento es si el soldado se encuentra en estado de ebriedad, así mismo se le cuidará de cometer desordenes y cuando se le pase el efecto será detenido y juzgado, para finalizar el que obstruya el acto del arresto, el que permita que se quebrante lo establecido en la ley y el que no lo cumpla serán remitidos a un castigo conforme a la Ley Penal Militar.

El establecimiento de parámetros a tomar en cuenta como superioridad para el debido ejercicio de los correctivos o para tomar acción durante el incumplimiento de estos, los marca la presente ley de dos maneras:

Superioridad jerárquica: correspondiente al grado que representa en la escala del ejército (SGM, 1926)

Superioridad de cargo: este compete a la comisión que este desempeñado, ya sea por función o si cuenta con un investimento de poder otorgado (SGM, 1926)

Para realizar el correcto implemento de los correctivos disciplinarios en caso de ser arresto se le dará una orden de arresto por escrito y en caso de que este arresto sea de manera imprevista será de manera verbal, pero la orden escrita deberá ser entregada lo más rápido posible. Para este proceso de arresto se dejará un registro, para los que pertenezcan al cargo jerárquico de Generales, Jefes y Oficiales se anota en su hoja de servicio, para los que pertenecen a las Clases y Soldados será en su memorial de servicios.

El presente reglamento implementado cuenta con la base principal del comportamiento de soldado, sin embargo en lo que refiere a estructura categórica por apartados presenta una falta de seguimiento de los puntos que marca, por ejemplo la mención de cuáles son los parámetro con los cuales se le juzga al personal, ya que no son especificados, sin embargo se presenta un complemento de valores, comportamiento y funciones en un solo apartado (Deberes Generales, Capítulo I), del mismo modo la estructura de los demás capítulos no concreta, ya que cuando se habla de correctivos disciplinarios no hace mención el apartado de cuales son sino es hasta el capítulo siguiente.

La estructura manejada para el correctivo disciplinario que se enfoca en cambio de cuerpo o cambio de comisión, no se menciona cómo será su funcionamiento, solo se le retoma como un acto que será llevado a cabo en caso de no cumplir los parámetros de comportamiento.

2.2. Ley de Disciplina de la Armada de México (1978-2002)

2.2.1. Situación de la Armada antes de la Ley de Disciplina de la Armada de México 1978

La situación de la armada de México con respecto a la antecedita Segunda Guerra Mundial (1939-1945) dio como resultado una nueva reorganización en el mundo respecto al resultado de dicha guerra, ya que tuvo un gran impacto en el territorio, para ello conforme al bando que adopto el gobierno mexicano de ese momento con respecto a estados unidos en su apoyo y cercanía territorial, esto hizo surgir ciertas acciones para el fortalecimiento del sistema:

Inicialmente se trabajó en reconstruir y fortalecer el sistema interamericano y, sobre todo, las alianzas militares (Rodríguez, 2017: 168)

Como medida de protección a los territorios, en una unidad militar de defensa, así esto complementaba la relación de los países pertenecientes a América central y América del sur, bajo una sola guía de desarrollo. Esto último aprovechado por el gobierno mexicano:

En estas circunstancias, México tuvo la oportunidad de disfrutar un proceso de modernización que ponía el mayor énfasis en el desarrollo de la industria nacional y que dio paso al llamado “milagro mexicano” (Rodríguez, 2017:169)

Este desarrollo del cual formó parte México permitió un avance no solo en el ámbito económico sino también en el tema militar, ya que hubo aspectos del territorio que se vieron modificados por nuevas atribuciones por parte del estado, además nuevos enfoques tomaron presencia:

Era prioritario reforzar la vigilancia del territorio marítimo mexicano, ya que el contexto internacional así lo requería porque se estaba dictando un nuevo orden legal con respecto al derecho del mar (Rodríguez, 2017: 169)

Esto bajo el nombre “Marcha al mar” en 1954, siendo este un programa marino enfocado en el desarrollo del mar mexicano, ya que se tomaba como un punto de desarrollo tanto nacional en su soberanía como de desarrollo industrial. Como se menciona:

Respondía a los objetivos nacionales y fue un programa dirigido a aprovechar al máximo las riquezas y los recursos naturales que proporcionaban los amplios litorales mexicanos; además pretendía evitar la creciente emigración de mexicanos hacia Estados Unidos y buscaba que el excedente de población del Altiplano se moviera hacia las costas y estableciera ahí una nueva forma de vida (Rodríguez, 2017: 179)

Esto influyo en las atribuciones que se tomarían después para poder delimitar la porción de tierra que le pertenece al país tomando como base tierra firme en las playas hasta cierta distancia sobre el mar, cuyo cuidado de las aguas territoriales recae sobre el estado y dentro de este por ejército en su función de defensa de lo considerado terreno nacional y su soberanía, esto mismo quedo establecido en una reforma a la constitución:

Artículo 27. La Nación ejerce en una zona económica exclusiva situada fuera del mar territorial y adyacente a éste, los derechos de soberanía y las jurisdicciones que determinen las leyes del Congreso. La zona económica exclusiva se extenderá a doscientas millas náuticas, medidas a partir de la línea de base desde la cual se mide el mar territorial. En aquellos casos en que esa extensión produzca superposición con las zonas económicas exclusivas de otros Estados, la delimitación de las respectivas zonas se hará en la medida en que resulte necesario, mediante acuerdo con estos Estados (SEGOB, 1917)

Dicho párrafo del artículo veintisiete fue anexado en el año de 1976, producto de la expansión de los límites territoriales sobre el mar, que con respecto a los parámetros originales establecidos en la “constitución política de los estados unidos mexicanos” (SEGOB, 1917), se vieron modificados en una expansión, el marca como punto importante los derechos de soberanía, mismos que en área marina recae en la Armada Nacional y la Secretaría de Marina, en su atribución de salvaguardar la soberanía nacional, para ello establecieron unas 200 millas náuticas, lo que equivale a 370.4 kilómetros o 370,400 metros, todo a causa de un factor importante, los recursos naturales, cuyo peso recayó en la Secretaría de marina, pero dichas

atribuciones se vieron modificadas y separadas, no al cabo de ya pasados varios años de la siguiente forma:

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicada el 29 de diciembre de 1976. El impacto directo a la estructura orgánica de la Secretaría de Marina fue significativo dado que fueron descentralizadas todas aquellas dependencias que se encargaban de los asuntos marítimos y asignadas bajo la tutela de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: Dirección General de Operación Portuaria, Marina Mercante, Obras Marítimas, Dragado, Oceanografía y Señalamiento Marítimo. Estos cambios otorgaron a la Secretaría de Marina un carácter eminentemente militar (Rodríguez, 2017: 176)

Esta modificación generó un gran cambio en la estructura de la armada, ya que lo relacionado al comercio en puertos e infraestructura, dejaron de formar parte de su jurisdicción, mismas que pasaron a formar parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de ese momento. Quedando solo la Secretaría de Marina en un ámbito militar, cumpliendo sus atribuciones de protección del territorio de amenazas exteriores.

2.2.2. Ley de Disciplina de la Armada de México (1978)

De acuerdo con los datos ordenados y clasificados dentro del cuadro comparativo que se muestra en el Anexo 2.3, obtenemos que en el segundo reglamento entorno a la disciplina del personal, surge de manera lineal como el segundo comprendido para el soldado, pero siendo este el primero que se enfoca solamente en la Armada como parte de la nueva restructuración de las fuerzas militares llevada cabo en el año de 1941 en la conformación de la Secretaría de Marina, por ello la titulación del presente reglamento solo se enfoca en la Armada de México. Como el título lo menciona la disciplina sigue siendo el pilar más importante en la armada, por ello el artículo segundo establece lo siguiente:

Artículo 2º. Este ordenamiento establece las normas de disciplina naval a las que el personal debe sujetar su conducta, con base en la obediencia, y un alto concepto del honor, de la justicia y de la ética, para el fiel y exacto cumplimiento de los deberes que establecen las leyes y reglamentos de la Armada de México (SEMAR, 1978)

Para poder entender a qué se refiere como correctivo disciplinario, la presente ley o deja una libre interpretación, ya que esta misma es quien la establece, aunque no se menciona como se concretó dicha interpretación o de donde se retoma. Con base en la presente ley, se establece que los:

Correctivos disciplinarios son los castigos que se imponen al personal de la Armada por infracciones que no constituyan un delito (SEMAR, 1978)

Y para poder ejercerlos de manera adecuada se implementa un apartado que se enfoca en las cuestiones que se toman para juzgar al personal en ciertos parámetros, al igual que la interpretación de correctivos disciplinarios se establecen propios puntos de juicio en la ley, quedando establecidos en su capítulo tercero, dicho apartado está enfocado en los correctivos disciplinarios, quedando de la siguiente manera:

Artículo 49º.- son infracciones a esta ley y se sancionara disciplinariamente según la gravedad de la causa, las siguientes faltas:

- I. Las conductas que afecten a la moral, a la disciplina, a la dignidad, y al prestigio y buen nombre de la institución.
- II. Los vicios de embriaguez y el uso de drogas y sicotrópicos.
- III. Los juegos prohibidos por la ley.
- IV. Las infracciones a los reglamentos o bandos de policía y buen gobierno.
- V. La disolución escandalosa.
- VI. La negligencia profesional no delictuosa.
- VII. El incumplimiento de las deudas contraídas, siempre que afecten el prestigio de la Armada de México.
- VIII. Las ordenes contrarias a las leyes y reglamentos de la armada de México.
- IX. Otras conductas contrarias a la disciplina (SEMAR, 1978)

Bajo estos parámetros que se establecieron se le juzga al personal, aunque, a pesar de que cuenta con un apartado en su capítulo segundo denominado lineamientos de conducta, no son tomados completamente para un juicio ya que, para esto se expido un pequeño apartado extra denominando cuáles eran las infracciones contempladas.

Esto como base sirve para ejecutar los correctivos, quedando de la siguiente manera:

- **Amonestación:** Acción en la que el superior informa a su subalterno la omisión o defecto en el cumplimiento de sus deberes y así no ser acreedor a un castigo mayor. Este mismo procede de forma escrita para que sea de conocimiento al personal sobre lo que se le está culpando y amonestando, además este será un anexo a su expediente.
- **Arresto:** Es la reclusión a la cual es sometido el personal de la armada por un periodo de tiempo. El cual será dictado o graduado según la autoridad competente, estas autoridades competentes podrán ejercer los arrestos al personal bajo sus órdenes o que este comisionado en su unidad, en caso de que en estas comisiones haya una amonestación por el mayor designado hacia uno de mayor jerarquía se mediará con una autoridad mayor.

- El arresto para los Almirantes consistirá en un periodo de reclusión de hasta por veinticuatro horas.
- El arresto para Capitanes consiste en la reclusión de este hasta por cuarenta y ocho horas.
- El arresto para Oficiales se establece en un periodo de hasta por ocho días.
- Para el personal de Clases y Marinería el arresto será hasta por un periodo de quince días.

Estas órdenes de arresto serán efectuadas de manera inmediata, ya sea de manera escrita donde establezcan el motivo y fundamento del acto, o en caso de que sea por palabra deberá ser ratificada en escrito en un periodo no mayor a veinticuatro horas del arresto, el periodo de arresto puede ser cumplido en su alojamiento oficial, en las unidades en tierra o en las unidades a flote o en prisión, dependiendo de la situación de cada implicado.

- **Cambio de adscripción a un cargo subalterno:** el cual consiste en que el personal será trasladado de una unidad a otra, mientras es observada su conducta, así mismo se deberá informar al Alto Mando cada mes su situación (SEMAR, 1978).
- **Suspensión de los derechos escalafonarios para fines de promoción:** el cual consiste en no poder ascender a un grado superior durante un periodo de tiempo (SEMAR, 1978).
- **Pase a deposito:** Este correctivo consiste en el estado activo, sin cargo, con pérdida de la antigüedad y sus derechos para poder ascender, durante un periodo de dos años en su unidad (SEMAR, 1978).
- **Baja de servicio activo:** se enfoca en la separación de definitiva del servicio, perdiendo su jerarquía y tiempo de actividad (SEMAR, 1978).

La implementación de esta nueva ley propone una estructura categórica específica para los rubros establecidos, mismos que son: Disposiciones generales, Lineamientos conductuales, Correctivos y Organismos Disciplinarios. El contenido establecido para los correctivos disciplinarios en el desempeño de sus actividades y su funcionamiento genera una nueva

forma en la cual enmarcar el comportamiento, con base en un reglamento interiorizado entorno a correctivos, mismo que ha establecido nuevos correctivos disciplinarios, tales como la amonestación, suspensión de los derechos escalafonarios para fines de promoción, pase a deposito y baja del servicio activo.

Pero en lo que compete a su funcionamiento solo se maneja un procedimiento de manera amplia, esto mismo lo establece en el cómo puede realizarse entorno a diferentes situaciones que pueden ocurrir durante el mismo, este corresponde al arresto, ya que para este se hace un mayor trabajo de este en varios artículos, en comparación de las otras disposiciones que se implementan, siendo retomadas como en hecho que sucederá pero sin una base tan amplia entorno diferentes situaciones que puedan girar en torno a estas.

Así mismo, retomando el establecimiento de las infracciones que ameritan los correctivos disciplinarios funciona como un complemento más específico y concreto de lo que se toma en cuenta en el proceder contra el personal, sin dejar tan abiertas las brechas de interpretación si se tomase a los lineamientos de conducta. Así mismo recalca la estructura jerárquica que se ve hacia adentro de la estructura militar, ya que siempre la efectuara alguien de mayor rango según sea la circunstancia.

2.3. Ley de Disciplina para el personal de la Armada de México (2002-2025)

2.3.1. Situación de la Armada de México antes de la Ley de Disciplina para el Personal de la Armada de México 2002

La situación de la armada con respecto a su accionar para inicio de del siglo XXI, presentó varios enfoques, uno de ellos es el cuidado, mismo que ya se venía haciendo de la población, no solo a través de la protección del territorio, sino la protección a la población del mismo territorio, esto referido a los desastres que ocurrieron a lo largo de los años en el país, como lo fue en año de 1955, cuando impacto el Huracán Hilda (Categoría 3), para lo cual como respuesta la Secretaría de Marina implemento un plan para auxiliar a la población civil en este desastre, posteriormente también fue usado en el Huracán México (Categoría 4) y para el establecimiento como un punto recurrente de ayuda, no fue hasta 1966 que se institucionalizo

bajo el nombre “Plan para Emergencias y Desastres” con el fin de apoyar en caso de ocurrir algún desastre natural. Así mismo en la Ley Orgánica de la armada de 1972, establece los siguiente:

Artículo 2.- Son funciones de la Armada de México:

VII.- Auxiliar a la población civil en los casos y zonas de desastres o emergencias, actuando por sí o conjuntamente con el Ejército y la Fuerza Aérea, conforme al Plan Nacional de Auxilio (SEMAR, 1972)

Este último mencionado responde a lo que hoy en día es el Plan DN-II-E, mismo que responde a una operación militar para auxiliar a la población en caso de desastres naturales o humanos, bajo la dirección de la Secretaría de la Defensa Nacional (Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos). Pero para el año 2001 el “Plan para emergencias y desastres” de la Secretaría de Marina se reestructuro en “Plan General de Auxilio a la población en casos de y Zonas de Emergencia o Desastres” o simplemente “Plan Marina”, teniendo como base la disminución de la destrucción causada por agentes perturbadores o calamidades que afecten a la población civil o sus propiedades.

Este mismo considera tres puntos de acción para el despliegue de su personal en ayuda, de manera nacional, empleado todos sus recursos disponibles, de manera regional, solo usando los medios encontrados en una cierta región y de manera local enfocándose en usar los medios asignados por la región para sus actividades. Dándole a la misma institución no solo un punto meramente militar en el uso de sus recursos para la guerra en aso de defender la soberanía nacional sobre el mar, sino también de ayuda para la población mediante la prevención, el auxilio y la recuperación.

2.3.2. Ley de Disciplina para el Personal de la Armada de México (2002)

Conforme a los datos ordenados y clasificados dentro del cuadro comparativo que se muestra en el Anexo 2.4, obtenemos que la ley de disciplina del 2002 estableció una nueva variable que girar en torno a una nueva restructuración, que compete al personal junto con su desempeño dentro de la institución y fuera de ella. Para la cual establece una nueva finalidad de la siguiente manera:

Artículo 2.- Este ordenamiento establece los lineamientos de conducta que con base en los principios de obediencia, justicia, ética y un alto sentido del honor, deben orientar al

personal de la Armada de México en el cumplimiento de sus deberes; así como los estímulos y sanciones que en los diferentes casos procedan (SEMAR, 2002)

Como se observa, ya no se centra en lo que su título menciona la disciplina, sin embargo, esto referente a la disciplina es puesto de la siguiente forma:

Artículo 8.- El mantenimiento de la disciplina naval será firme y razonado, y serán sancionados (SEMAR, 2002)

Con base en esto se establecen los parámetros para el funcionamiento de la presente ley y con ello de los correctivos disciplinarios, mismos que quedan plasmados conforme a su Capítulo V, Medidas preventivas y correctivos disciplinarios, Art. 45. (Revísese el anexo 2.5) donde se mencionan las infracciones a la presente norma. Para complementar este apartado, se expidió un catálogo, en el cual se establece una clasificación de las faltas cometidas, catalogándolas en dos tipos, quedando referidas de la siguiente manera según la ley en su artículo 47 y 48:

Artículo 47.- Las faltas leves son aquellas que se cometen por acción u omisión en contra de las disposiciones de esta Ley, su reglamento y demás ordenamientos navales y militares, que afecten a la disciplina de la Armada (SEMAR, 2002)

Artículo 48.- Las faltas graves son aquellas que se cometen por acción u omisión en contra de esta Ley, su reglamento y demás ordenamientos, que afecten, además de la disciplina, al prestigio e imagen pública de la Armada (SEMAR, 2002)

Con base en estos lineamientos de comportamiento que son con los que se les juzga al personal, se implementan los correctivos disciplinarios, establecidos de la siguiente manera.

- **Amonestación:** Acción por la cual se advierte al subalterno sobre la omisión o defecto en el cumplimiento de sus deberes. La amonestación puede ser implementada desde Almirantes hasta Cabos, Mandos, Personal debido a su cargo o comisión, Subordinados y los de su misma jerarquía, los ya mencionados pueden ejercer la amonestación hacia individuos de menor jerarquía, personal a su cargo o comisión, subalternos y a los de su misma jerarquía cuando sean sus subordinados, para ello se notificará la amonestación de forma verbal o escrita según sea el caso y posteriormente anexada a su expediente.
- **Arresto:** La orden de arresto se refiere a la detención del personal de la armada. Este correctivo se establece de la siguiente manera para efectos de ejecución por parte de

Mando Supremo, Alto Mando y Presidentes de organismos disciplinarios, hacia el personal bajo sus órdenes directas o que este comisionado a su mando.

Se podrá llevar a cabo o efectuar el arresto al personal de la armada que este bajo sus órdenes o al personal comisionado a su unidad. Por ello se implementará de la siguiente forma, a los Almirantes se les arrestará por un periodo de hasta veinticuatro horas. Los capitanes serán arrestados hasta por cuarenta y ocho horas, en el caso de los Oficiales se les reprenderá en periodos de hasta por noventa y seis horas, y para los que pertenecen a personal de clases y marinería se les remitirá en arresto por periodo de hasta por ocho días.

Dicho proceso del arresto podrá ser llevado a cabo en su alojamiento oficial, así mismo en el recinto de la guardia en prevención o en la prisión militar, en dichos casos se deberá informar de manera verbal si se realizara el arresto de inmediato pero ratificándolo de manera escrita en un lapso que no pase de las veinticuatro horas, así mismo este hecho quedará marcado en el expediente del infractor.

- **Cambio de adscripción en observación de su conducta a una comisión subalterna:** Denominada así ya que se implementa darle un cargo menor importancia al sancionado en otra unidad o establecimiento. Mismo que podrá ser implementado desde los Almirantes hasta los cabos, Mandos, Personal debido a su cargo o comisión y Organismos Disciplinarios, hacia sus individuos de menor jerarquía, subalternos, personal de la misma jerarquía cuando estén subordinados. Para dicho proceso se le cambiara de unidad o establecimiento en periodo de hasta seis meses y quedara a juicio de los mandos si es considerado para continuar con su servicio en otras comisiones.
- **Suspensión de los derechos escalafonarios:** Dicho proceso consiste en no considerar a el infractor para ascender a un grado mayor, que al igual que el correctivo anterior podrá ser efectuado por Almirantes hasta los cabos, Mandos, Personal debido a su cargo o comisión y Organismos Disciplinarios, hacia sus individuos de menor jerarquía, subalternos, personal de la misma jerarquía cuando estén subordinados. Este proceso podrá durar hasta por un año.

- **Baja del servicio activo:** Referido así ya que implica que el personal sea separado definitivamente del servicio. Perdiendo todo lo referente a este como lo es su jerarquía y su tiempo activo. Pudiendo ser implementado por Almirantes hasta los cabos, Mandos, Personal debido a su cargo o comisión y Organismos Disciplinarios, hacia sus individuos de menor jerarquía, subalternos, personal de la misma jerarquía cuando estén subordinados.

En dicha ley la implementación de los correctivos disciplinarios se implementan conforme a diversas situaciones que pueden aquejar al personal, ya que a pesar de contar con una estructuración con mayores bases teóricas y de conceptualización de los puntos que se toman en cuenta, además de establecer un catálogo donde vienen las faltas que se toman en cuenta para juzgar al personal, la cuestión del personal toma una mayor prioridad, ya que en la presente ley en su capítulo referente a correctivos disciplinarios muestra una base enfocada a sección tercera: De las situaciones atenuantes y sección cuarta de las circunstancias agravantes.

Circunstancias atenuantes: la cual consiste en una serie de precedentes a las acciones que afectan el reglamento que permiten disminuir la gravedad de las infracciones. Como lo menciona la ley en su Art. 72 (Revítese el anexo 2.5).

Circunstancias agravantes: las cuales pueden ser interpretadas como lo contrario a las circunstancias atenuantes, ya que en vez de disminuir la gravedad de la falta la hacen mayor, ya que estas pueden aumentar la responsabilidad del infractor. Implementados en su Art. 73 (Revítese el anexo 2.5).

Para poder implementar estos dichos apartados no solo requiere la palabra del personal porque hay apartados que mencionan términos como complicidad y distinción, implicando una corroboración de estos aspectos, a través de una investigación que permita corroborarlos a fin de que sea más justo para el personal. Pero a pesar de esto, en el rubro que recae un mayor peso es en el arresto, porque los procesos que implementa son más susceptibles a posibles escenarios, además de tener una mayor solidez y estructura en su ejecución, ya que en los demás correctivos disciplinarios solo se enfocan de manera general en su funcionamiento por ejemplo en su concepto, pero sin mostrar un mayor proceso en caso de diversas situaciones.

2.4. Conclusión del Capítulo

Concluyendo con el capítulo, los respectivos correctivos disciplinarios que son aplicados al personal de la armada, son una serie de respuestas al comportamiento, no cayendo bajo un prejuicio moral o social, sino que va más allá de esto, porque al plantear un correctivo como consecuencia de una acción, implica que hay algo que no se está cumpliendo o que no se está llevando a cabo como se debe, esto último considerando que por la educación o formación que se le implementa al soldado también se le dio a conocer, con el fin de saber que lo está rigiendo o en qué situación se encuentra para poder llevar a cabo sus actividades además de cómo hacerlas.

Tomado en cuenta el tipo de trabajo que lleva a cabo el personal, que al momento de pertenecer a esta rama militar el personal automáticamente empieza a estar sujeto a reglas y normas de comportamiento, como toda persona ajena a lo militar cuando entra a laborar a un trabajo. El civil y el soldado son al final laboralmente dos sujetos que obran como trabajador y que están subordinados a un patrón, por ello, si un sujeto está laborando en algún empleo, también está obligado a cumplir con ciertos comportamientos, acciones y reacciones mientras este en él.

Así mismo para ambos casos en relación con el tipo de acto o acciones que transgredan sus respectivas normas serán acreedores a respectivas sanciones o en el caso de lo militar a correctivos disciplinarios, hago mención de la transgresión de la normatividad ya que en cierta escala de acciones se pueden medir o jerarquizar, como en las presentes leyes militares donde se establece bajo que circunstancias se debe aplicar un correctivo, por ello la importancia de tener un sistema normativo que permita categorizar el comportamiento más óptimo para la instancia, además mantiene un sistema de control sólido, que impida que bajo ciertas situaciones no consideradas se sepa que hacer (como en el caso de la ley de Disciplina de 1926, la cual no presenta solides) y que constantemente se esté actualizado.

Además, en esta cuestión, se lleva a cabo una gran relación del soldado y el civil, cuando se rompen o se transgreden ciertas normas tanto sociales como militares la forma de proceder será mediante una orden de arresto, por esto mismo considero que los arrestos son el correctivo disciplinario militar de mayor trabajo, bajo la premisa de ser una forma de operar común cuándo se transgrede la ley. Pero una cuestión que no es justa para los soldados es la

preferencia del rango y en los arrestos no es la excepción, cuanto más alto estes en la jerarquía militar, menos tiempo puedes permanecer encarcelado y del otro lado, si estas en lo bajo de la jerarquía militar más tiempo pasarás preso, todo esto llevado a cabo por sus mismos compañeros en función de cumplir la ley.

Estos correctivos además toman una cuestión de control, ya que rigen la vida del soldado, tanto adentro de sus respectivas instituciones o estando fuera de ellas, por ser plasmadas a lo largo de la normativa disciplinaria a su personal desde 1927, 1978 y 2002 formando una serie de personas que ponen las necesidades del país sobre las suyas.

Capítulo 3. Vacaciones para el Personal de Armada de México

Como hemos observado en los capítulos anteriores una base primordial de la institución militar, es su propio personal que la conforma, para el presente capítulo podremos interpretar que el desempeño de sus actividades también necesita un periodo de descanso, el cual no represente un problema en rendimiento o desempeño laboral, sino todo lo contrario, que ayude a mejorar su rendimiento, su estado físico y su estado mental. Por ello, al hablar de las vacaciones se tiene una inferencia con el periodo que sucede a principios, mediados y finales del año, el cual es la mayoría de los estudiantes pertenecientes a instituciones educativas se les da un receso de su formación educativa, así mismo este periodo se les otorga a los trabajadores, dándoles un periodo de descanso de sus labores en su respectivo empleo.

Con base en esto la Secretaría de Marina actuando en su dependencia que es la Armada de México, la cual está formada por un personal comprendido como trabajadores de la institución, los cuales son acreedores a estas vacaciones, para poder entender a lo que se refieren las vacaciones, retomo los siguientes apartados enfocados en darle un sentido:

Vacación: Descanso temporal de una actividad habitual, principalmente del trabajo remunerado o de los estudios o también manejado como Tiempo que dura la cesación del trabajo.

(RAE, Vacación)

Vacación: Días en los que se suspende el trabajo o el estudio, que se dedican al descanso.

(CM, Vacación)

En ambas explicaciones, que, a pesar de ser diferenciadas por la cuestión geográfica, ya que una pertenece a México y la otra a España, se entrelazan en una línea que no es igual, pero si con la misma idea, la cual correspondiente en un panorama genera al descanso, suspensión o cesación de una actividad por un determinado tiempo. De ello se desprende el término personal, mismo que compete como al dicho “personal”:

Personal: Conjunto de las personas que trabajan en un mismo organismo, dependencia, fabrica, taller, etc.

(RAE, Personal)

Personal: Conjunto de las personas que trabajan en un establecimiento o institución.

(CM, Personal)

Para ello las formas en las cuales lo manejan ambos diccionarios competen al conjunto de personas que trabajan, en este caso en una organización de tipo gubernamental, lo que quiere decir que pertenecen al estado, de manera específica el estado mexicano.

Al entrar en lo estipulado por las dependencias militares respecto a la Armada de México en sus vacaciones, se tomará en cuenta a la Ordenanza General de la Armada de México, la cual sigue vigente hasta la fecha. Desde su promulgación en el año de 1912, siendo un documento de suma importancia ya que maneja la principal estructura de su organización, en la cual se han establecido las bases para el funcionamiento de la institución, como por ejemplo en lo que corresponde a su tratado cuarto, en su título tercero, en el apartado de licencias, artículo 1416 hasta el artículo 1445 menciona lo que corresponde a las licencias otro tema tratado en el presente trabajo, de la misma forma, retomo a la Ley Orgánica del Ejército Nacional del año 1926 que funciona como un punto de partida para la estructura interna de la Secretaría de Guerra y Marina (1821-1937) pero que al igual que la Ordenanza General, no hace mención alguna con respecto a las vacaciones, pero sí de las licencias.

Para poder hacer el presente análisis establecí los siguientes parámetros que permiten la interpretación de la información de manera más eficiente (Revisé anexos del capítulo 3):

- **Año:** Establecido así para poder periodizar los lapsos de tiempo entre las modificaciones de la ley referente a vacaciones.
- **Pago de sueldo:** Categoría utilizada para interpretar si el personal recibía una especie de retribución económica por hacer uso de sus vacaciones o si es lo contrario.
- **Implicados:** Establecido así ya que la estructura militar está basada en la jerarquía por lo tanto tiene distintos efectos dependiendo este mismo.
- **Tiempo de vacaciones:** Usado para delimitar los lapsos de tiempo que se le dará al personal que la conforma según su jerarquía.
- **Periodo de vacaciones:** Implementado así para poder conocer la estructura de los tiempos de vacaciones que se le da al personal.
- **Inicio de vacaciones:** Sirve para poder marcar en qué momento se le dan las vacaciones o en qué momento se le otorgan las mismas.

3.1. Reglamento de Vacaciones para los Miembros de la Armada de México (1946-1966)

3.1.1. Situación de la Armada de México antes del Reglamento de Vacaciones para el Personal de la Armada de México 1946

Las vacaciones primeras vacaciones son implementadas en el año de 1946 cuando, se expidió el primer “Reglamento de Vacaciones para los miembros de la Armada de México” (SEMAR, 1946). Pero para llegar a esta implementación de las vacaciones, se debe retomar como un proceso complejo que se llevó a cabo, mismo que tiene inicio con las diversas problemáticas que aquejaron a la población respecto a las condiciones laborales de los obreros, como, por ejemplo, los abusos laborales, condiciones dignas para trabajar, entre otras.

Un ejemplo de la consecuencia de estas problemáticas es la huelga de los mineros en Cananea (Sonora) en 1906 o la de obreros en Rio Blanco (Veracruz) en 1907, además de ello la misma Revolución Mexicana (1910-1917) tuvo efectos en este proceso, como lo menciona la 1917, como lo menciona la comisión Nacional de Derechos Humanos de México, los efectos y soluciones a este conflicto quedaron plasmadas en el artículo 123 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos promulgada en 1917. Como resultado de ello y de los pocos avances en este proceso de lucha por los obreros, el 22 de septiembre de 1927 en el diario oficial de la federación se publicó el Decreto por el cual se establece la Junta Federal De Conciliación Y Arbitraje, misma que establece:

Artículo 2º. La Junta Federal De Conciliación y Arbitraje tendrá por objeto prevenir y resolver los conflictos colectivos y los individuales, entre patronos y obreros, y la potestad necesaria para hacer cumplir sus decisiones (SICT, 1927)

De esta manera se empezó a trabajar en este proceso que acentuaría y cimentaría la ley que vendría en consecuencia de este proceso, por ello a manera de resolución para los trabajadores, vio la luz el 28 de agosto de 1931 en el Diario De La Federación, la Ley Federal del Trabajo, misma que en su estructura establece las bases conceptuales para poder determinar lo que compete al trabajo. Como punto principal establece que es el trabajador de la siguiente manera:

Artículo 3º. Trabajador es toda persona que preste a otra un servicio material, intelectual, o de ambos géneros, en virtud de un contrato de trabajo (SICT, 1931)

Así mismo como contra parte del trabajador, también estipula que es el patrón, de la siguiente forma:

Artículo 4º. Patrón es toda persona física o moral que emplee el servicio de otra, en virtud de un contrato de trabajo. Se consideran representantes de los patrones y en tal concepto se obligan a estos en sus relaciones con los demás trabajadores: los directores, gerentes, administradores, capitanes de barco, y en general, las personas que, en nombre de otro, ejerzan funciones de dirección o administración (SICT, 1931)

Con base en esto podemos atribuir los roles correspondientes a cada participante que como bien las vacaciones no fueron una prioridad en este proceso, son una consecuencia de este proceso, mismo que queda plasmado de la siguiente forma en la ley:

Artículo 82º. Los trabajadores que tengan más de un año de servicios disfrutaran de un periodo anual de vacaciones, que se fijara por las partes en el contrato de trabajo, pero que en ningún caso podrá ser inferior a cuatro días laborales. Después de dos años de servicios, el periodo anual, de vacaciones comprenderá, cuando menos, seis días laborales. En caso de faltas de asistencia injustificadas del trabajador, el patrón podrá reducirlas del periodo de vacaciones (SICT, 1931)

De la Ley Federal del Trabajo (1931-1970), este artículo menciona lo correspondiente a las vacaciones para los trabajadores, junto con ello lo desglosa en función del tiempo de servicio e incluso se menciona que pasa si falla en este tiempo de servicio y cuál es la solución a esto, siendo este el punto de partida para poder observar cómo se estructura en un primer momento para los trabajadores, en este caso entendiendo al personal de la armada como trabajadores y a la Secretaría de Guerra y Marina (1821-1937), Secretaría de la Defensa Nacional (1937-Actualmente) y Secretaría de Marina (1941-Actualmente) como patrón en sus respectivos momentos.

La implementación de vacaciones, tomando en cuenta que la “Ley Federal del Trabajo” (SICT, 1931), fue publicada en el año de 1931, pero para el personal de la Armada de México, no fue hasta 30 de marzo de 1946 que se estipuló lo referente a las vacaciones con la promulgación del Reglamento de Vacaciones para los Miembros de la Armada de México. Quince años después de la primera mención de vacaciones para los trabajadores, la Secretaría de Marina tardó en implementar esto mismo en su propia Armada.

Durante estos quince años los hechos que afectaron a el contexto mundial fueron los problemas económicos del país con respecto a los efectos de esta crisis económica conocida como “La Gran Depresión” que aquejó al mundo durante la década de 1930 y que

posteriormente estallaría la Segunda Guerra Mundial (1939-1945), bajo estos dos procesos mundiales se encontraba México.

3.1.2. Reglamento de Vacaciones para los Miembros de la Armada de México (1946)

Con base en los datos ordenados y clasificados dentro del cuadro comparativo que se muestra en el Anexo 3.1 obtenemos que a pesar de la publicación de la Ley de Trabajo en 1931 no se mencionan las vacaciones para el personal que conforma a la Armada mexicana, para ellos dicho tema de las vacaciones vio la luz hasta 1946 con el “Reglamento de Vacaciones para los Miembros de la Armada de México” (SEMAR, 1946) publicado a través del Diario Oficial. Dicho reglamento estaba conformado solo por 24 artículos, los cuales en sus líneas marcaban una categorización conforme a su estructura jerárquica, quedando implementadas de la siguiente manera las vacaciones:

- **Personal en dependencias con funciones administrativas:** Se establece que pertenecen a esta categoría los siguientes puestos Dirección General de la Armada, Oficinas de las comandancias de zonas navales, oficinas de las comandancias de servicios navales, diques, varaderos y arsenales, sanatorio central de marina, talleres y almacenes de la Secretaría de Marina conforme al reglamento recibirán veinte días de vacaciones.
- **Personal que conforme Unidades a Flote:** Se establece que los Oficiales Superiores, Jefes y Oficiales que formen parte de esta categoría podrán acceder a quince días de vacaciones. Para el Personal perteneciente a Clases y Marinería se les otorgaran diez días de vacaciones.
- **Personal que se encuentre en Batallones de manera voluntaria:** Se establece que, para Oficiales superiores, Jefes y Oficiales serán acreedores a quince días de vacaciones, para los que pertenecen al Personal de Clases y Marinería se les darán diez días de vacaciones.

- **Personal de otros organismos:** comprende a personal de bandas de músicas y demás organismos no mencionados en el presente reglamento, para los cuales se les otorgaran según su respectiva clase, para Oficiales Superiores, Jefes y Oficiales, se les otorgaran quince días de vacaciones. Para los que pertenezcan a Clases y Marinería se les otorgaran diez días de vacaciones.

Entre más alto esté en la estructura que la conforma se tienen más días de vacaciones, en este caso 20 días, del otro lado los más bajos son las unidades a flote junto con los Batallones (voluntarios) que perciben solo 10 días de vacaciones. De manera General se pudo tomar esta primera implementación de vacaciones, consistía en periodos de 10 a 20 días respecto a su posición en la jerarquía de la institución de ellos retomo el siguiente artículo:

Artículo 1°- El personal de la Armada De México con más de seis meses en servicio activo, disfrutará de vacaciones anuales, de conformidad con las prescripciones del presente reglamento; sin perjuicio de que anualmente pueda gozar, de un mes de licencia en caso de suma urgencia, previamente justificada (SEMAR,1946)

En el cual menciona que solo será aplicable para los que están en activo (en servicio) sin mencionar a los demás que conforman el personal que se encuentren inactivos, lo que puede inferirse como no aptos para estas vacaciones, de la misma forma solo funcionarían si tienes los 6 meses activos, si son menos no podrá acceder a ellos hasta que los cumpla, además de que estas son disfrutables o percibidas cada año, en sus respectivos días que le correspondan a su jerarquía:

Artículo 5°- El personal que disfrute de vacaciones, percibirá por adelantado haberes, asignaciones y demás emolumentos correspondientes a su empleo (SEMAR,1946)

Del mismo reglamento retomo la percepción de haberes, asignaciones y emolumentos que conforme a lo que se menciona en el diccionario de Google a través de Oxford languages menciona que:

- **Haber** es la “Cantidad de dinero que corresponde periódicamente a la realización de un trabajo o un servicio”.
- **Asignaciones** son “Todas aquellas percepciones que el trabajador recibirá en el periodo de pago como, por ejemplo: sueldos, horas extras, bonos, entre otros.
- **Emolumentos** es la “Remuneración adicional que corresponde a un cargo o empleo”.

Estos aspectos son de importancia ya que permite interpretar la situación bajo la cual funcionan las vacaciones, por ser la suspensión de actividades en un cierto periodo no recibe algún descuento de su sueldo, sino que, todo lo contrario, sigue recibiendo su sueldo de manera intacta durante su periodo de vacaciones, así mismo no presenta algún tipo de restricción durante este periodo o si se pueden retirar los pagos.

3.2. Reglamento de Vacaciones y Licencias Menores (1978-2002)

3.2.1. Situación de la Armada de México antes del Reglamento de Vacaciones y Licencias Menores 1978

Durante la implementación del segundo reglamento de vacaciones para la armada, se presenta un cambio en la Ley de Trabajo 1931, misma que permitió implementar la base de lo que es el primer Reglamento de vacaciones para los Miembros de la Armada de México de 1946, para ello en un periodo de treinta y nueve años se expide la nueva “Ley de Trabajo” (STPS, 1970), publicada en el Diario Oficial en 1970. Haciendo el enfoque en las vacaciones se establece en su Capítulo IV, Vacaciones:

Artículo 76.- Los trabajadores que tengan más de un año de servicios disfrutarán de un periodo anual de vacaciones pagadas, que en ningún caso podrá ser inferior a seis días laborables, y que aumentará en dos días laborables, hasta llegar a doce, por cada año subsecuente de servicios. Después del cuarto año, el periodo de vacaciones aumentará en dos días por cada cinco de servicios (STPS, 1970)

En comparativa con la Ley de Trabajo anterior (1931-1970), esta tiene un apartado específico para las vacaciones, donde se mencionaba que los días de vacaciones se dialogaban entre las partes en el contrato de trabajo (jefe-empleado), junto con ello el mínimo era de 4 días para las vacaciones y que con más de dos años trabajando podía ascender a seis días. Los beneficios son notables con la actual ley de trabajo, la cual sigue vigente hasta el presente año, además el apartado que corresponde a las vacaciones a pesar de los años no se ha reformado, siguiendo atónica en ese aspecto.

3.2.2. Reglamento de Vacaciones y Licencias Menores (1978-2002)

Según los datos ordenados y clasificados dentro del cuadro comparativo que se muestra en el Anexo 3.2 obtenemos que la mención de las licencias en cada ley es importante ya que a pesar de formar dos puntos distintos que serán trabajados de manera individual, generan una conexión ya que para el año de 1978 por medio del Diario Oficial se publicó el Reglamento de Vacaciones y Licencias Menores (SEMAR, 1978) la cual menciona en su segunda consideración los siguiente:

Segundo. - que el 13 de abril de 1966, el Secretario de Marina promovió reformar el Reglamento de Vacaciones para los miembros de la Armada, de 1946, ya que establecía periodos de vacaciones diferentes, que no concordaban en su duración entre el personal embarcado y el comisionado en tierra, y fueron modificados los artículos 2º., 9º., y 12º., A fin de nivelar el termino de las vacaciones a todo el personal a 20 días anuales, que podrían disfrutarse consecutivamente o en dos periodos de 10 días cada uno (SEMAR, 1978)

Quedando de la siguiente manera lo estipulado en esta reforma además de las consideraciones del Reglamento pasado que no se modificó:

Cuadro 3. Reforma del Reglamento de Vacaciones para los Miembros de la Armada de 1966

Documento	Año	Pago de sueldo	Implicados	Tiempo de vacaciones	Periodo de vacaciones	Inicio de vacaciones
Reforma del reglamento De Vacaciones Para Los Miembros De La Armada De México de 1946	13 de abril de 1966	Percibirá haberes y demás, asignaciones y demás emolumentos	Personal embarcado y Comisionados en tierra	20 días	Anuales o Semestrales	6 meses de servicio

Fuente: Elaboración propia con base en información de SEMAR, 1978.

Estableciendo que para que todos los que pertenecen a la armada, tengan un periodo de veinte días, a partir de los seis meses de servicio, además complementa este apartado con los pagos correspondientes, ya que para estos se mantiene una estructura de pago de haberes, asignaciones y demás emolumentos, de la misma forma los periodos se expanden a diez días de manera semestral o en un lapso de veinte días al año.

En los apartados establecidos de la presente ley hay tres puntos que deben ser retomados, siendo los siguientes:

Cuarto. - que la práctica del reglamento de 1946, sus reformas de 1996, la experiencia de 1974 y la necesidad de equipar hasta donde es posible las vacaciones del personal de la Armada con las del personal civil, motivo que el Alto Mando dispusiera la elaboración de un anteproyecto de Reglamento de Vacaciones y Licencias Menores, tomando en cuenta:

4.- La necesidad de actualizar en concordancia con la legislación mas avanzada, las presentaciones que se han venido mencionado, hasta donde las exigencias de la Armada lo permitan, y en armonía con los preceptos constitucionales.

5.- La necesidad de incrementar la confianza del personal en sus Mandos, por estar estos en condiciones de resolver lo conducente, en cuanto a vacaciones y licencias se refiera (SEMAR, 1978)

Retomo esto ya que como se menciona es “necesidad de equipar hasta donde es posible las vacaciones del personal de la Armada con las del personal civil” (SEMAR,1978), por ello es manejado como una necesidad en esta relación “civil-militar”, que en términos generales es importante porque al tomarlos como dos términos diferentes en el Reglamento quiere decir que hay diferencias que aunque no las menciona el mismo hace énfasis en ello, así mismo retomo, la importancia de actualizarse a la par de las demás legislaciones; además hay, por ejemplo, una palabra importante que está en la presente legislación es la “confianza”, se puede interpretar que toda esta necesidad de implementar es producto de la falta de fuerza o poder en la institución lo que ha llevado a la desconfianza de la misma por parte de su personal. En respuesta por parte de los Mandos y la institución, se le da más validación a las vacaciones y licencias recalcando su importancia en lo que concierne a su estructura interna junto con la relación del personal con estas mismas, además denota que el Mando sabe que necesidades tiene su personal.

Para ello en lo que concierne a las vacaciones retomo lo siguiente, quedando de la de esta manera:

- **Personal de la armada:** será acreedor a veinte días de vacaciones de manera anual. pero para ello debe cumplir con un año de servicio activo, así mismo durante las vacaciones podrá ser acreedor a su pago de haberes.

No presenta grandes cambios respecto a la estructura general, lo que resulta importante es como esta estructura de jerarquización cambia, ya que los días son para todos de la misma forma, pero en la cuestión de pagos solo responde a los de haberes (Salario), así mismo hay un problema en el periodo de servicio ya que es a partir de un año de servicio cuando se le otorgan las vacaciones. Además, esta nueva ley no presenta un gran avance en lo que

respecta a vacaciones, ya que como su título lo menciona también trabaja a las licencias menores, siendo este otro apartado el que lleva mayor trabajo en la presente legislación.

3.3. Reglamento de Vacaciones y Licencias para el Personal de la Armada de México (2002-2022)

3.3.1. Situación de la Armada de México antes del Reglamento de Vacaciones y Licencias para el Personal de la Armada de México 2002

Para el año dos mil, no solo significaba un nuevo siglo, sino también un nuevo periodo político, ya que después de varios años, el poder presidencial dejaba de recaer en el partido predominante hasta ese momento que era el PRI (Partido Revolucionario Institucional) y que para este momento fue ocupado por una nueva idea política, correspondiente al PAN (Partido Acción Nacional), esto es mencionado ya que al cambiar de Gobierno también las Fuerzas Militares, con esto en mente retomo lo siguiente:

El diagnóstico que efectuó la Secretaría de Marina al comenzar la administración del Almirante Peyrot González arrojaba los siguientes resultados: en la parte operativa, la Armada se encontraba al 61% de su funcionamiento, y en la parte de la infraestructura de apoyo, estaba en proceso de modernización (Secretaría de Marina-Armada de México, 2012)

En esto podemos observar cómo el proceso de desarrollo de la Armada conlleva un reto para la nueva administración, ya que como se menciona, no estaba a su capacidad más óptima, sino que de ese ideal proyectado (100%) solo estaba al 61%, dicha modernización no solo hay que verla como una reorganización institucional, sino también como una nueva forma de operar para el Personal de la Armada, ya que estos son los que llevaron a cabo las acciones de esta actualización institucional. Además, como complemento a esta reestructuración:

A principios del siglo XXI, Estados Unidos reconocía que el problema de las drogas era de carácter transnacional y que le afectaba tanto a México como a ellos; por lo tanto, debía estar incluido, sin duda alguna, en su agenda de seguridad (Secretaría de Marina-Armada de México, 2012)

Dicho esto, para el presente año 2002 se expide la presente normalidad en la cual un apartado relevante es el de personal operativo, que, si lo interpretamos en cierta forma con la última citación, las operaciones establecidas en dicha normatividad representan una nueva vertiente de las actividades del personal de la armada. Además, con la reestructuración de la institución

podemos entender que para los años posteriores la expedición de esta normatividad sigue siendo funcional.

3.3.2. Reglamento de Vacaciones y Licencias para el Personal de la Armada de México (2002)

Con base en los datos ordenados y clasificados dentro del cuadro comparativo que se muestra en el Anexo 3.3 tenemos que la implementación de un nuevo reglamento correspondiente a vacaciones se desarrolla hasta el año dos mil dos, entre el último y el más reciente reglamento se da en lapso de veinticuatro años, recordando que el reglamento de 1978 no representó un nuevo cambio estructural, para este “Reglamento de Vacaciones y Licencias para el Personal de la Armada de México” (SEMAR, 2002), expedido a través del Diario Oficial de la Federación en 2002, el cual establece:

- **1-19 años de servicio:** será acreedor a veinte días de vacaciones de manera anual o la mitad de estos en dos periodos al año, a partir de un año de servicio, con la posibilidad de recibir el pago de sus emolumentos y demás percepciones económicas.
- **20-24 años de servicio:** será acreedor a veintiún días de vacaciones de manera anual o la mitad de estos en dos periodos al año, a partir de un año de servicio, con la posibilidad de recibir el pago de sus emolumentos y demás percepciones económicas.
- **25-29 años de servicio:** será acreedor a veintidós días de vacaciones de manera anual o la mitad de estos en dos periodos al año, a partir de un año de servicio, con la posibilidad de recibir el pago de sus emolumentos y demás percepciones económicas.
- **30-34 años de servicio:** será acreedor a veintitrés días de vacaciones de manera anual o la mitad de estos en dos periodos al año, a partir de un año de servicio, con la posibilidad de recibir el pago de sus emolumentos y demás percepciones económicas.

- **35 o más años de servicio:** será acreedor a veinticuatro días de vacaciones de manera anual o la mitad de estos en dos periodos al año, a partir de un año de servicio, con la posibilidad de recibir el pago de sus emolumentos y demás percepciones económicas.
- **1-4 años de personal operativo:** será acreedor a veintiún días de vacaciones de manera anual o la mitad de estos en dos periodos al año, a partir de un año de servicio, con la posibilidad de recibir el pago de sus emolumentos y demás percepciones económicas.
- **5-4 años de personal operativo:** será acreedor a veintidós días de vacaciones de manera anual o la mitad de estos en dos periodos al año, a partir de un año de servicio, con la posibilidad de recibir el pago de sus emolumentos y demás percepciones económicas.
- **10-14 años de personal operativo:** será acreedor a veintitrés días de vacaciones de manera anual o la mitad de estos en dos periodos al año, a partir de un año de servicio, con la posibilidad de recibir el pago de sus emolumentos y demás percepciones económicas.
- **15 o más años de personal operativo:** será acreedor a veinticuatro días de vacaciones de manera anual o la mitad de estos en dos periodos al año, a partir de un año de servicio, con la posibilidad de recibir el pago de sus emolumentos y demás percepciones económicas.

Se plantea que de manera general se darán veinte días para todos, por ello se empezó a retomar esta estructura jerárquica con base al tiempo de servicio, además se ve un aumento considerable de los días de vacaciones, manteniendo un mínimo de veinte días y con un máximo de veinticuatro días. Además, los pagos que recibirán durante dichas vacaciones serán correspondientes a lo que reciben como salario y otras percepciones económicas en su tiempo activo, pero para dicho ejercicio de lo escrito deberá tener como mínimo un año de servicio.

El primer rubro solo corresponde de uno a diecinueve años en los cuales recibirá veinte días de servicio, pero en el mismo reglamento podemos notar que el personal operativo cuenta con

especificaciones más favorables ya que en un periodo de uno a cuatro años contara con veintiún días y teniendo quince años o más de servicio ya seria acreedor a veinticuatro días de vacaciones, esto quiere decir que el trabajo que estos desempeñan requiere un mayor esfuerzo, por ello se puede observar que la recompensa en las vacaciones es mayor y a un plazo más corto.

3.4. Reforma, Adición y Derogación de Diversas Disposiciones del Reglamento de Vacaciones y Licencias para el Personal de la Armada de México (2022-2025)

3.4.1. Situación de la Armada de México antes del Decreto por el que se Reforman, Adiciona y Derogan Diversas Disposiciones del Reglamento de Vacaciones y Licencias para el Personal de la Armada de México 2022

Bajo un nuevo rumbo la Armada de México, llevo a cabo nuevas acciones producto de la situación del país, misma que dio como resultado para los presentes años, una acción u operación más directa, la cual traspaso el campo de las ideas y dio como resultado su planteamiento en la normatividad que rige actualmente a la Armada de México. Esto lo podemos observar en la “Directiva 003/09, mediante la cual se regula el uso legítimo de la fuerza por parte del personal naval, en cumplimiento del ejercicio de sus funciones, en coadyuvancia al mantenimiento del Estado de Derecho” (SEMAR, 2009), la cual considero lo siguiente:

Que la demanda ciudadana en materia de seguridad, exige a la Secretaría de Marina y a la Armada de México una mayor participación en asuntos de seguridad pública en contra de las actividades de la delincuencia organizada, a fin de cumplir con su responsabilidad de garantizar el Estado de Derecho (SEMAR, 2009)

En la cual podemos apreciar como esta nueva reorganización institucional de funciones lleva al Personal de la Armada al campo de la seguridad ciudadana, bajo el cual deberá realizar una mayor actividad en contra los agentes que comprendan a la delincuencia organizada, no solo como un apoyo externo de su fuerza militar, ya que bajo esta Directiva 003/09, se generó una base teórica de cómo debería proceder el personal, cosa que no se había observado en años anteriores. Además de que esta actividad pone un punto de inflexión en la función de la SEMAR-Armada de México, cuya estructura pasa de defender la soberanía nacional marítima

de agentes externos a defender a la población mexicana de los mismos mexicanos usando como fuerza a otros mexicanos.

Así mismo para años posteriores esta base teórica de la Directiva 003/09 se ve complementada con el Manual del Uso de la Fuerza, de Aplicación Común a las Tres Fuerzas Armadas de 2014, que de manera general establece una dirección o un camino a seguir en apoyo a la seguridad ciudadana como personal militar, en la cual se consideran diversas situaciones y respuesta a estas actividades, para lo cual es importante rescatar quien realiza estas actividades, que en este caso son los soldados, siendo más específico el Personal de la Armada de México.

3.4.2. Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Reglamento de Vacaciones y Licencias para el Personal de la Armada de México (2022)

Con base en los datos ordenados y clasificados dentro del cuadro comparativo que se muestra en el Anexo 3.4 tenemos que los cambios para reformar el reglamento de vacaciones que por medio del “Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento de Vacaciones y Licencias para el Personal de la Armada de México” (SEMAR, 2022), expedido en el Diario Oficial de la Federación en 2022, establece lo siguiente:

- **1-9 años de servicio:** será acreedor a veinte días de vacaciones de manera anual o la mitad de estos en dos periodos al año, a partir de un año de servicio, con la posibilidad de recibir el pago de sus emolumentos y demás percepciones económicas.
- **10-14 años de servicio:** será acreedor a veintidós días de vacaciones de manera anual o la mitad de estos en dos periodos al año, a partir de un año de servicio, con la posibilidad de recibir el pago de sus emolumentos y demás percepciones económicas.
- **15-19 años de servicio:** será acreedor a veintitrés días de vacaciones de manera anual o la mitad de estos en dos periodos al año, a partir de un año de servicio, con la posibilidad de recibir el pago de sus emolumentos y demás percepciones económicas.

- **20-24 años de servicio:** será acreedor a veinticuatro días de vacaciones de manera anual o la mitad de estos en dos periodos al año, a partir de un año de servicio, con la posibilidad de recibir el pago de sus emolumentos y demás percepciones económicas.
- **25-29 años de servicio:** será acreedor a veinticinco días de vacaciones de manera anual o la mitad de estos en dos periodos al año, a partir de un año de servicio, con la posibilidad de recibir el pago de sus emolumentos y demás percepciones económicas.
- **30-34 años de servicio:** será acreedor a veintiséis días de vacaciones de manera anual o la mitad de estos en dos periodos al año, a partir de un año de servicio, con la posibilidad de recibir el pago de sus emolumentos y demás percepciones económicas.
- **35-40 años de servicio:** será acreedor a veintisiete días de vacaciones de manera anual o la mitad de estos en dos periodos al año, a partir de un año de servicio, con la posibilidad de recibir el pago de sus emolumentos y demás percepciones económicas.
- **40 y más años de servicio:** será acreedor a veintiocho de vacaciones de manera anual o la mitad de estos en dos periodos al año, a partir de un año de servicio, con la posibilidad de recibir el pago de sus emolumentos y demás percepciones económicas.
- **Personal operativo:** será acreedor a diez días de vacaciones, a partir de seis meses de servicio, con la posibilidad de recibir el pago de sus emolumentos y demás percepciones económicas.

Los cambios radican en torno a el número de años para acceder a más días de vacaciones ya que se redujeron a solo 8 años y no 19 años, junto con ello la cantidad de días aumentó cada 4 años hasta llegar a los 40 años de servicios con 28 días de vacaciones en dos periodos o uno, dependiendo de que escoja el personal, además, algo importante es esta implementación de vacaciones con tan solo 6 meses de servicio, dejando de lado lo que se había implementado en todos los reglamentos en base a tener 1 año como mínimo de servicio.

El cual no es para todo el personal sino solo para el personal operativo que se le pueden atribuir estas funciones de coadyuvar en la seguridad interior del territorio mexicano, que si

tomas en cuenta esto podemos atribuir que entre más ardua la función mayores beneficios trae incluso en periodos cortos como personal.

3.5. Conclusión de Capítulo

A manera de conclusión, puedo decir que realmente la Armada de México en sus vacaciones responde a los cambios en su estructura interna como efecto de la situación del país, pero no solo eso, también el personal, ya que ejercen una cierta fuerza de presión en ella, así mismo durante los procesos de su estructuración o formación se marca a la jerarquía con respecto a su cargo o al tiempo en la misma institución.

Esto en un principio no representaba una necesidad que debiera plasmarse en la normatividad, ya que las mismas vacaciones no representaba una necesidad, por ello no fue hasta varios años después que en la primera Ley Federal de Trabajo (1931) que se implementaran las vacaciones en el país, lo cual colocaba a los trabajadores externos de la milicia en una situación más favorable o beneficiosa ya que estos contaban con unas respectivas vacaciones, proporcionado un descanso de sus labores, para los perteneciente a la milicia de la armada fue hasta 1946 que se les proporcionaron una vacaciones.

Los mayores cambios con respecto a las vacaciones surgen realmente hasta 2002, donde se presenta una estructura sólida e incluso más compleja en torno a las necesidades, pero no del personal sino de la Armada, esto por la gran cantidad de años implementados para obtener más días de descanso en sus vacaciones, mismo factor que se ratifica en la reforma de 2022, que si bien responde a la necesidad del personal con respecto a los años, también responde a las necesidades del gobierno, por ejemplo, el apartado de Personal Operativo tiene los mayores beneficios e incluso se resalta su importancia al ser los únicos que a partir de los 6 meses ya tienen por ley días de vacaciones, además anexo a este hecho que todos los reglamentos describen la percepción de su respectivo pago de haberes o emolumentos (salario) y demás percepciones extras que recibe cada uno sin ningún inconveniente por estar en descanso.

Es importante ver como estos cambios son tomados en cuenta, pero de manera tardía, ya que si en un principio fueran tan importantes para la institución no hubieran tardado tanto en

efectuarse cambios, además, estos cambios no tienen puntos importantes que resaltar uno de otro desde el reglamento de 1944 hasta el de 2002, la estructura general fue básicamente la misma, a pesar de poner en el reglamento “necesidad” no fue proporcional la importancia de las vacaciones al de las licencias siendo este último más valorado, junto con las otras leyes normativas, lo resaltable fue una reforma de 1966 y después de eso hasta 2002 donde se cambia por completo la estructura, misma que sigue funcionando hasta la actualidad salvo por una reforma de 2022, que no se vio en la necesidad de formular un nuevo reglamento, sino en una reforma, manteniendo una estructura funcional para el personal y el gobierno.

Conclusión General

Las conclusiones del presente trabajo estarán organizadas en tres partes, en la primera de ellas voy a dar cuenta de los resultados obtenidos en relación con cada uno de los objetivos planteados, tanto el general como los particulares; en la segunda parte voy a vincular dichos resultados con la hipótesis planteada; y, finalmente, voy a cerrar con una serie de comentarios y reflexiones en torno al tema analizado.

En relación con el primer bloque de conclusiones relacionado con la vinculación con cada uno de los objetivos tenemos lo siguiente:

Con respecto a el objetivo general de este trabajo, el cual fue “Analizar el proceso de humanización al interior de la Armada de México conforme a su marco normativo (1912-2025)”, nos damos cuenta de que la humanización en la normativa que rige al personal de la armada de México nos muestra un proceso gradual en sentido favorable. Este resultado se ve en toda la normatividad contemplada: “Ordenanza General de la Armada de México”, “Ley de Disciplina para el Personal de la Armada de México” y “Reglamento de Vacaciones y Licencias para el personal de la Armada”; todas ellas desde su expedición hasta su más reciente reforma y bajo las tres variables señaladas (Licencias, Correctivos Disciplinarios y Vacaciones). De forma general podemos decir que la humanización tuvo avances importantes en dos momentos: el primero en las reformas de 1978 y el segundo en las de 2002, en las cuales presentaron avances que se mantienen a la actualidad. Dicha periodización general es independiente de la presentada de forma individual para cada uno de los tres aspectos, ya que cuentan con fechas distintas de inicio en su normatividad específica, así como la presencia de ciertos avances particulares que se mencionarán más adelante.

La forma en que surge este proceso de humanización con base en la normativa trabajada, que fueron ordenanzas, leyes y reglamentos, permite dar cuenta de un proceso gradual y complejo. A través de cuadros de datos fue posible caracterizar el proceso a seguir en las normativas, como fue en un primer momento su tratamiento al implementarlas por primera vez y con ello las situaciones que fueron atendidas de acuerdo con las diversas situaciones que se presentaron, bajo la dirección que tenía la Secretaria de Marina en los diversos periodos de las leyes, los problemas que presentaban la misma institución para cambiar su propia normatividad y la atención a las necesidades del personal. Dicho esto, un fenómeno detectado

en la normativa se presenta en que la obtención de beneficios dependiendo de la jerarquía del solicitante, por tanto, es posible determinar que no hay una equidad, convirtiéndose en un elemento que podemos calificar de negativo. Pero, por otro lado, en la misma normativa podemos observar formas de jerarquización, no solo bajo los grados militares sino también por edad, por tiempo en el servicio o por servicio activo, mostrando en cierto modo las diversas perspectivas en la institución, donde al principio de la promulgación de normativa referente a Vacaciones, Licencias y Correctivos Disciplinarios se establecía una graduación en veneficios con respecto al grado militar evoluciona en proceso gradual que da como resultado una consideración de diferentes perspectivas jerárquicas en beneficio de diversos escalafones según sea el caso, demostrando una visión más amplia hacia el personal que conforma la Armada de México actualmente.

Ahora bien, de forma más específica y para ilustrar de mejor manera lo descrito en cuanto al objetivo general, podemos señalar conclusiones relacionadas con cada uno de los objetivos particulares, siendo notable una clara división de estos en tres aspectos: Vacaciones, Licencias y Correctivos Disciplinarios, siendo esto necesario para poder comprender y poder desglosar a profundidad cada uno de los objetivos conforme a dichas variables, que son la base de esta investigación:

- El primer objetivo particular fue “acotar el análisis normativo a tres aspectos directamente vinculados con las necesidades dentro del aspecto personal”. Acotar el objeto de estudio constituyó un primer elemento a considerar en tanto que no se podía determinar de forma general un proceso de humanización dentro de una institución cuya esencia es jerárquico vertical, fue por ello, que el resultado de este primer objetivo particular quedó plasmado en el título mismo de esta investigación y fue la base para el análisis normativo posterior. Para establecer los elementos que podían sustentar un proceso de humanización en un “soldado”, era aquello que le viese de una forma distinta, es decir, como un ser humano con familia, sentimientos y emociones, no solo como una “máquina de guerra”.

Podemos observar que la selección de las tres variables, que son la base de esta investigación (Vacaciones, Licencias y Correctivos Disciplinarios), permitieron plantear la humanización de la armada, en tanto que se logra la vinculación con las necesidades

del ser humano. Para sustentar dicha decisión retomamos el “Cuadro de necesidades de Maslow”, que permite identificar y señalar lo profundo del ser humano, como lo son las necesidades. Fue por ello, que filtrar la normatividad con el marco teórico sustentado en Maslow nos dio como resultado atender el proceso considerando el Reglamento de Vacaciones y Licencias para el personal de la Armada de México y la Ley de Disciplina para el Personal de la Armada de México, donde a través de sus líneas se interpreta la humanización de la armada, dentro de la jerarquía que se establece.

- En cuanto al segundo objetivo particular, “clasificar cronológicamente los aspectos dentro de la normatividad general y específica que rige el funcionamiento de la Armada de México conforme a las vacaciones, licencias y correctivos disciplinarios”; nos encontramos que con respecto a las licencias, vacaciones y correctivos disciplinarios fueron implementadas en diversos momentos, para poder explicar esto, hare la anexión de pequeños cuadros con la normativa correspondiente.

Vacaciones				
Año	1946	1978	2002	2022
Documento	Reglamento de Vacaciones para los Miembros de la Armada de México	Reglamento de Vacaciones y Licencias Menores	Reglamento de Vacaciones y Licencias para el personal de la Armada de México	Reforma, Adición y Derogación de Disposiciones del Reglamento de Vacaciones y Licencias para el Personal de la Armada de México

Con respecto a las vacaciones establecidas bajo cuatro periodos donde se implementan por primera vez en 1946, misma que genera una base con respecto a ellas en la cual de manera general marca garantías de días con respecto la jerarquía militar, que posteriormente para 1978 se vuelve a restablecer esta, dejando para todos los integrantes un periodo estándar de 20 días para todos, mismo que para el año de 2002, reestablece la forma en que se darán dichos días con respecto a una implementación jerárquica de antigüedad (número de días por años de antigüedad) y que para el año 2002, reajusta las temporalidades establecidas con días y rangos de edades más cortos y con ello dar más días al personal por antigüedad.

Licencias

Año	1912	1978	2002	2022
Documento	Ordenanza General de la Armada de México	Reglamento de Vacaciones y Licencias Menores	Reglamento de Vacaciones y Licencias para el personal de la Armada de México	Reforma, Adición y Derogación de Disposiciones del Reglamento de Vacaciones y Licencias para el Personal de la Armada de México

Para las licencias, ocurre algo similar a las vacaciones, ya que su evolución ocurre en cuatro momentos, en primer lugar desde el año 1912 se establecieron legamente, con una base general funcional, que era en ese momento licencia temporal, ilimitada y absoluta las cuales según la situación conllevaban periodos de tiempo largos, con respecto a estas licencias se desprende una anexión en el año 1978 de licencias menores, que consistían en pequeños periodos de tiempo para atender situaciones que tuviere el personal, que no iban más allá de unas cuantas horas.

Posterior mente para el año 2002, retoman cosas ya establecidas en la ordenanza de 1912 con algunos cambios y anexiones, como lo son de nombre por ejemplo de licencia temporal a licencia ordinaria, en donde esta última plantea por primera vez situaciones específicas que pueden pasar en la vida del personal, como lo es licencia a razón de maternidad (soldados femeninos dan a luz) y contraer nupcias (casarse), marcando un avance en favor del individuo militar que la conforma y para finalizar en el año 2022 bajo una reforma se anexan apartados a la misma licencia ordinaria a razón de apoyo a cónyuge o concubina por parto (soldados varones acompañan a su pareja en el nacimiento de sus hijos) y para finalizar se implementa la licencia por edad límite que como lo menciona su nombre se le otorgan días al persona que este próximo a retirarse según sus años de servicio, siendo estos dos últimos periodos lo que marca una mayor concientización en la armada con respecto a sus licencias.

Correctivos Disciplinarios			
Año	1926	1978	2002
Documento	Ley de Disciplina del Ejercito y Armada Nacionales	Ley de Disciplina de la Armada de México	Ley de Disciplina para el Personal de la Armada de México

Para los correctivos disciplinarios se observan tres periodos en los cuales el primero que tomamos es de 1926, donde se empieza establecer la base general de los correctivos disciplinarios, aunque en dicho periodo la normativa correspondiente no es

del todo concisa, estable y bien estructurada, lo que deja varias lagunas legales como lo es, no establecer lineamientos de evaluación para no incurrir en una falta y hacerte acreedor a un correctivo. Posteriormente en 1976 como segundo periodo, se presenta una base más concisa, congruente y mejor estructurada que su antecesora, sin embargo, no abandona la base de 1926, además incluye correctivos similares de dicha ley, pero ahora con un mayor desarrollo e incluso una base de lineamientos a evaluar para no caer en un correctivo, lo que demuestra una mayor claridad y objetividad en la ley. En la última etapa de esta variable correspondiente al 2002, la precisión y la claridad se vuelven la base de dicha ley, siendo este su mayor punto de desarrollo hasta la fecha, ya que plasma en ella anexiones que corresponden a un catálogo de faltas leves y graves, que expande lo que debe de cubrir la disciplina militar y su efecto al transgredirla.

Tomando como referencia los cuadros, llegamos a la conclusión de que el mayor avance que se tuvo, considerando los tres elementos, fue en los años de 1978 y 2002, porque la reforma a la normatividad fue integral y se especificaron elementos que en las leyes anteriores se abordaban de una forma muy ambigua. Si bien a lo largo del trabajo vemos la evolución parcial de las vacaciones, las licencias y los correctivos, fue en 2002 que todo fue integrado y unificado con toda la estructura de la Secretaría de Marina. Con lo anterior podemos establecer que estos años se convierten en el parteaguas en tanto que mantiene la vigencia y una coherencia no solo con las normas internas de la Secretaría de Marina, sino con la normatividad general de la nación.

- En cuanto al tercer objetivo particular “determinar qué aspectos han evolucionado, mantenido y desaparecido en lo relacionado con las vacaciones, licencias y correctivos disciplinarios” tenemos que se presentan fenómenos distintos:

Licencias

Para las licencias vimos que los aspectos que han evolucionado fueron en primer lugar el término de licencia temporal usado en la Ordenanza General (1912) a licencia ordinaria implementado a partir del Reglamento de Vacaciones y Licencias en 2002 y de esta misma licencia tenemos anexiones bajo motivos específicos (casos no mencionados en las licencias temporales de 1912), como lo es contraer nupcias, por

maternidad, las licencias extraordinarias en 2002 y una anexión de licencias menores en 1978, así mismo se le anexo a estas licencias ordinarias en 2022 tres razones específicas las cuales son apoyo a cónyuge o concubina por parto, por límite de edad y por cumplir un mínimo de operatividad.

Los aspectos que se han mantenido, encontramos que en términos generales la base de las licencias ilimitadas, las licencias menores y las licencias por enfermedad, son aspectos presentes a lo largo de este periodo, además se ha mantenido el apartado de licencias menores, junto con periodo determinado de días para cada uno y aunque se anexaron nuevas jerarquías en la variable, la jerarquía por rango militar sigue funcionando.

Por último, aspectos eliminados, la jerarquía por rangos militares es la base de la institución, pero en esta variable, deja ser la única que rige a esta, anexando una nueva en favor del tiempo del personal por edad límite, además de que en cuestiones como la licencia en razón de apoyo a cónyuge o concubina por parto, solo aplica a hombres sin importar rango militar, lo mismo ocurre con la licencia a razón de Maternidad que al ser una mujer en cinta (embarazada) puede obtener dicha licencia sin importar el rango que ostente esta.

Vacaciones

Para las vacaciones, los aspectos que han evolucionado he encontrado que desde 1946 hasta el 2002, la base general de 20 días se mantuvo, en un primer momento por jerarquía de 1946 a 1978 no fue de manera general para todos los dichos días, sino hasta el reglamento 1978, estableciendo dichos días para todos en la armada, posteriormente en 2002 y 2022 se enmarco una forma no jerarquía conforme al rango sino a los años de servicio que lleve el personal, aumentando de 20 a 28 días en su última reforma según la edad que corresponda, además se hizo la consideración de dar 10 días al personal que lleve de 6 a 12 meses como personal operativo.

Lo que se han mantenido son los 20 días establecidos desde 1946, siendo aplicados en las distintas jerarquizaciones a lo largo de los documentos. En la cuestión de lo que ha desaparecido he encontrado que la jerarquización por rango militar ha sido suprimida en la más recientes normativas, siendo sustituida por tiempo en servicio.

Correctivos Disciplinarios

Para los correctivos disciplinarios, los aspectos que han evolucionado fueron los periodos en que permanecerá arrestado el personal de la armada, siendo este un cambio que afecta según tu jerarquía militar, pues en general han bajado, por ejemplo, a los Oficiales en la normativa de 1926 y de 1978 podían estar arrestados hasta por 8 días, al igual que las Clases y Marinería o individuos de tropas que podían estar hasta 15 días, lo cual para la Ley de Disciplina del Personal Armada de México de 2002 evolucionan a un periodo más corto según sea el caso como lo es para Oficiales solo estarán 96 horas presos, así mismo Clases y Marinería solo estarán 8 días conforme a la situación de cada individuo, además como anexos a esto en la ley de 1978 la amonestación como correctivo disciplinario a manera de un llamado de atención al individuo, mostrándonos la importancia de tener una advertencia previa debido a que es un indicador que permite el cambio de actitud o actividad por parte del militar de forma previa a ser sancionado directamente; es decir, da una oportunidad de cambiar; para 2002 se hace la implementación de la suspensión de los derechos escalafonarios que impiden ascender de puesto que es una forma de castigo, pues está vinculado con su derecho de subir administrativamente de jerarquía y de obtener mayores beneficios, como lo puede ser un mejor salario. Y por último la graduación de los correctivos disciplinarios estos incluyendo los puntos establecidos para poder juzgar al personal y ver si es acreedor a un correctivo, como se observa en el anexo 2.4.

Los aspectos que se han mantenido en los correctivos disciplinarios son el arresto desde 1926 hasta 2002 que es la retención que sufre un miembro de la armada, así mismo lo que es el cambio de cuerpo o cambio de adscripción que consiste en una breve evaluación de comportamiento en otra unidad que no sea la suya y por último baja del servicio activo, que consiste en una separación definitiva. Aunque una constante para estos casos que, a excepción del arresto, los demás correctivos no están muy desarrollados de todo, solo abarcan de 1 a 2 artículos en algunos casos y con pocas líneas de desarrollo de este.

Para los aspectos que han desaparecido tomo el correctivo de la ley de 1978, mencionado como Pase a Depósito, que era la permanencia en el activo, sin cargo, con pérdida de antigüedad y sin derechos escalafonarios, este dicho correctivo no fue retomado como tal sino solo lo de la suspensión de derechos escalafonarios ya que ello

de manera interpretativa significaba tener personal recibiendo ciertos beneficios como el salario sin realizar nada en la institución.

- Siguiendo con el cuarto objetivo particular, el cual consistía en identificar los elementos generales y particulares que representen áreas de oportunidad que deban ser atendidos al interior de la armada; para lo cual hay que tomar en cuenta que de manera general los puntos que representan un área de oportunidad son las estructuras generales de las leyes, ordenanzas y reglamentos abordados a lo largo de esta investigación, esto refiriéndome a que, si bien establecen la base de su funcionalidad y ejecución, misma que a lo largo ha mejorado rotundamente, con el establecimiento de puntos más claros, concisos y técnicos e incluso una correlación entre ellas mismas, por lo cual a pesar de haber reformas en las recientes legislaciones actuales aún quedan puntos que optimizar. Ahora bien, entrando en los puntos particulares que son un área de oportunidad, los abordare por cada tema tratado en el presente trabajo.

Licencias: Bajo el apartado de las licencias menores, se establece que puedes disfrutar de dichas licencias en periodos de 24 – 72 horas, en los días que te correspondan según tu rango por ejemplo si eres personal de Clases y Marinería puedes hacer uso de 6 en los periodos ya mencionados más sin embargo los Capitanes gozan de 12 días. Algo similar ocurre con la Licencia Ordinaria a razón de Contraer Nupcias, estableciendo para Almirantes, Capitanes y Oficiales permanentes 15 días y para personal de Clases y Marinería solo 10 días o en caso de llevar menos de dos años en servicio se le darán 5 días. Mostrando así dos casos en los cuales se debe actuar en favor de una determinación más equitativa para ambos casos.

Correctivos Disciplinarios: Dentro de este punto podemos observar que como correctivo disciplinario el Arresto se establece mediante la jerarquía, a manera de ejemplo los Almirantes solo pueden sufrir un arresto con una duración máxima de 24 horas, pero si perteneces a el personal de Clases y Marinería podrás ser detenido hasta por 5 días, para este punto se debe actuar de manera más equitativa considerando que todos son parte de una misma organización sin importar su jerarquía.

Vacaciones: Aquí podemos observar un cambio relévente en la jerarquización, ya no basándose en los rangos de la institución sino por el tiempo en servicio que llevan, como lo es para personas de 1 – 9 años de servicio que son acreedoras a 20 días de vacaciones, pero para personas con 40 años de servicio o más se les darán 28 días de vacaciones.

Los puntos mencionados hasta aquí son los que considero conforme a la investigación que representan un área que debe ser atendida, para una optimización adecuada.

Respecto a la hipótesis planteada, que consistía en que la Armada de México, dependencia de la Secretaría de Marina, ha evolucionado positivamente en el reconocimiento de la humanidad de los integrantes de la institución en todos los niveles; mostrando avances tanto administrativos como operativos, dignificando a los militares y atendiendo el contexto social del país; Conforme a la hipótesis, los puntos planteados en los párrafos anteriores confirman que la Armada de México dependencia de la Secretaría de Marina, cumple con una serie de cambios emanados tanto de intereses del mismo personal, así mismo de interés institucionales, además de que contexto social influye en ellos, permitiendo el reconocimiento de la humanidad de los integrantes de esta institución militar.

Por ejemplo, en la cuestión de las vacaciones, la razón de su expedición de manera general proviene de la situación social entorno al trabajo que había en México, como respuesta a las demandas del sector trabajador, el gobierno dio como resultado una serie de normativas para cumplir con las necesidades de ese momento y dentro de esta respuesta, se encontraba la expedición de la Ley Federal del Trabajo, en cual se implementaban las vacaciones para los trabajadores en México, siendo un acto de reconocimiento humano y dignificación del trabajador.

Para los correctivos disciplinarios su necesidad de cambiar gira en torno a las necesidades de la misma institución, con el fin de establecer lineamientos de conducta óptimos para el funcionamiento de la Armada de México, recordemos aquí que su función a grandes rasgos es defender la soberanía del país por mar, bajo idea deben de brindar obediencia, justicia, ética y honor como lo menciona su misma Ley de Disciplina. Los correctivos funcionan para la institución en respuesta al incumplimiento estos lineamientos, brindando una forma de corregir

el comportamiento no apropiado para la institución y bajo esto generar un proceso que determine a que correctivo disciplinario es acreedor, sin atentar a su humanidad y sin ser arbitraria su accionar.

Para las Licencias ocurre algo similar con las vacaciones, planteadas desde la Ordenanza General de la Armada de 1912 el cual sienta las bases de ellas, pero que en los documentos posteriores es donde realmente se ve un cambio, de manera general pongo como ejemplo las licencias a razón de maternidad (2002), por contraer nupcias (2002) y de apoyo a cónyuge o concubina (2002), contemplando situaciones que se consideran importantes, dar a luz a un hijo, estar en el nacimiento de un hijo o la ceremonia de matrimonio, son situaciones donde la institución es consciente de las cuestiones, situaciones o razones que puede experimentar el personal y donde se le brinda la oportunidad de participar sin afectar su trabajo. Conforme avanza cada una de las variables encontradas en los documentos, desde su primera implementación hasta la más reciente, el cambio recae en puntos específicos, con cuestiones que pueden surgir en su vida como a todos los demás ciudadanos de este país.

Para finalizar, expresare comentarios y reflexiones en torno al tema analizado, posiblemente dentro de las siguientes palabras mencione algún juicio de valor pero que considere importante anexar al tema. La situación del personal de la armada de México no es ajena a cuestiones sociales sino todo lo contrario lo afecta, porque con ello va la percepción social que se tiene sobre ellos, para algunos serán en términos morales y arbitrarios personas buenas o malas, pero al igual que todos nosotros recurrimos a motivos personales, que me atrevo a decir, desde su ingreso, estos juegan un papel sumamente importante, su situación, sus razones e incluso las necesidades son parte de ellos como seres humanos, no por tener formación militar son ajenos a aquello que nos hace ser humanos, nuestras emociones, juegan un papel sumamente importante en nuestra acción, lo que incluso puede ser beneficioso o desgastante.

Traigo a colación una pequeña frase del escritor y poeta español Pedro Calderón de la Barca, que ha llamado mi atención “aquí la más principal hazaña es obedecer, y el modo como ha de ser, es ni pedir, ni rehusar”, que, en el contexto militar, hace alusión a la obediencia como lo más importante, esto con lleva no pedir explicación a lo que se debe hacer y no negarse a realizar dicha acción. Pero ellos también son personas pensantes y con sentimientos al igual que nosotros que conformamos esta sociedad, no son alguna clase de máquina que siguen

avanzando sin mostrar el más mínimo defecto piedad. De manera personal en cada uno puede haber valores personales que sean transgredidos pero que bajo las necesidades que tengamos o que alguien allegado a nosotros tenga podemos romperlos o mantenerlos. El campo operativo militar no está exento de transgresiones, pero tampoco del cumplimiento, dicho esto en documentos podemos observar los planteamientos desde los altos mandos para mejorar, pero quienes llevan a cabo cada una de las respectivas operaciones son soldados, son hombres, son mujeres, son ciudadanos, son mexicanos que se entregan por la misión y visión de la institución a través de los años o mejor dicho a través de la historia, arriesgando en este camino incluso su propia vida.

Referencias Bibliográficas

- Allen, A. M., Flores, G. (1998), “Análisis de la motivación del recurso humano. Comparación entre los servicios de cirugía del hospital Dr. Calderón Guardia y patología forense del Organismo de Investigación Judicial” en Medicina Legal de Costa Rica, V.15, N.1-2. Consultado en: https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1409-00151998000200006#:~:text=Concibe%20que%20como%20el%20hombre,1
- Arias, M.G. (2015), “Historia Militar y Naval Mexicana del Siglo XIX (1988-2013). Un Estudio Introductorio”, en Tiempo y Espacio vol.25 no.64. Consultado en: https://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-94962015000200025
- Benítez, R. (2013), “Las Fuerzas Armadas Mexicanas Durante la Guerra Fría: 1945-1900”, Historia de los Ejércitos Mexicanos, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México. Consultado en: https://www.casede.org/BibliotecaCasede/historia_ejercitos_mexicanos.pdf
- Bonilla, J. d. D. (1963), “Historia Marítima De México”, México: Editorial Litorales. Consultado en: <http://repositorio.uninav.edu.mx/xmlui/handle/123456789/725>
- Borreguero, C. (2016), “La Historia Militar en el Contexto de las Nuevas Corrientes Historiográficas, Una aproximación”, Manuscrts, 87, pp. 145-176. <https://www.raco.cat/index.php/Manuscrts/article/download/321392/411916/>
- Calderón, P. (2009) “Afectos de Odio y Amor”. Alicante: Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, Biblioteca Nacional, España. Consultado en: <https://www.cervantesvirtual.com/obra/afectos-de-odio-y-amor--1/>
- Chapman A. (2007), “Maslow's Hierarchy of Needs”, Business Balls. Consultado en: www.businessballs.com/maslow.htm
- CM (Colegio de México), “Personal”, Diccionario del Español de México. Consultado <https://dem.colmex.mx/Ver/personal> [13/10/2023].
- CM (Colegio de México), “Vacaciones”, Diccionario del Español de México. Consultado <https://dem.colmex.mx/Ver/vacacion> [13/10/2023].
- Flores, M.O. (2017), “La Secretaría de Marina Ante los Desafíos de México Acordados en los Foros Internacionales Sobre el Derecho del Mar (1964-1982)”, Memoria y prospectiva de las Secretarías de estado: Secretaría De Marina. Secretaría de marina. México. pp. 181-218. Consultado en: <https://inehrm.gob.mx/recursos/Libros/SEMAR.pdf>
- García, J. (2014), “El Ejército Mexicano: 100 Años de Historia”, Colegio de México. Consultado en: <https://www.jstor.org/stable/j.ctvhn0990>
- González, Roxana (2024), “México, El País Con Más Soldados De Latinoamérica”, en El Sol de México, 11 de agosto, Organización Editorial mexicana. En Línea: <https://oem.com.mx/elsoldemexico/mexico/mexico-el-pais-con-mas-soldados-de-latinoamerica-13091518>

- Ibarrola, B. (2013), "Cien Años de Historiografía Militar Mexicana", En Historia de los Ejércitos Mexicanos, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México. pp. 519-537. Consultado en: https://www.casede.org/BibliotecaCasede/historia_ejercitos_mexicanos.pdf
- Nieto, R., Cerdas, R. (1994). "Estudios Básicos de Derechos Humanos", T. I. Repositorio Universitario, Jurídicas. Universidad Nacional Autónoma de México. Consultado en: <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/10750>
- Pedro, J.H. (2017), "Autonomía y Creación de la Secretaría de Marina (1920-1946)", Memoria y Prospectiva de la Secretaría de Marina, Armada de México, Cien Años de Vigencia de la Constitución de 1917, Secretaría de Marina-Armada de México, México. Consultado en: <https://www.semar.gob.mx/unhicun/Memoria%20y%20Prospectiva%20con%20de%20la%20Secretaría%20de%20Marina%20Armada%20de%20Mexico%20a%20Cien%20A%C3%B1os%20de%20Vigencia%20de%20la%20Constitucion%20de%201917.pdf>
- RAE (Real Academia Española), "Correctivo", Diccionario de la lengua española, 23.^a ed., [versión 23.8 en línea]. Consultado en: <https://dle.rae.es/correctivo> [03/04/2025]
- RAE (Real Academia Española), "Disciplina", Diccionario de la lengua española, 23.^a ed., [versión 23.8 en línea]. Consultado en: <https://dle.rae.es/disciplina%20?m=form> [03/04/2025]
- RAE (Real Academia Española), "Licencia", Diccionario de la lengua española, 23.^a ed., [versión 23.8 en línea]. Consultado en: <https://dle.rae.es/licencia> [02/04/2025]
- RAE (Real Academia Española), "Personal", *Diccionario de la lengua española*, 23.^a ed., [versión 23.6 en línea]. Consultado en: <https://dle.rae.es/personal%20?m=form> [13/10/2023].
- RAE (Real Academia Española), "Vacación", *Diccionario de la lengua española*, 23.^a ed., [versión 23.6 en línea]. Consultado en: <https://dle.rae.es/vacaci%C3%B3n> [13/10/2023].
- Rivera, L. (1999), "Desarrollo Institucional, Reclutamiento, Orígenes Sociales y Profesionalización en la Armada de México 1821-1941", Universidad Autónoma Metropolitana Iztapalapa, División de Ciencias Sociales y Humanidades de Estudios de Posgrado. Tesis para obtener el grado de Maestra en Historia. Consultado en: <http://tesiuami.izt.uam.mx/uam/aspuam/presentatesis.php?recno=674&docs=UAM0674.PDF>
- Rivera, L. (2017), "Marinos en la Revolución, la Constitución de 1917 y la Nacionalización de la Marina", Memoria y Prospectiva de la Secretaría de Marina, Armada de México, Cien Años de Vigencia de la Constitución de 1917, Secretaría de Marina-Armada de México, México. Consultado en: <https://www.semar.gob.mx/unhicun/Memoria%20y%20Prospectiva%20con%20de%20la%20Secretaría%20de%20Marina%20Armada%20de%20Mexico%20a%20Cien%20A%C3%B1os%20de%20Vigencia%20de%20la%20Constitucion%20de%201917.pdf>
- Rodríguez, M.A. (2023), "Las Fuerzas Armadas Mexicanas en la Transición al Civilismo". Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México. Consultado de: https://www.inehrm.gob.mx/es/inehrm/Las_fuerzas_armadas_mexicanas_en_la_transicion_al_civilismo

- Rodríguez, M.E. (2017), “La Marcha al Mar y la Ampliación de las Atribuciones (1946-1982)”, Memoria y Prospectiva de la Secretaría de Marina, Armada de México, Cien años de Vigencia de la Constitución de 1917, Secretaría de Marina-Armada de México, México. Consultado en: <https://www.semar.gob.mx/unhicun/Memoria%20y%20Prospectiva%20con%20de%20la%20Secretaría%20de%20Marina%20Armada%20de%20Mexico%20a%20Cien%20A%C3%B1os%20de%20Vigencia%20de%20la%20Constitucion%20de%201917.pdf>
- Román, E. (2017), “Derechos Humanos y las Fuerzas Armadas”, Instituto de Investigaciones Estratégicas de la Armada de México. Consultado en https://cesnav.uninav.edu.mx/cesnav/ININVESTAM/docs/docs_informativos/di_04-17.pdf
- Sánchez, L. (2020), “*Paz y Seguridad. La Militarización de la Seguridad Pública en México y sus Fundamentos Legales*”, Colombia: FRIEDRICH EBERT STIFTUNG. Consultado en: <https://www.mucd.org.mx/wp-content/uploads/2020/11/SANCHEZ-MILITARIZAC-SDAD-ME%CC%81X.pdf>
- Seco, M., Andrés, O., Ramos, G. (2023), “Correctivo”, Diccionario del Español Actual, 3.^a edición, en formato electrónico, Fundación BBVA. Consultad en: <https://www.fbbva.es/diccionario/correctivo/> [03/04/2025]
- Seco, M., Andrés, O., Ramos, G. (2023), “Disciplina”, Diccionario del Español Actual, 3.^a edición, en formato electrónico, Fundación BBVA. Consultad en: <https://www.fbbva.es/diccionario/disciplina/> [03/04/2025]
- Secretaría de Marina- Armada de México. (2018), “Logros y Transformación de la Secretaría de Marina, Armada De México 1821-2018”, México: Secretaría de Marina-Armada de México. Consultado en: <https://www.semar.gob.mx/unhicun/Logros%20y%20Transformaciones%20de%20la%20Secretaría%20de%20Marina-Armada%20de%20Mexico1821-2018.pdf>
- Secretaría de Marina. (2006), “Revista Del Centro De Estudios Superiores Navales 2006-4”. Centro de Estudios Superiores Navales. Consultado en: https://cesnav.uninav.edu.mx/cesnav/revista_pdf/2006/2006-4.pdf
- Secretaría de Marina-Armada de México (2012), “Alternancia Política, Terrorismo y Narcotráfico. El Gobierno de Vicente Fox y la Militarización de la Seguridad. El Papel de la Secretaría de Marina (2000-2006)” Historia General de la Secretaría de Marina-Armada de México, Las Políticas Navales 1940-2012. Tomo II. Instituto Nacional de Estudios Históricos, Secretaría de Marina-Armada de México, Secretaría de Educación Pública, México. Disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/2907/historia-general-de-la-secretaria-de-marina-tomo-ii.pdf>
- Secretaría de Marina-Armada de México. (2004). “Libro de Políticas de la Armada de México”, Secretaría de Marina-Armada de México Estado Mayor General. Consultado en: https://www.semar.gob.mx/informes/politicas_armada/libro%20de%20politicas%20de%20la%20Armada.pdf
- Secretaría de Marina-Armada de México. (2016), “La Historia de Armada de Mexicana (1821-1940)”, Oficialía Mayor Unidad de Historia y Cultura Naval. Consultado en: <https://semar.gob.mx/unhicun/libros/Sintesis%20de%20la%20Historia%20de%20la%20Armada%20Mexicana1821-1940.pdf>

- Torres, A. (2020), "Balance Historiográfico Sobre Ejército y Marina Mexicanos Durante el Porfiriato y la Rebelión de Feliz Díaz", *Letras históricas*, 23, pp. 143-165. Consultado en: <http://www.scielo.org.mx/pdf/lh/n23/2448-8372-lh-23-143.pdf>
- Valencia, A. (1994), "Fuerzas Armadas y Derechos Humanos". *Estudios Básicos de Derechos Humanos*, T. I. Repositorio Universitario, Jurídicas. Universidad Nacional Autónoma de México. Consultado en: <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/10750>
- Valenzuela, J. (2015), "Marchas Forzadas. Soldados y Caciques Militares en el México Moderno", Tucson, Arizona, The University of Arizona Press, 2012, 277 págs. ISBN 978-0-8165-2042-8. *Historia Mexicana*, LXIV (4), 1908-1914. Consultado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=60047002015>

Referencias Legislativas

- SEDENA (Secretaría de la Defensa Nacional) (2017), “Manual de Organización General de la Secretaría de la Defensa Nacional” en *Diario Oficial de la Federación*, 4 de julio. Consultado en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5488890&fecha=04/07/2017#gsc.tab=0
- SEDENA (Secretaría de la Defensa Nacional) (2020), “Programa Sectorial de Defensa Nacional 2020-2024” en *Diario Oficial de la Federación*, 25 de junio. Consultado en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5595529&fecha=25/06/2020#gsc.tab=0
- SEDENA (Secretaría de la Defensa Nacional) (2024), “Manual de Organización General de la Secretaría de la Defensa Nacional”, en *Diario Oficial de la Federación*, 28 de febrero. Consultado en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5718305&fecha=28/02/2024#gsc.tab=0
- SEDENA (Secretaría de la Defensa Nacional), SEMAR (Secretaría de Marina) (2014), “Manual del Uso de la Fuerza, de Aplicación Común a las tres Fuerzas Armadas” en *Diario Oficial de la Federación*, 30 de mayo. Consultado en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5346857&fecha=30/05/2014#gsc.tab=0
- SEDG (Secretaría de Estado y Despacho de Gobernación) (1857), “Constitución Política de la República Mexicana de 1857” en Cámara de Diputados. Consultado en: https://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdip/const_mex/const_1857.pdf
- SEGOB (Secretaría de Gobernación) (1917), “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos” en *Diario Oficial*, 5 febrero. Consultado en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum/CPEUM_orig_05feb1917_ima.pdf
- SEGOB (Secretaría de Gobernación) (1937), “Decreto por el que se Cambia la Denominación de la Secretaría de Guerra y Marina por la de la Defensa Nacional” en *Diario de Oficial*, 1 de noviembre. Consultado en: https://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4559743&fecha=01/11/1937&cod_diario=195053
- SEGOB (Secretaría de Gobernación) (1941), “Decreto que Reforma la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, Creando la Secretaría de Marina” en *Diario Oficial*, 31 de diciembre. Consultado en: https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?cod_diario=195414&pagina=1&seccion=5
- SEGOB (Secretaría de Gobernación) (1944) “Decreto que Modifica los Artículos 32, 73, Fracción XIV; 76, Fracción II, y 89, Fracciones IV, V y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, en *Diario Oficial*, 10 de febrero. Consultado en: https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?cod_diario=187735&pagina=1&seccion=1
- SEGOB (Secretaría de Gobernación) (2024), “Decreto por el que se Reforman y Adicionan los Artículos 13, 16, 21, 32, 55, 73, 76, 78, 82, 89, 123 y 129 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Guardia Nacional” en *Diario Oficial de la Federación*, 30 de septiembre. Consultado en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5739985&fecha=30/09/2024#gsc.tab=0

- SEMAR (Secretaría de Marina) (1944), “Ley Orgánica de la Armada de México” en *Diario Oficial*, 30 de agosto. Consultado en: https://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4479174&fecha=30/08/1944&cod_diario=189947
- SEMAR (Secretaría de Marina) (1946), “Reglamento de Vacaciones para los Miembros de la Armada de México” en *Diario oficial*, 30 de marzo. Consultado en: https://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4574757&fecha=30/03/1946&cod_diario=195964
- SEMAR (Secretaría de Marina) (1952), “Ley Orgánica De la Armada De México” en *Diario Oficial*, 8 de enero. Consultado en: https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4522439&fecha=08/01/1952&cod_diario=192733
- SEMAR (Secretaría de Marina) (1972), “Ley Orgánica de la Armada de México” en *Diario Oficial*, 12 de enero. Consultado en: https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4793690&fecha=12/01/1972&cod_diario=206352
- SEMAR (Secretaría de Marina) (1978), “Ley de Disciplina de la Armada De México” en *Diario Oficial*, 26 de diciembre. Consultado en: https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4768060&fecha=26/12/1978&cod_diario=205348
- SEMAR (Secretaría de Marina) (1978), “Reglamento de Vacaciones y Licencias Menores” en *Diario Oficial*, 15 de noviembre. Consultado en: https://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4751181&fecha=15/11/1978&cod_diario=204706
- SEMAR (Secretaría de Marina) (1985), “Ley Orgánica de la Armada de México” en *Diario Oficial*, 14 de enero. Consultado en: https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4713777&fecha=14/01/1985&cod_diario=203149
- SEMAR (Secretaría de Marina) (1993), “Ley orgánica de la Armada de México” en *Diario de la Federación*, 24 de diciembre. Consultado en: https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4816751&fecha=24/12/1993&cod_diario=207353
- SEMAR (Secretaría de Marina) (2002), “Ley de Disciplina para el Personal de la Armada de México” en *Diario Oficial de la Federación*, 13 de diciembre. Consultado en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=716060&fecha=13/12/2002
- SEMAR (Secretaría de Marina) (2002), “Ley Orgánica de la Armada de México” en *Diario Oficial de la Federación*, 30 de diciembre. Consultado en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=716994&fecha=30/12/2002#gsc.tab=0
- SEMAR (Secretaría de Marina) (2002), “Reglamento de Vacaciones y Licencias para el Personal de la Armada de México” en *Diario Oficial de la Federación*, 17 de julio. Consultado

en:

https://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=723648&fecha=17/07/2002&cod_diario=28617

- SEMAR (Secretaría de Marina) (2003), “Acuerdo Secretarial Número 087 por el que se da a Conocer el Catálogo de Faltas de la Secretaría de Marina”, en *Diario Oficial de la Federación*, 03 de junio. Consultado en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=693897&fecha=03/06/2003#gsc.tab=0
- SEMAR (Secretaría de Marina) (2009), “Directiva 003/09 del 30 de septiembre de 2009, Mediante la Cual se Regula el Uso Legítimo de la Fuerza por Parte del Personal Naval, en Cumplimiento del Ejercicio de sus Funciones, en Coadyuvancia al Mantenimiento del Estado de Derecho” en *Diario Oficial de la Federación*, 15 de octubre. Consultado en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5114505&fecha=15/10/2009#gsc.tab=0
- SEMAR (Secretaría de Marina) (2018), “Manual de Organización General de la Secretaría de Marina” en *Diario Oficial De La Federación*, 20 de febrero. Consultado en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5513699&fecha=20/02/2018#gsc.tab=0
- SEMAR (Secretaría de Marina) (2020), “Acuerdo Secretarial 403/2020 por el que se da a Conocer el Catálogo de Faltas de la Armada de México” en *Diario Oficial de la Federación*, 24 de noviembre. Consultado en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5605585&fecha=24/11/2020#gsc.tab=0
- SEMAR (Secretaría de Marina) (2021), “Decreto por el que se Expide la Ley Orgánica de la Armada de México” en *Diario Oficial de la Federación*, 14 de octubre. Consultado en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5632665&fecha=14/10/2021#gsc.tab=0
- SEMAR (Secretaría de Marina) (2021), “Manual de Organización General de la Secretaría de Marina” en *Diario Oficial de la Federación*, 23 de agosto. Consultado en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5630647&fecha=23/09/2021#gsc.tab=0
- SEMAR (Secretaría de Marina) (2022), “Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Reglamento de Vacaciones y Licencias para el Personal de la Armada de México” en *Diario Oficial de la Federación*, 16 de agosto. Consultado en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5661305&fecha=16/08/2022
- SEMAR (Secretaría de Marina) (2023), “Manual de Organización General de la Secretaría de Marina”, en *Diario Oficial de la Federación*, 28 de julio. Consultado en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5697005&fecha=28/07/2023#gsc.tab=0
- SGM (Secretaría de Guerra y Marina) (1912), “Decreto 425. Ordenanza General de la Armada”, en *Diario Oficial*, 02 de enero. Consultado en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/oga/OGA_orig_01-08ene12_ima%20INCOMPLETA.pdf
- SGM (Secretaría de Guerra y Marina) (1926), “Ley de Disciplina del Ejercito y de la Armada Nacionales”, en *Diario Oficial*, 15 de marzo. Consultado en: https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4474745&fecha=15/03/1926&cod_diario=189654

- SGM (Secretaría de Guerra y Marina) (1926), “Ley Orgánica del Ejército Nacional” en *Diario Oficial*, 15 de marzo. Consultado en: https://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4474802&fecha=15/03/1926&cod_diario=189654
- SICT (Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo) (1927), “Decreto por el cual se Establece la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje” en *Diario Oficial*, 23 de septiembre. Consultado en: https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?cod_diario=195212&pagina=8&seccion=1
- SICT (Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo) (1931), “Ley Federal del Trabajo” en *Diario Oficial*, 28 de agosto. Consultado en: https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4532620&fecha=28/08/1931&cod_diario=193390
- STPS (Secretaría del Trabajo y Previsión Social) (1970), “Ley Federal del Trabajo” en *Diario Oficial*, 1 de abril. Consultado en: https://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?cod_diario=201227&pagina=1&seccion=2

Anexos

Anexos del Capítulo 1. Licencias del Personal de la Armada de México

Anexo 1.1 Cuadro Comparativo

Nombre del documento:	Ordenanza General de la Armada de México		Fecha de publicación:	Día:	Mes:	Año:
				1-8	Enero	1912
Tipo de licencia	Razón	Tiempo de licencia	Implicados	Localización	Individuo en misión	Pago de sueldo
Licencia Temporal	Intereses particulares	1 mes al año o por 3 días	personal de la armada	comunicar cada mes su residencia	no permitida la licencia	pago de haber integro
					Permitida para Oficiales generales, Jefes y Oficiales con nota indignos de pertenecer a la armada	cancelación de despachos
		2 mese si no hubo el año pasado	personal de la armada	comunicar cada mes su residencia	no permitida la licencia	pago de haber integro
					Permitida para Oficiales generales, Jefes y Oficiales con nota indignos de pertenecer a la armada	cancelación de despachos
	Enfermedad	6 meses cada 10 años	Personal de la armada	comunicar cada mes su residencia	no permitida la licencia	Sin pago de haber
					Permitida para Oficiales generales, Jefes y Oficiales con nota indignos de pertenecer a la armada	cancelación de despachos
Licencia Ilimitada	intereses particulares	tiempo que sea necesario	Oficiales generales, Jefes y Oficiales permanentes	comunicar cada mes su residencia	no permitida la licencia	sin goce de sueldo
					Permitida para Oficiales generales, Jefes y Oficiales con nota indignos de pertenecer a la armada	cancelación de despachos
licencia Absoluta	motivo que lo obligue a separarse de la armada	tiempo indefinido	Oficiales generales, Jefes y Oficiales , clase y	comunicar cada mes su residencia	no permitida la licencia	
					Permitida para Oficiales generales,	cancelación de despachos

			marinería, Oficiales		Jefes y Oficiales con nota indignos de pertenecer a la armada	
					no permitida la licencia	
	mala conducta	2 años	oficial general, jefe u oficial	comunicar cada mes su residencia	Permitida para Oficiales generales, Jefes y Oficiales con nota indignos de pertenecer a la armada	cancelación de despachos
					no permitida la licencia	
	faltas o delitos es indigno de pertenecer a armada	volverá solo en caso de guerra	oficial general, jefe u oficial	comunicar cada mes su residencia	Permitida para Oficiales generales, Jefes y Oficiales con nota indignos de pertenecer a la armada	cancelación de despachos

Fuente: Cuadro 1.1 elaborado por Alan González Cruz, con base en datos obtenidos de la Ordenanza general de la armada de México de 1912 (SGM, 1912).

Anexo 1.2 Cuadro Comparativo

Nombre del documento:	Reglamento de Vacaciones y Licencias menores		Fecha de publicación:	Día:	Mes:	Año:
				15	Noviembre	1978
Tipo de licencia	Razón	Tiempo de licencia	Implicados	Localización	Individuo en misión	Pago de sueldo
Licencia Menor	motivo suficiente para efectuarla según el mando	24- 72 horas en periodo de 6 días anualmente	personal de clases y marinería	recabaran dirección, teléfono y datos necesarios para pronta localización.		sin pago alguno
		24- 72 horas en periodo de 9 días anualmente	Oficiales			sin pago alguno
		24- 72 horas en periodo de 12 días anualmente	capitanes y almirantes			sin pago alguno

Fuente: Cuadro 1.2 elaborado por Alan González Cruz, con base en datos obtenidos del Reglamento de Vacaciones y Licencias Menores de 1978 (SEMAR, 1978).

Anexo 1.3 Cuadro Comparativo

Nombre del documento:	Reglamento de Vacaciones y Licencias para el personal de la Armada de México		Fecha de publicación:	Día:	Mes:	Año:
				17	Julio	2002
Tipo de licencia	Razón	Tiempo de licencia	Implicados	Localización	Individuo en misión	Pago de sueldo
Licencias Menores	Que satisfaga a su mando correspondiente para aprobarla	Periodos de 24-72 horas en 6 días anualmente	Personal de clases y marinería	Dirección, teléfono y datos necesarios para pronta localización	Presentarse al mando naval que depende o estará faltando	Pago de emolumentos y otras percepciones correspondientes a su jerarquía
	Que satisfaga a su mando correspondiente para aprobarla	Periodos de 24-72 horas en 9 días anualmente	Oficiales	Dirección, teléfono y datos necesarios para pronta localización	Presentarse al mando naval que depende o estará faltando	Pago de emolumentos y otras percepciones correspondientes a su jerarquía
	Que satisfaga a su mando correspondiente para aprobarla	Periodos de 24-72 horas en 12 días anualmente	Capitanes	Dirección, teléfono y datos necesarios para pronta localización	Presentarse al mando naval que depende o estará faltando	Pago de emolumentos y otras percepciones correspondientes a su jerarquía
	Que satisfaga a su mando correspondiente para aprobarla	Periodos de 24-72 horas en 15 días anualmente	almirantes	Dirección, teléfono y datos necesarios para pronta localización	Presentarse al mando naval que depende o estará faltando	Pago de emolumentos y otras percepciones correspondientes a su jerarquía
Licencia Ordinaria	Que satisfaga a su mando correspondiente para aprobarla	15 días	personal de la armada	Dirección, teléfono y datos necesarios para pronta localización	Presentarse al mando naval que depende o estará faltando	Pago de emolumentos y otras percepciones correspondientes a su jerarquía
	Que satisfaga a su mando correspondiente para aprobarla	16 días a 6 meses	personal de la armada	Dirección, teléfono y datos necesarios para pronta localización	Presentarse al mando naval que depende o estará faltando	Totalidad de emolumentos y demás percepciones (1 mes) solo haberes (1 a 3 meses) no percepción económica (3 meses o más)
	Que satisfaga a su mando correspondiente para aprobarla	1 mes cada 2 años de servicio	personal de la armada	Dirección, teléfono y datos necesarios para pronta localización	Presentarse al mando naval que depende o estará faltando	Totalidad de emolumentos y demás percepciones correspondientes a su jerarquía I
	contraer nupcias (casarse)	15 días	Almirantes	Dirección, teléfono y datos necesarios para pronta localización	Presentarse al mando naval que depende o estará faltando	Pago de emolumentos y otras percepciones correspondientes a su jerarquía
			Capitanes			
			Oficiales de la milicia permanente			
		12 días	Capitanes			
		10 días	Oficiales de la milicia auxiliar			
			Clases y marinería con más de dos años de servicio			
		5 días	Clases y Marinería con menos de dos años de servicio			

	maternidad	1 mes antes de parto y 2 meses después del parto	personal femenino	en su plaza de adscripción (si esta lo permite) o en el lugar que el interesado lo solicite		Pago de haberes y otras percepciones económicas según su jerarquía
Licencias Extraordinarias	asuntos particulares	6 meses y un día hasta un año	personal de la armada	Dirección, teléfono y datos necesarios para pronta localización	Presentarse al mando naval que depende o estará faltando	no tendrá derecho a percepción alguna
	desempeño de cargos de elección popular			Dirección, teléfono y datos necesarios para pronta localización	Presentarse al mando naval que depende o estará faltando	no tendrá derecho a percepción alguna
Licencias Por Enfermedad	De acuerdo con el dictamen de la autoridad médica	máximo 6 meses, alta del afectado con certificado de inutilidad permanente	Personal de la armada	Dirección, teléfono y datos necesarios para pronta localización	Presentarse al mando naval que depende o estará faltando	Pago de haberes y otras percepciones económicas según su jerarquía
Licencia Ilimitada	Conforme a las necesidades del servicio		Milicia Permanente	Dirección, teléfono y datos necesarios para pronta localización	Presentarse al mando naval que depende o estará faltando	no tendrá derecho a percepción alguna

Fuente: Cuadro 1.3 elaborado por Alan González Cruz, con base en datos obtenidos del Reglamento de Vacaciones y Licencias para el Personal de la Armada de México de 2002 (SEMAR, 2002).

Anexo 1.4 Cuadro Comparativo

Nombre del documento:	Reforma, Adición y Derogación de Disposiciones del Reglamento de Vacaciones y Licencias para el Personal de la Armada de México 2022		Fecha de publicación:	Día:	Mes:	Año:
				16	Agosto	2022
Tipo de licencia	Razón	Tiempo de licencia	Implicados	Localización	Individuo en misión	Pago de sueldo
Licencia Menor	Asuntos personales inmediatos	24-72 horas anualmente				recibirá haberes, sobre haberes y demás percepciones económicas
Licencia Ordinaria	Resolver asuntos personales	a partir de 96 horas – 6 meses	con servicio activo			recibirá haberes, sobre haberes y demás percepciones económicas (hasta un mes)
						recibirá haberes (por tres meses)
						(si supera los 3 meses) no recibirá haberes, sobre haberes y demás percepciones económicas
	Apoyo a cónyuge o concubina	10 días hábiles (conforme a la fecha probable de parto o después del mismo)	Personal masculino		Autorizada después del término de su impedimento en el servicio	recibirá haberes, sobre haberes y demás percepciones económicas
	mínimo de operatividad	5 días por semestre				recibirá haberes, sobre haberes y demás percepciones económicas
Licencia Extraordinaria	Ejercer cargos populares de elección popular	6 meses y un día – 1 año o el tiempo que sea necesario	Personal de la armada			no percibirá haberes, sobre haberes, compensaciones y otras percepciones económicas
Licencia Por Enfermedad	Tratamiento médico o recuperación	Hasta por 6 meses, dado de alta o con certificado de incapacidad permanente	personal de la armada			percibirá haberes y sobre haberes
Licencia Por Edad Limite	personal próximo a retiro de edad, solo una vez	Conforme al servicio	almirantes y capitanes y Oficiales		sin interrumpir servicio	goce de percepciones
		25 años-3 meses 26 años-4 meses 28 años-5 meses 30 años- 6 meses 32 años-7 meses 34 años-8 meses 36 años-9 meses 38 años-10 meses 40 años-11 meses 42 o más años- 12 mese				
		20 años-3 meses 22 años-4 meses 24 años-6 meses 26 años-8 meses 28 años-10 meses 30 años-11 meses 31 o más años- 12 meses	Clases y marinería		sin interrumpir tiempo de servicios	goce de percepciones

Licencia Limitada	separarse del servicio activo	Tiempo indefinido	personal de la armada		conforme a las necesidades del servicio	sin percibirá haberes, sobre haberes, compensaciones ni otras percepciones económicas
-------------------	-------------------------------	-------------------	-----------------------	--	---	---

Fuente: Cuadro 1.4 elaborado por Alan González Cruz, con base en datos obtenidos de la Reforma, Adición y Derogación del Reglamento de Vacaciones y Licencias para el Personal de la Armada de México de 2022 (SEMAR, 2022).

Anexo 1.5 Cuadro de Años de Servicio

Almirantes, Capitanes y Oficiales	Clases y Marinería	Duración de la licencia
25 años	20 años	3 meses
26 años	22 años	4 meses
28 años	24 años	5 meses
30 años	25 años	6 meses
32 años	26 años	7 meses
34 años	27 años	8 meses
36 años	28 años	9 meses
38 años	29 años	10 meses
40 años	30 años	11 meses
42 o más años	31 o más años	12 meses

Fuente: Cuadro extraído de SEMAR, 2022.

Anexos del Capítulo 2. Correctivos Disciplinarios del Personal de la Armada de México

Anexo 2.1 Deberes Generales de la Ley de Disciplina Ejercito y de la Armada Nacionales de 1926

Capitulo I. De los deberes generales de la Ley de Disciplina del Ejercito y de la Armada Nacionales de 1926

Capítulo I.

Deberes Generales

ARTICULO 1º. -El servicio de las armas exige que el militar lleve el cumplimiento del deber hasta el sacrificio, y que anteponga al interés personal, la soberanía de la Nación, la lealtad a las instituciones y el honor del Ejército y de la Armada Nacionales

ARTICULO. 2º. -El militar debe observar buen comportamiento, para que el pueblo deposite toda su confianza en el Ejército y en la Armada, y los considere como la salvaguardia de sus derechos

ARTICULO 3º. -La disciplina en el Ejército y en la Armada es la norma a que los militares deben ajustar su conducta, tiene como bases la obediencia, y un alto concepto del honor, de la justicia y de la moral, y por objeto, el fiel y exacto cumplimiento de los deberes que prescriben las leyes y reglamentos militares

ARTICULO 4º. -La disciplina exige respeto y consideraciones mutuas entre el superior y el inferior, la infracción de esta norma de conducta, se castigara por la Ley Penal Militar

ARTICULO 5º. -El militar debe proceder de un modo justo y enérgico en el cumplimiento de sus obligaciones, a fin de obtener la estimación y obediencia de su subalternos. Es deber del superior educar y dirigir a los individuos. Que la Nación pone bajo su mando

ARTICULO 6º. -El superior solo podra servirse de sus armas o de la fuerza a su mando para mantener la disciplina, haciendo que se obedezcan sus ordenes en actos del servicio

ARTICULO 7º. -El superior será responsable del orden en las tropas que tuviere a su mando, asi como del cumplimiento de las obligaciones del servicio, sin que pueda disculparse en ningun caso con la omision y descuido de sus inferiores

ARTICULO 8º. -Todo militar que mande tropas, inspirara en ellas la satisfaccion de cumplir con las leyes, reglamentos y ordenes emanadas de la superioridad, no propalara ni permitira que se propalen espacios que impidan el cumplimiento de las obligaciones o que depriman el animo de sus subalternos

ARTICULO 9º. -El militar que manifieste al superior el mal estado en que se encuentran sus tropas, debera hacerlo con discrecion, exponiendo sin exagerar, las circunstancias en que se hallan, a fin de que se provea lo necesario

ARTICULO 10º. -Para que el militar obtenga la con fianza y estimación de sus superiores y en su caso las recompensas, debera demostrar aptitud, buena conducta, amor a la carrera, celo en el cumplimiento de su deber y respeto para su persona y para la de los demas

ARTICULO 11º. -El militar se abstendra de murmurar con motivo de las disposiciones superiores o de las obligaciones que le impone el servicio, pero cuando tuviere queja, podra representar en demanda de justicia, ante el superior inmediato de quien le infirio el agravio, y si no fuere debidamente atendido, podra llegar por rigurosa escala hasta el Presidente de la Republica

ARTICULO 12º. -Cuando el militar eleve quejas infundadas, haga publicas falsas imputaciones o cometa indiscreciones en asuntos del servicio, sera castigado con arreglo a lo prescrito por la Ley Penal Militar

ARTICULO 13º.-El militar que sea designado para un acto del servicio lo ejecutara sin oponer dificultades, pero cuando menoscabe su jerarquia militar, tendra derecho de representar ante la Superioridad

ARTICULO 14º.-Queda estrictamente prohibido al militar expedir órdenes cuya ejecucion constituya un delito, el militar que las expida y el subalterno que las cumpla, serán responsables conforme a la Ley Penal Militar

ARTICULO 15º. -Debe entenderse por actos del ser vicio, los prescritos por las leyes, reglamentos, disposiciones de observancia general que dicte la Superioridad

ARTICULO 16º. -En asuntos del servicio, el militar no podra hacerse representar por apoderado Tampoco de a contrariar o retardar ordenes del servicio

ARTICULO 17º. -Queda estrictamente prohibido al militar en servicio activo, inmiscuirse en asuntos o trabajos políticos directa o indirectamente, sin que por esto pierda los derechos que le otorga la Constitucion General de la Republica

ARTICULO 18º. -El militar esta obligado a saludar a sus superiores y a los de su misma jerarquia, conforme lo prescriben los reglamentos, asi como a corresponder el saludo de sus subalternos.

ARTICULO 19º. -En un acto oficial, donde estuviere el militar y se presente otro de mayor jerarquía, le cederá el asiento o lugar preeminente Esta formalidad no tendra lugar en los Tribunales Militares

ARTICULO 20º. -El comandante de las tropas que arribe a una ciudad o lugar en que no nubiene autoridad militar superior, hara una visita de cortesia a las autoridades civiles

ARTICULO 21º. -Todo militar debe comportarse con el mas alto grado de caballerosidad y educacion, en todos los actos sociales

ARTICULO 22º. -El militar guardara la compostura que corresponde a su dignidad y la marcialidad que debe ostentar todo miembro del Ejercito

ARTICULO 23º. El militar que porte uniforme se abstendra de entrar a centros de vicio y de prostitucion

ARTICULO 24º. Los militares rehusaran todo compromiso que implique deshonor o falta de disciplina, y no daran su palabra de honor si no pueden cumplir lo que ofrecen

Fuente: Información obtenida de la Ley de Disciplina del Ejército y Armada Nacionales de 1926 (SGM, 1926).

Anexo 2.2 Cuadro Comparativo

Nombre del documento:	Ley de Diciplina del Ejército y Armada nacionales			Fecha de publicación	Día	Mes	Año	
					15	Marzo	1926	
Correctivos disciplinarios	Faltas o ejemplos de faltas mencionadas	Personal que ejercerá la aplicación de correctivos	Personal al que se le podrá aplicar los correctivos	Lugar donde cumplirán su correctivo	Tipo de personal que será juzgado	Tiempo de aplicación de castigo	Presentación del correctivo disciplinarios	Anotación del correctivo
Arresto Por Vía De Correctivo		General de división	Tropas a su mando o ajeno a ella notificando a su respectivo mando	Arresto en sus alojamientos	Generales de brigada y brigadieres	Hasta por 24 horas	Escrita	Hoja de servicio
				Arresto En sus alojamientos	Jefes	Hasta por 48 horas	Escrita	Hoja. De servicio
				En sus cuarteles	Oficiales	Hasta por 8 días	Escrita	Hoja de servicio
				En guardias de prevención	Individuos de tropas	Hasta por 15 días	Escrita	Memorial de servicio
		Generales de brigada	Subalternos o ajenos a ella notificando a su respectivo mando	Arrestos en su alojamiento	Jefes	Hasta por 48 horas	Escrita	Hoja de servicio
		Brigadieres		Arrestos en su cuartel	Oficiales	Hasta por 8 días	Escrita	Hoja de servicio
		Coroneles		Arrestos en guardias de prevención	Individuos de tropas	Hasta por 15 días	Escrita	Memorial de servicio
		Jefes de menor categoría a la de coronel y Oficiales	Tropas a su mando o ajeno a ella notificando a su respectivo mando	Arresto en guardias de prevención	Personal de sus tropas a su mando	Jefe de corporación fijará tiempo	Escrita	Memorial de servicio
		Personal de clases	Subalternos o ajenos a ella notificando a su respectivo mando	Arresto en guardias de prevención		Jefe de corporación fijará tiempo	Escrita	Memorial de servicio
Cambio De Cuerpo					Clases y soldados	Cambio de cuerpo		
					Oficiales	Cambio de cuerpo o comisión		
	Impedir el cumplimiento de arresto	Personal de la armada	Subalternos ajenos a ella notificando a su respectivo mando			Castigo conforme a la ley penal militar	Escrita	Memorial de servicio o Hoja de servicio
	Permitir que se quebrante el reglamento							
	Escandalizando un sitio publico	Autoridad civil o militar	Personal de la armada ajeno a ella notificando a su respectivo mando	Detenidos			Escrita	Memorial de servicio o Hoja de servicio

Fuente: Cuadro 2.2 elaborado por Alan González Cruz, con base en datos obtenidos de la Ley de Disciplina del Ejército y Armada Nacionales de 1926 (SGM, 1926).

Anexo 2.3 Cuadro Comparativo

Nombre del documento:	Ley de Disciplina de la Armada de México			Fecha de publicación:	Día		Mes	Año
					26		Diciembre	1978
Correctivos disciplinarios	Faltas o ejemplos de faltas mencionadas	Personal que ejercerá la aplicación de correctivos	Personal al que se le podrá aplicar los correctivos	Lugar donde cumplirán su correctivo	Tipo de personal que será juzgado	Tiempo de aplicación de castigo	Presentación del correctivo disciplinarios	Anotación del correctivo
Amonestación: Advertencia al comportamiento del individuo.		Mandos y por Jerarquía	subalternos				De palabra o por escrito	Expediente del infractor
Arresto: reclusión.	Vicios de embriaguez. Uso de drogas. Uso de psicotrópicos. Juegos restringidos por la ley. Disolución escandalosa. Negligencia profesional no delictuosa. Incumplimiento de las deudas contraídas (si esta afecta el prestigio de la armada de México). Conductas contrarias a la disposición naval.	El mando superior	Personal bajo sus órdenes directas. Personal que temporalmente este comisionado en la unidad a su mando.	Alojamiento oficial. Unidades en tierra o a flote. En prisión.	Almirantes hasta por	24 horas	Palabra de efecto inmediato y ratificar por escrito (motivo y fundamento)	
		Alto mando						
		El mando superior	Personal bajo sus órdenes directas. Personal que temporalmente este comisionado en la unidad a su mando.	Alojamiento oficial. Unidades en tierra o a flote. En prisión.	Capitanes	hasta por 48 horas	Palabra de efecto inmediato y ratificar por escrito (motivo y fundamento)	
		Directores						
		Presidentes de organismos de la comandancia general de la armada.						
		Mandos superiores	Personal bajo sus órdenes directas. Personal que temporalmente este comisionado en la unidad a su mando.	Alojamiento oficial. Unidades en tierra o a flote. En prisión.	Oficiales	hasta por 8 días	Palabra de efecto inmediato y ratificar por escrito (motivo y fundamento)	
		Mandos subordinados	Personal bajo sus órdenes directas. Personal que temporalmente este comisionado en la unidad a su mando.	Alojamiento oficial. Unidades en tierra o a flote. En prisión.	Clases y marinería	hasta por 15 días	Palabra de efecto inmediato y ratificar por escrito (motivo y fundamento)	
		Mandos de unidades aisladas, partidas, destacamentos y demás	Personal bajo sus órdenes directas. Personal que temporalmente este comisionado en la unidad a su mando.	Alojamiento oficial. Unidades en tierra o a flote. En prisión.			Palabra de efecto inmediato y ratificar por escrito (motivo y fundamento)	
		Almirantes, capitanes y Oficiales designaos por el mando	Personal bajo sus órdenes directas. Personal que temporalmente este comisionado en la unidad a su mando.	Alojamiento oficial. Unidades en tierra o a flote. En prisión			Palabra de efecto inmediato y ratificar por escrito (motivo y fundamento)	
Cambio de adscripción de su conducta: Traslado a otra unidad		Organismos Disciplinarios	Personal bajo sus órdenes directas. Personal que temporalmente			En observación por su conducta		

			este comisionado en la unidad a su mando.					
Pase a deposito: permanencia de activo, sin cargo y perdida de la antigüedad		Organismos Disciplinarios	Personal bajo sus órdenes directas. Personal que temporalmente este comisionado en la unidad a su mando.	Donde disponga la superioridad		Hasta por 2 años		
Baja de servicio activo: separación definitiva		Organismos Disciplinarios	Personal de la Armada			indefinido		

Fuente: Cuadro 2.3 elaborado por Alan González Cruz, con base en datos obtenidos de la Ley de Disciplina de la Armada de México de 1978 (SEMAR, 1978).

Anexo 2.4 Cuadro Comparativo

Nombre del documento:	Ley de Disciplina para el Personal de la Armada de México			Fecha de publicación:	Dia	Mes		Año	
					13	Diciembre		2002	
Correctivos disciplinarios	Faltas o ejemplos de Faltas mencionadas	Personal que ejercerá la aplicación de correctivos	Personal al que se le podrá aplicar los correctivos	Lugar donde cumplirán su correctivo	Tipo de personal que será juzgado	Tiempo de aplicación de castigo	Presentación del correctivo disciplinarios	Anotación del correctivo	
Amonestación: advertencia al subalterno	El incumplimiento a las obligaciones, deberes, conductas inadecuadas y las que afecten negativamente a la unidad, establecimiento o a la Armada. Elevar quejas infundadas, hacer públicas falsas imputaciones o cometer indiscreciones en asuntos del servicio. Expresarse mal de sus superiores; Uso de drogas o psicotrópicos, siempre y cuando no sea por prescripción médica. Ingesta de bebidas alcohólicas en detrimento del servicio. La práctica de juegos prohibidos por la ley. Las infracciones a los reglamentos o bandos de policía y buen gobierno.	Titulares de las unidades. Titulares de los establecimientos de la Armada y de la jerarquía. Organismos disciplinarios.	Individuos de menor jerarquía. Personal a su cargo o comisión. Subalternos y a los de su misma jerarquía.				de palabra o por escrito	expediente del infractor	
Arresto: retención		Titulares de las unidades. Titulares de los establecimientos de la Armada y de la jerarquía. Organismos disciplinarios.	Personal bajo sus órdenes directas. Personal comisionado a su unidad.	Alojamiento oficial. Reciento de la guardia en prevención. Prisión.		hasta por 8 días	Escrito o verbal	expediente del infractor	
	El Subsecretario, Oficial Mayor, Inspector y Contralor General de la Secretaría de Marina, Jefe del Estado Mayor General de la Armada, Los mandos superiores en jefe, mandos superiores y mandos subordinados, Jefes de unidades, directores generales y directores de establecimientos. Los almirantes, capitanes y Oficiales expresamente designados por el Mando respectivo.	Personal bajo sus órdenes directas. Personal comisionado a su unidad	Alojamiento oficial. Reciento de la guardia en prevención. Prisión.	almirantes	24 horas	escrito	expediente del infractor		
		Personal bajo sus órdenes directas. Personal comisionado a su unidad	Alojamiento oficial. Reciento de la guardia en prevención. Prisión.	capitanes	48 horas	escrito	expediente del infractor		
		Personal bajo sus órdenes directas. Personal comisionado a su unidad	Alojamiento oficial. Reciento de la guardia en prevención. Prisión.	Oficiales	96 horas	escrito	expediente del infractor		
		Personal bajo sus órdenes directas. Personal comisionado a su unidad	Alojamiento oficial. Reciento de la guardia en prevención. Prisión.	clases y marinería	8 días	escrito	expediente del infractor		
		Organismo Disciplinarios	Individuos de menor jerarquía	Llevado a cabo en otra unidad o establecimiento	observación de su conducta hasta por 6 mese				
			Subalternos. Personal de su misma jerarquía						

			cuando estén de subordinados					
			Personal de la armada					
Suspensión de los derechos escalafonarios		Organismo Disciplinarios	Individuos de menor jerarquía			hasta por un año		
			Subalternos. Personal de su misma jerarquía cuando estén de subordinados					
			Personal de la Armada					
Pase a disposición: esperar órdenes		Organismos disciplinarios	Personal de la armada			No mayor a un año, no será propuesto para ascenso		
Baja de servicio activo		Organismo Disciplinarios.	Individuos de menor jerarquía			separación del activo, pérdida de sus jerarquía y tiempo de servicio		
		Órganos Jurisdiccionales	Subalternos. Personal de su misma jerarquía cuando estén de subordinados					
			Personal de la armada					

Fuente: Cuadro 2.4 elaborado por Alan González Cruz, con base en datos obtenidos de la Ley de Disciplina para el Personal de la Armada de México de 2002 (SEMAR, 2002).

Anexo 2.5 Generalidades de la Ley de Disciplina para el Personal de la Armada de México de 2002

Ley de Disciplina para el Personal de la Armada de México de 2002

Capítulo V. Medidas preventivas y Correctivos disciplinarios. Sección primera. Generalidades.

Artículo 45.- Son infracciones a esta Ley y se sancionarán disciplinariamente según la gravedad de la causa, las faltas siguientes:

- I.** Las conductas que afecten a la disciplina, al prestigio e imagen pública de la Armada;
- II.** El incumplimiento a las obligaciones y deberes, así como las conductas inadecuadas y las que, en general, afecten negativamente a la unidad, establecimiento o a la Armada;
- III.** Elevar quejas infundadas, hacer públicas falsas imputaciones o cometer indiscreciones en asuntos del servicio, así como expresarse mal de sus superiores;
- IV.** El uso de drogas o psicotrópicos, siempre y cuando no sea por prescripción médica;
- V.** La ingesta de bebidas alcohólicas en detrimento del servicio;
- VI.** La práctica de juegos prohibidos por la ley;
- VII.** Las infracciones a los reglamentos o bandos de policía y buen gobierno, y
- VIII.** La negligencia profesional no delictuosa.

Capítulo V. Medidas preventivas y Correctivos disciplinarios. Sección tercera. De las circunstancias Atenuantes.

Artículo 72.- Son circunstancias atenuantes para la graduación de arrestos las siguientes:

- I.** Haber cometido la falta influido por algún superior;
- II.** Haberse distinguido por sus servicios o comportamiento dentro de la Armada;
- III.** Tener antecedentes de escasa o nula incidencia de faltas cometidas;
- IV.** Aceptar espontáneamente la responsabilidad de la falta y manifestar la voluntad de no volverla a cometer;
- V.** Cometer la falta impulsado por un manifiesto deseo de cumplir con sus obligaciones;
- VI.** Tomar por sí mismo la iniciativa de implementar las acciones para reparar las consecuencias de la falta, y
- VII.** Cualquier otra circunstancia que a juicio del superior disminuya la gravedad de la falta o haga presumir la no intencionalidad del infractor.

Capítulo V. Medidas preventivas y Correctivos disciplinarios. Sección cuarta. De las circunstancias agravantes.

Artículo 73.- Son circunstancias agravantes para la graduación de arrestos:

- I.** Encontrarse desempeñando actividades dentro de su unidad o establecimiento bajo el influjo de sustancias psicotrópicas, en el momento de cometer la falta;
- II.** En la comisión de la falta, abusar de la confianza que le haya depositado el superior;
- III.** Cometer la falta en presencia de personal subalterno, constituyéndose en mal ejemplo para ellos;
- IV.** La reincidencia en la comisión de la falta;
- V.** Tratar de evadir la responsabilidad en que se incurrió, involucrando a otro personal de la Armada;
- VI.** Tratar de ocultar las pruebas de la falta o de los resultados de la misma;

- VII.** Hacerse cómplice de algún subalterno para la comisión de la falta;
- VIII.** Tratar de ocultar las consecuencias de la falta, mediante la comisión de una nueva;
- IX.** Que la falta cometida transgreda al mismo tiempo varios ordenamientos;
- X.** Infringir un ordenamiento en presencia de personal extraño a la Armada;
- XI.** Abusar de la jerarquía o del cargo que se desempeña para cometer la falta, y
- XII.** Otras circunstancias que a juicio del mando correspondiente, aumenten la gravedad de la falta.

Anexos del Capítulo 3. Vacaciones para el Personal de la Armada de México

Anexo 3.1 Cuadro Comparativo

Documento	Reglamento De Vacaciones Para Los Miembros De La Armada De México				
Año	Pago De Sueldo	Implicados	Tiempo De Vacaciones	Periodo De Vacaciones	Inicio De Vacaciones
30 de marzo de 1946	Percibirá haberes y demás, asignaciones y demás emolumentos	Dependencias con funciones administrativas: Dirección General de la armada, Oficinas de las comandancias de zonas navales, oficinas de las comandancias de servicios navales, diques, varaderos y arsenales, sanatorio central de marina, talleres y almacenes de la Secretaría de marina	20 días	anuales	6 meses de servicio
		Unidades a flote: Oficiales superiores, Jefes y Oficiales .	15 días		
		Unidades a flote: Personal de clases y marinería	10 días		
		Batallones (Voluntarios): Oficiales superiores, Jefes y Oficiales	15 días		
		Batallones (Voluntarios): Personal de clases y marinería	10 días		
		Otros organismos: Personal de Banda de música y demás organismos no expresados en el reglamento. Oficiales superiores, Jefes y Oficiales .	15 días		
		Personal de clases y marinería.	10 días		

Fuente: Cuadro 3.1 elaborado por Alan González Cruz, con base en datos obtenidos del Reglamento de vacaciones para los miembros de la Armada de México de 1942 (SEMAR, 1946).

Anexo 3.2 Cuadro Comparativo

Documento	Reglamento de vacaciones y licencias menores				
Año	Pago De Sueldo	Implicados	Tiempo De Vacaciones	Periodo De Vacaciones	Inicio De Vacaciones
15 de noviembre de 1978	Pago de haberes	Personal de la armada	20 días	anualmente	1 año de servicio

Fuente: Cuadro 3.2 elaborado por Alan González Cruz, con base en datos obtenidos del Reglamento de vacaciones y licencias menores de 1978 (SEMAR, 1978).

Anexo 3.3 Cuadro Comparativo

Documento	Reglamento de vacaciones y licencias para el personal de armada de México				
Año	Pago De Sueldo	Implicados	Tiempo De Vacaciones	Periodo De Vacaciones	Inicio De Vacaciones
17 de julio de 2002	pago de emolumentos y más percepciones	1-19 años de servicio	20 días	semestral o anual	1 año de servicio
		20-24 años de servicio	21 días		
		25-19 años de servicio	22 días		
		30-34 años de servicio	23 días		
		35 o más años de servicio	24 días		
		1-4 años de servicios como personal operativo	21 días		
		5-4 años de servicios como personal operativo	22 días		
		10-14 años de servicios como personal operativo	23 días		
		15 o más años de servicios como personal operativo	24 días		

Fuente: Cuadro 3.3 elaborado por Alan González Cruz, con base en datos obtenidos del Reglamento de vacaciones y licencias para el personal de armada de México de 2002 (SEMAR, 2002).

Anexo 3.4 Cuadro Comparativo

Documento	Reforma, Adición y Derogación de Disposiciones del Reglamento de vacaciones y licencias para el personal de armada de México				
Año	Pago De Sueldo	Implicados	Tiempo De Vacaciones	Periodo De Vacaciones	Inicio De Vacaciones
16 de agosto de 2022	pago de emolumentos y más percepciones	1-9 años de servicio	20 días	semestral o anual	1 año de servicio
		10-14 años de servicio	22 días		
		15-19 años de servicio	23 días		
		20-24 años de servicio	24 días		
		25-29 años de servicio	25 días		
		30-34 años de servicio	26 días		
		35-40 años de servicio	27 días		
		40 y más años de servicio	28 días		
		6 mese a un año de servicios como personal operativo	10 días		6 mese de servicio

Fuente: Cuadro 3.4 elaborado por Alan González Cruz, con base en datos obtenidos de la Reforma, adición y derogación de disposiciones del reglamento de vacaciones y licencias para el personal de armada de México de 2022 (SEMAR, 2022).